

INFORME DE
INCIDENTES DE ODIO
DE EUSKADI 2020



INFORME DE INCIDENTES DE ODIO DE EUSKADI 2020

Euskadi, auzolana, bien común



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

INFORME DE INCIDENTES DE ODIO DE EUSKADI 2020

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Poderes Públicos
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU)

Dirección y coordinación:

Prof. Dr. Jon-Mirena LANDA GOROSTIZA (Dir.)
Prof. Dra. Enara GARRO CARRERA (Coord.)

Equipo de trabajo:

Mikel ANDEREZ BELATEGI
Bertha GAZTELUMENDI CABALLERO
Iñigo GORDON BENITO
Uxue MARTÍN SILVA
Lore MENDIZABAL ZUBIAURRE

Departamento de Seguridad
Gobierno Vasco

Vitoria-Gasteiz/Leioa,
Marzo 2021



Tabla de Contenidos

ABREVIATURAS	5
INTRODUCCIÓN	6
1. INCIDENTES DE ODIO EN 2020	7
■ 1.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS DELITOS DE ODIO	9
1.1.1 Clasificación de los delitos de odio por tipología delictiva	12
1.1.2. Distribución espacial de los delitos de odio	15
1.1.3. Distribución temporal de los delitos de odio	22
■ 1.2. DISTRIBUCIÓN DE LAS IMPUTACIONES	26
■ 1.3. DISTRIBUCIÓN DE LAS DETENCIONES	30
■ 1.4. DISTRIBUCIÓN DE LAS VICTIMIZACIONES	35
■ 1.5. CONCLUSIONES	40
1.5.1. Número total de incidentes	40
1.5.2. Mapa de colectivos diana de los incidentes	41
1.5.3. Tipologías delictivas	41
1.5.4. Distribución espaciotemporal, personas investigadas, personas detenidas y víctimas de los delitos de odio	42
1.5.5. El mapa de odio de Euskadi en el contexto estatal	43
2. MARCO COMPARADO DE DATOS OFICIALES ACTUALIZADOS	45
■ 1. REINO UNIDO	46
1.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE	46
1.2. Actualización de otros datos: Escocia	47
1.3. Actualización de otros datos: Irlanda del Norte	50
1.4. Actualización de otros datos: Inglaterra y Gales	53
■ 2. FRANCIA	56
2.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE	56
2.2. Aproximación a la realidad empírica: otros datos	58
■ 3. ALEMANIA	61
3.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE	61
3.2. Aproximación a la realidad empírica: otros datos	62
■ 4. RESUMEN Y REFLEXIONES COMPARADAS	63
1. REINO UNIDO	63
2. FRANCIA	66
3. ALEMANIA	67
3. INFORMES DE LA RED ERABEREAN	69
4. SÍNTESIS Y CONCLUSIONES FINALES	74
BIBLIOGRAFÍA	77
ÍNDICE DE FIGURAS	81
ANEXO I. CASOS DESTACADOS EN LA PRENSA EN 2020	84
ANEXO II. EXTRACTOS DE LAS MEMORIAS DE LA FISCAL SUPERIOR DE LA CAPV Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL AÑO 2020 (EJERCICIO 2019)	104

ABREVIATURAS

ACPOS	<i>Association of Chief Police Officers in Scotland</i>
AGIFUGI	Asociación Gitana por el Futuro de Gipuzkoa
aptdo.	Apartado
AP	Audiencia Provincial
APNI	Partido de la Alianza de Irlanda del Norte
art.	Artículo
arts.	Artículos
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco
CCOO	Comisiones Obreras
CDA	<i>Crime and Disorder Act 1998 (Reino Unido)</i>
CEAR	Comisión Española de Ayuda al Refugiado
CHS	<i>Criminal History System (Escocia)</i>
CITE	Centro de Información al Trabajador Extranjero
CJNIO	<i>Criminal Justice (No. 2) (Northern Ireland) Order 2004 (Irlanda del Norte)</i>
CJSA	<i>Criminal Justice (Scotland) Act 2003 (Escocia)</i>
CLCS	<i>Criminal Law (Consolidation) (Scotland) Act 1995 (Escocia)</i>
CMS	<i>Crime Management System (Escocia)</i>
COPFS	<i>Crown Office and Procurator Fiscal Service (Escocia)</i>
CP	Código Penal de 1995
CRMS	<i>Contact Record Management System (Irlanda del Norte)</i>
ICIS	<i>Integrated Crime Information System (Irlanda del Norte)</i>
INE	Instituto Nacional de Estadística (España)
IVPD	<i>Interim Vulnerable Persons Database (Escocia)</i>
JANI	<i>Justice Act (Northern Ireland) 2011 (Irlanda del Norte)</i>
LeCrim	Ley de Enjuiciamiento Criminal
LGTB(I)	Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales e Intersexuales
LO	Ley Orgánica
M	Millones
n	Número de casos
NIHRC	<i>Northern Ireland Human Rights Commission</i>
OAPSA	<i>Offences (Aggravation by Prejudice) (Scotland) Act 2009</i>
OBFTCSA	<i>Offensive Behaviour at Football and Threatening Communications (Scotland) Act 2012</i>
OCMT	<i>Occurrence & Case Management Teams (Irlanda del Norte)</i>
POA	<i>Public Order Act 1986 (Reino Unido)</i>
PONIO	<i>Public Order (Northern Ireland) Order 1987</i>
PPS	<i>Public Prosecution Service for Northern Ireland</i>
Rec.	Recurso
RJ	Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi
SCRS	<i>Scottish Crime Recording Standard</i>
ss.	Siguientes
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional (España)
STS	Sentencia del Tribunal Supremo (España)
STORM	<i>System for Tasking and Operational Resource Management (Escocia)</i>
UUP	Partido Unionista del Ulster

INTRODUCCIÓN

Este Informe es ya el cuarto que se confecciona desde que el **4 de junio de 2018** se presentó en el **Parlamento Vasco** (Comisión de Instituciones, Seguridad y Gobernanza Pública) el primer Informe oficial de Incidentes de Odio de Euskadi. Disponemos, por tanto, ya del estudio de los datos de un **quinquenio completo** (2016-2020) que va dando una cierta perspectiva y consolidación de este instrumento.

El Informe, siempre es conveniente reiterarlo, aspira, en primer término, a que pueda mejorar en el medio y largo plazo el conocimiento, la prevención y la más eficaz erradicación de la criminalidad de odio. Además, en segundo lugar, se pretende facilitar la coordinación con operadores jurídicos, y promover que el Informe se convierta en un elemento coadyuvante para trasladar la experiencia de trabajo con los delitos de odio a instancias internacionales.

Este Informe de Incidentes de Odio de Euskadi corresponde, por tanto, al periodo que se extiende desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020** y abarca, a diferencia de sus precedentes, sólo los incidentes potencialmente delictivos que por su naturaleza y circunstancias llegaron a conocimiento de la Policía Vasca (Ertzaintza). La irrupción de la pandemia y su afección directa y drástica en el desenvolvimiento de los ámbitos del ocio nocturno y de la celebración de espectáculos deportivos, ha provocado que para evitar distorsiones este año no se incorporen los registros de las infracciones administrativas que corresponden, precisamente, a esos sectores de actividad.

Más allá de lo señalado el *Informe 2020 presenta una estructura ya ciertamente consolidada*. En primer lugar, se aborda la información y el análisis de los incidentes de odio potencialmente delictivos del año 2020 (primer punto). En segundo lugar, se da cuenta del estudio comparado con el ámbito europeo (segundo punto). Resulta novedoso que este año, sin embargo, se haya dedicado este último a una actualización de los datos tanto de los países más relevantes en nuestro ámbito de cultura jurídica (Alemania, Francia, Inglaterra y Gales) como de Escocia e Irlanda del Norte. Se aúna y actualiza, de esta manera, la perspectiva de comparación tanto respecto de países de gran tradición en esta materia y peso demográfico, como de aquéllos que representan una experiencia federal más próxima a la nuestra. De esta forma se puede ir haciendo un seguimiento de la evolución de los datos de esos países a la luz de los esfuerzos ya plasmados en los Informes anteriores.

Hay este año una novedad que se incluye en el punto tercero. Se trata de un breve análisis de los informes que presenta la Red Eraberean. No es un apartado de análisis crítico sino un intento de ampliar la perspectiva en la materia. Y es que los informes de esta Red son una valiosa fuente de información por el contacto directo que tiene con los colectivos diana lo que le permite llegar a realidades de discriminación y de potenciales incidentes de odio al margen del carril que representa la detección policial. Desde esta óptica se pretende desplegar una mirada desde este informe a ese otro foco informativo para ir estableciendo puntos de contacto que permitan, quizás en un futuro, una cierta aproximación a la búsqueda de la complementariedad mutua de informaciones. Todo ello, por supuesto, con el objetivo de un mayor desvelamiento de la cifra negra.

Para finalizar el Informe se cierra con el habitual bloque final de síntesis y conclusiones al que siguen los apartados más de índole instrumental (bibliografía, índice de figuras) e informativo (anexos I y II: casos destacados en la prensa; extracto de las Memorias, respectivamente, del Fiscal Superior de la CAPV y de la Fiscalía General del Estado).



1. INCIDENTES DE ODIO EN 2020

1. INCIDENTES DE ODIOS EN 2020

Durante el año 2020¹ se han registrado 241 incidentes de odio potencialmente delictivos en Euskadi. En esta anualidad, sin embargo, no se han incorporado las infracciones administrativas. Ello se debe a la situación generada por la pandemia y que ha afectado precisamente a aquellas infracciones de las que se nutría este informe: las relativas a espectáculos deportivos y al derecho de admisión. Son ámbitos que están ligados sobre todo a la hostelería y al ocio nocturno y, como es bien sabido, su actividad ha decaído drásticamente. Y es que, por un lado, se ha impedido que se celebren espectáculos deportivos con público y, por otro, se ha limitado el uso de locales de hostelería y ocio nocturno como consecuencia del toque de queda y de las restricciones a la apertura de la restauración, reduciendo, por tanto, las posibilidades de encuentro entre posibles víctimas y agresores. Esta distorsión aconseja que el reflejo de las infracciones administrativas quede al margen de todo registro este año.

Los siguientes gráficos muestran respectivamente la evolución de los delitos de odio en los últimos 5 años. Como puede observarse, el número de incidentes delictivos ha subido exponencialmente en el último año y ello reclama una explicación. La experiencia de años anteriores en la recogida y registro de datos, el trabajo conjunto entre la Ertzaintza y la Universidad y la intensificación de la formación ha permitido cambiar y mejorar la detección y centralización de la información relativa a este tipo de incidentes. Es por ello que se ha dado un aumento de incidentes delictivos que es imputable a la mayor eficacia policial en su detección y registro. Es este un escenario que ya se anunciaba en los informes anteriores: un escenario buscado pues el informe pretende, entre otros fines, mejorar la conciencia y la preparación técnica de los instructores de estos incidentes para ir desvelando la cifra negra. El aumento que obedece a una mejora de la actividad policial sobre el terreno y de la sistemática de registro es por tanto una constatación positiva y esperanzadora en la medida en que permite sacar a la luz una foto más real que si no quedaría oculta con la consiguiente indefensión y victimización de los colectivos diana. Hoy, en Euskadi, las antenas de detección policial se han mejorado y de forma correlativa disminuye la impunidad.

En todo caso, el paso señalado no evita que se deba seguir prestando atención a los altibajos² en el registro de incidentes de odio a la búsqueda de explicaciones multicausales, pues, aunque vaya disminuyendo, la cifra negra que sufren estos delitos sigue siendo muy alta³ lo que impide conocer el verdadero alcance de la victimización, así como si realmente ha aumentado en tanta medida la cifra de delitos de odio cometidos en 2020⁴.

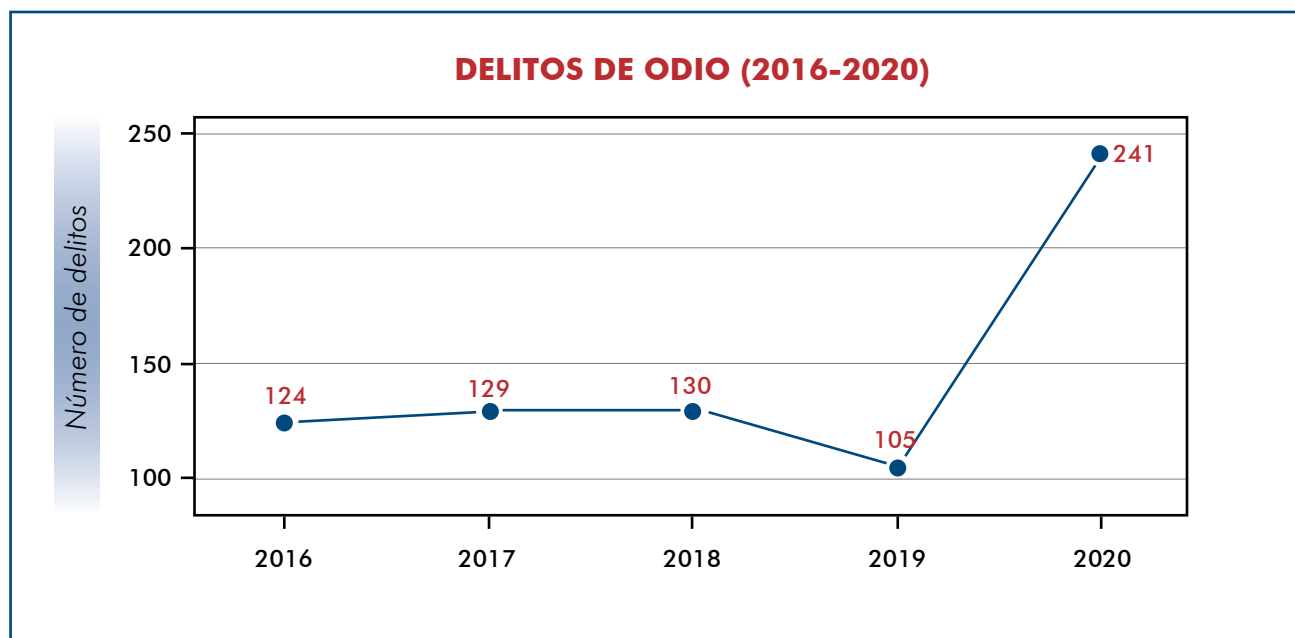
¹Los incidentes incluidos en el presente informe son incidentes registrados en 2020, independientemente de que su comisión se haya producido o no durante ese año. De hecho, 9 de los delitos fueron cometidos en 2019.

²A lo largo de este informe puede observarse la existencia de altibajos en el registro de incidentes y delitos de odio, especialmente en lo que respecta a la última anualidad, como se ha mencionado anteriormente. Estos deben ser tenidos en cuenta con cautela debido al bajo número de casos registrados, así como al valor limitado de las estadísticas policiales. De hecho, la precariedad del estado de la cuestión en lo que respecta a la recogida de incidentes y delitos de odio parece ser indicativa de una elevada cifra negra. Es por ello que la existencia del aumento exponencial que ha sufrido el número de incidentes recogidos en 2020 podría deberse no solo a una mejora en los sistemas de recogida de datos, sino también a un posible aumento en la confianza de los colectivos diana hacia las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o una mejora en la formación de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que recogen las denuncias de tales colectivos, entre otras razones, y no necesariamente a un verdadero aumento de este fenómeno delictivo. LANDA GOROSTIZA, J.M., "El mapa de odio, ... *op. cit.*, pág. 17. Sobre el valor limitado de las estadísticas policiales como única fuente para conocer el verdadero alcance de la criminalidad, véase GARCÍA ESPAÑA, E./DÍEZ RIPOLLÉS, J.M./PÉREZ JIMÉNEZ, F./BENITEZ JIMÉNEZ, M.J./CEREZO DOMÍNGUEZ, A.I./ (2010), "Evolución de la delincuencia en España: Análisis longitudinal con encuestas de victimización", *Revista Española de Investigación Criminológica*, Art. 2, Núm.8, *passim*.

³La cifra negra de los delitos de odio está compuesta por los delitos que no son denunciados y, por tanto, no son conocidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. VOZMEDIANO SANZ, L./SAN JUAN GUILLÉN, C., *Criminología ambiental: ecología del delito y de la seguridad*. Editorial UOC: Barcelona, 2010, *passim*.

⁴MASON, G./MAHER, J./MCCULLOCH, J./PICKERING, S./WICKERS, R./MCKAY, C., *Policing hate crime. Understanding communities and prejudice*, Routledge, Oxon, 2017, pág. 127.

De hecho, hay investigaciones que, con base en los datos de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA en sus siglas en inglés), sitúan dicha cifra negra en torno al 80%, si bien existen diferencias entre los distintos colectivos de referencia⁵.



1.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS DELITOS DE ODIO

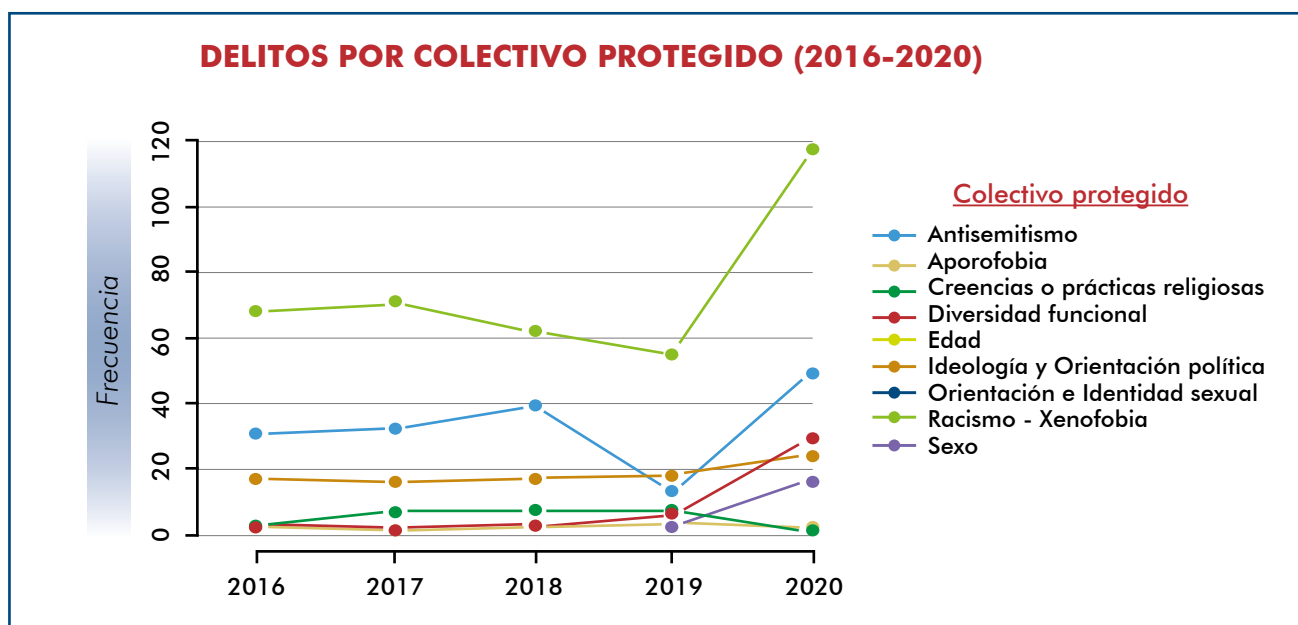
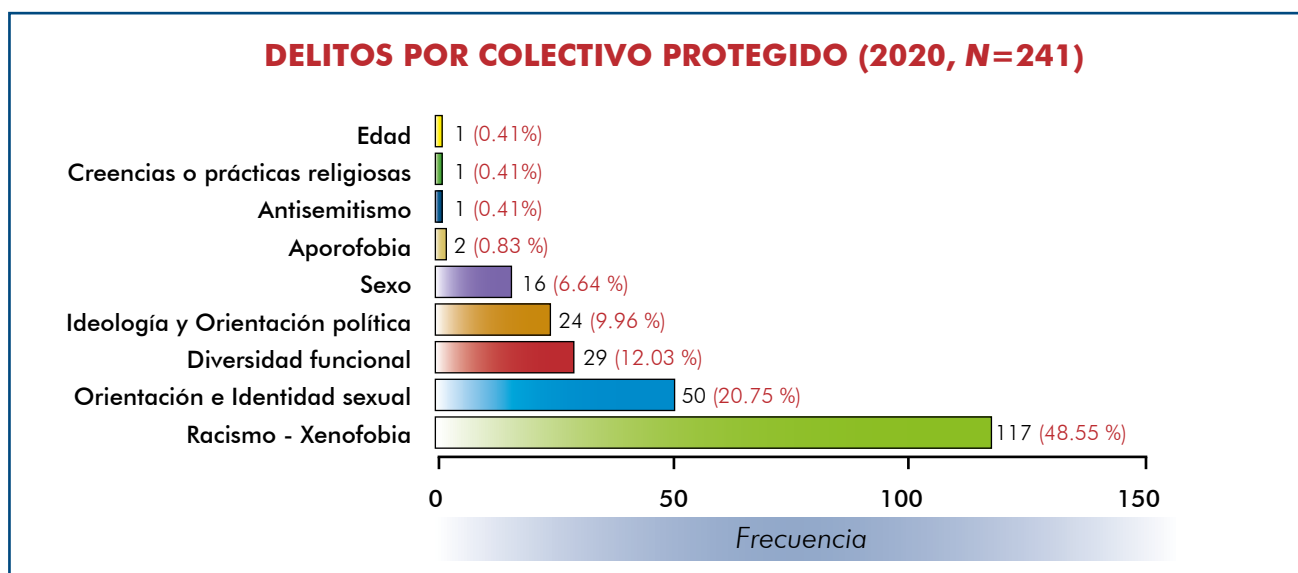
Como puede observarse a continuación, el mapa de colectivos ha experimentado una profunda transformación este último año. Los delitos de carácter racista o xenófobo, en la línea de los años precedentes, siguen concentrando la mayor parte de los delitos registrados ($n=117$; 48,55%), aunque presentando una cifra notablemente superior a la de la anualidad anterior, lo cual puede deberse en parte al cambio en el sistema de recogida de incidentes que ha tenido lugar y ha sido ya mencionado en el apartado anterior.

A estos les siguen los delitos contra la orientación e identidad sexual ($n=50$; 20,75%) y contra la diversidad funcional ($n=29$; 12,03%). Destaca, en este sentido, que los delitos perpetrados contra ambos colectivos casi se hayan triplicado en el primer caso y cuadruplicado en el segundo durante esta última anualidad, pasando el primero de ser el tercer colectivo más victimizado a volver a recuperar la segunda posición y, el segundo, de ser el quinto más victimizado al tercero. En cuanto a los delitos de odio basados en la ideología y orientación política ($n=24$; 9,96%), también han experimentado un aumento con respecto al año anterior, si bien no es tan acusado como en los colectivos anteriores.

⁵Esta elevada cifra negra puede deberse a diferentes razones: desde la reticencia y miedo a denunciar de las víctimas, como la falta de formación en delitos de odio de los órganos públicos que se encargan de recoger y clasificar los delitos. A lo anterior cabe añadir los incidentes que no son denunciados ante la policía, pero sí ante otras instancias, como la fiscalía o los juzgados de guardia directamente. Es por ello que deben tenerse en cuenta otros instrumentos que permitan esclarecer la cifra negra de forma progresiva, como las encuestas de victimización o los informes realizados por ONGs, como el Informe de Eraberean (véase *infra* el apartado 3 de este informe), que proporcionan datos de distintas fuentes y que son complementarios a las estadísticas policiales. ACHUTEGUI OTALARRUCHI, P., "Victimización de los delitos de odio. Aproximación a sus consecuencias y a las respuestas institucional y social", *Revista de Victimología/ Journal of Victimology*, Núm. 5, 2017, págs. 36 y ss. Véase también, LANDA GOROSTIZA, J.M., "El mapa de odio, ... op. cit., págs. 6 y ss.

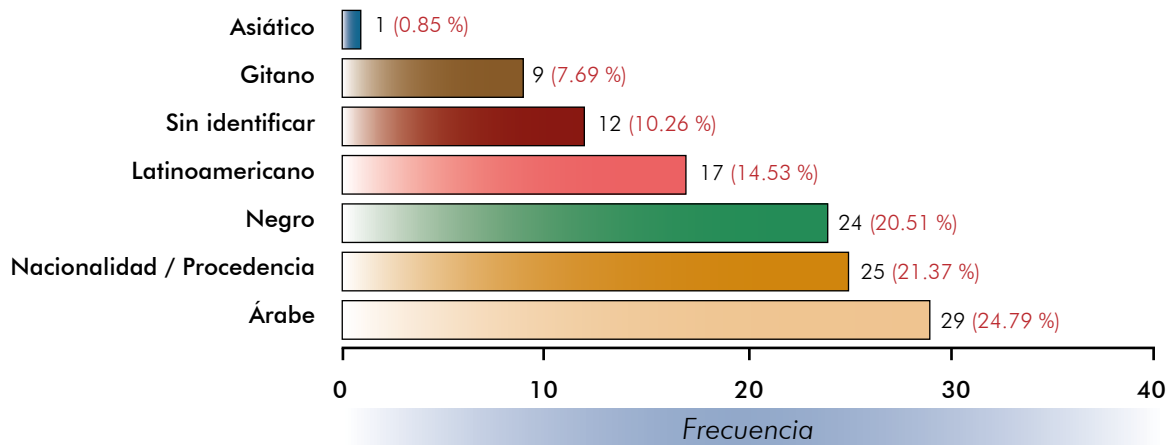
En quinto lugar, encontramos los delitos de odio basados en el sexo de la víctima, que también se han cuadruplicado en esta última anualidad ($n=16$; 6,64%). Ello puede deberse, más allá del cambio en el sistema de recogida de datos, también al hecho de que ya es el segundo año consecutivo en que se recoge esta variable de manera autónoma, y, por tanto, puede haber un mayor nivel de familiaridad con la misma por parte de las personas encargadas de recoger las denuncias. Sin embargo, precisamente el hecho de que esta variable solo se haya recogido durante dos anualidades, impide apreciar una evolución durante los cinco años estudiados, como ocurre con el resto de las variables mencionadas hasta el momento.

Por su parte, la aporofobia ($n=2$), el antisemitismo ($n=1$), la edad ($n=1$) y las creencias y prácticas religiosas ($n=1$) componen el 2,06% de los delitos registrados. Como puede observarse, la aporofobia es el único colectivo de los ahora mencionados que presenta una cifra similar a la de los años anteriores, mientras que los delitos de odio basados en las creencias y prácticas religiosas se han reducido notablemente pese al aumento de los incidentes registrados. Con respecto al colectivo antisemitismo y al colectivo edad, en cambio, no puede apreciarse evolución alguna, ya que este es el primer año en que se recogen datos de esta índole.



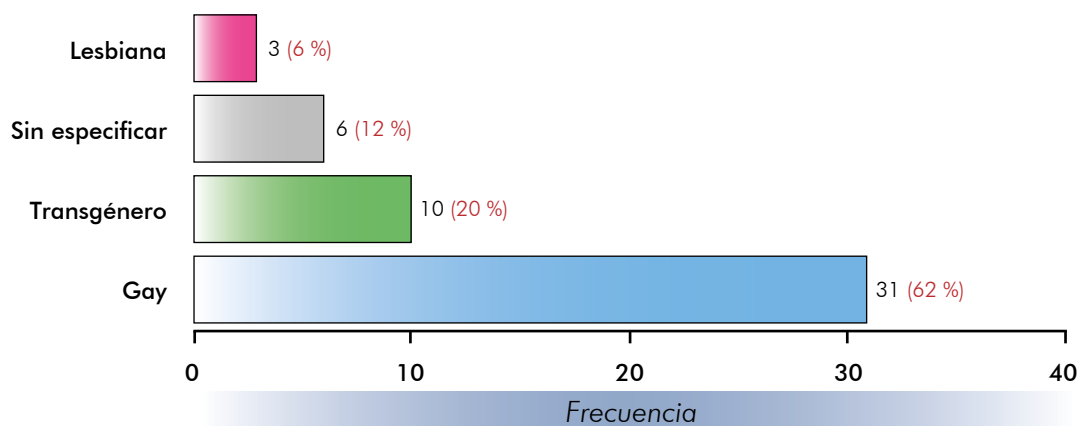
Centrándonos en los datos relativos a los delitos de racismo y xenofobia, estos pueden desglosarse en los siguientes colectivos: Árabe ($n=29$; 24,79%), Asiático/a ($n=1$; 0,85%), Gitano/a ($n=9$; 7,69%), Negro/a ($n=24$; 20,51%), Nacionalidad/Procedencia ($n=25$; 20,36%), Latino/ Latinoamericano/a ($n=17$; 14,53%), y Sin identificar ($n=12$; 10,25%).

DELITOS DE RACISMO - XENOFOBIA POR COLECTIVO (2020, N=117)

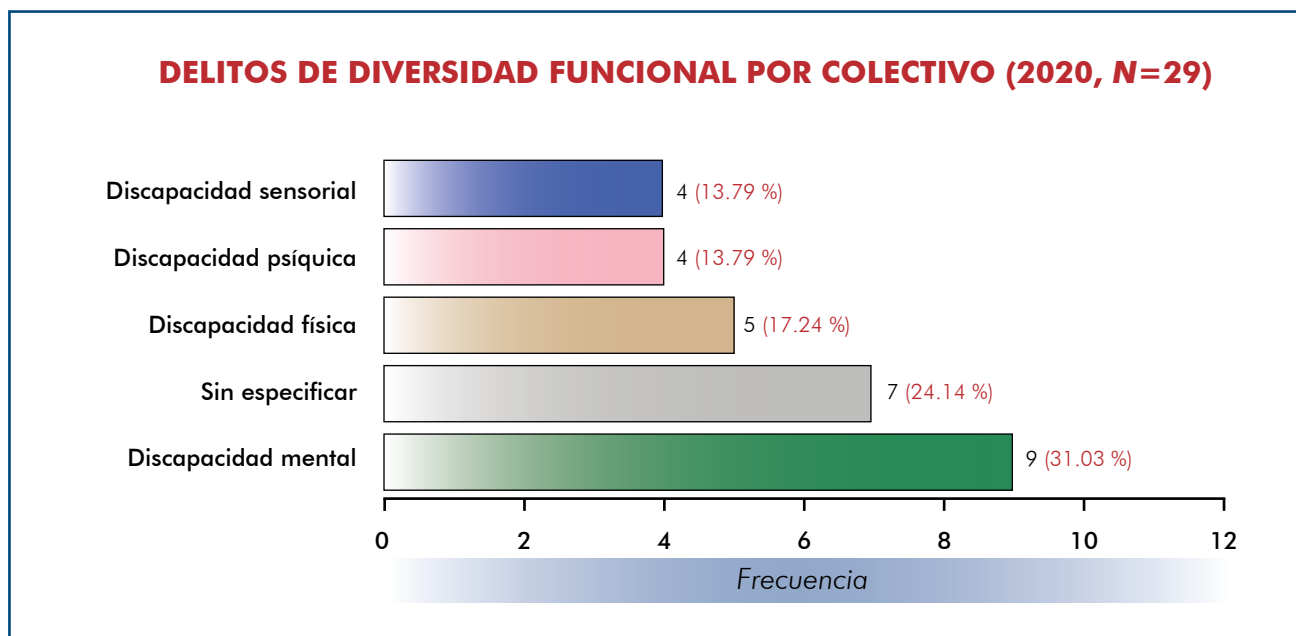


Si se realiza este mismo ejercicio con los delitos de odio contra la orientación e identidad sexual, puede apreciarse que el colectivo que sin duda es el más victimizado es el gay ($n=31$; 62%), muy por encima del resto. En segundo lugar, encontramos al colectivo transgénero, que aglutina una quinta parte de este tipo de incidentes ($n=10$; 20%).

DELITOS POR ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL POR COLECTIVO (2020, N=50)



Finalmente, en lo que respecta a las personas que son victimizadas por su diversidad funcional, son las personas con una discapacidad mental las principales afectadas por esta razón, concentrando casi un tercio de los incidentes de esta índole ($n=9$; 31,03%).



1.1.1 Clasificación de los delitos de odio por tipología delictiva

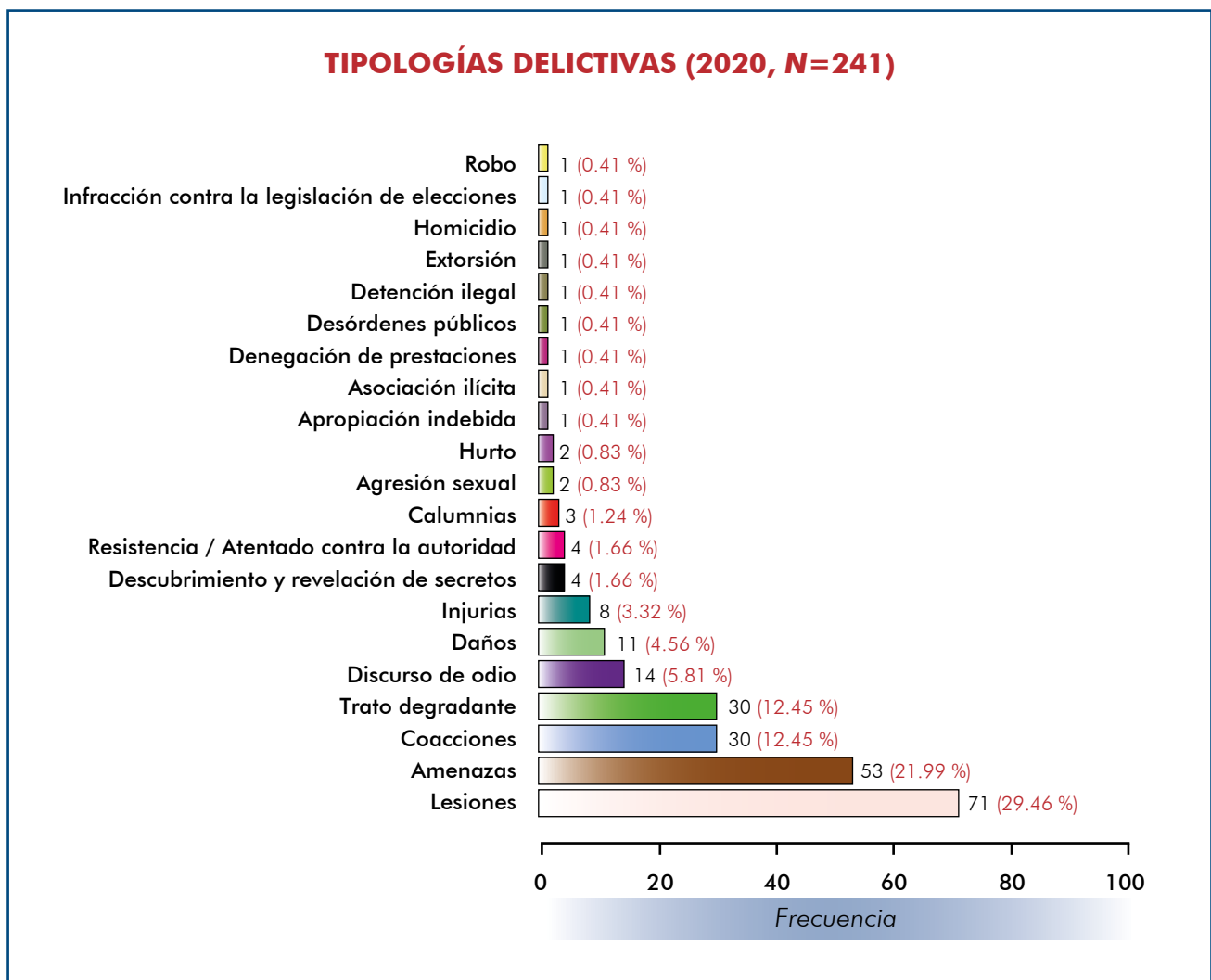
En lo que respecta a las tipologías delictivas más prevalentes, el siguiente gráfico indica que predominan, muy por encima del resto de tipologías, las lesiones (71 casos, triplicando los casos registrados el año anterior), seguidas de las amenazas (53 casos duplicando las identificadas la anualidad precedente), las coacciones (30 casos) y del trato degradante (30 casos). No obstante, la prevalencia de delitos más graves como las lesiones debe ser tenida en cuenta con cautela, ya que algunas investigaciones apuntan a que muchas víctimas de delitos de odio menos graves creen que la policía "no podrá hacer mucho" en este tipo de delitos y, en consecuencia, no son denunciados⁶.

En menor medida también destaca el discurso de odio (14 casos). Con respecto a esta última tipología, llama la atención el hecho de que hayan perdido la clara prevalencia que ostentaba los años precedentes, pasando de ser la tercera categoría delictiva más prevalente a la quinta. Sea como fuere, tal y como se ha señalado en informes anteriores, los casos calificados como discurso del odio se han de considerar con reservas, debido al escaso recorrido judicial que suelen tener.

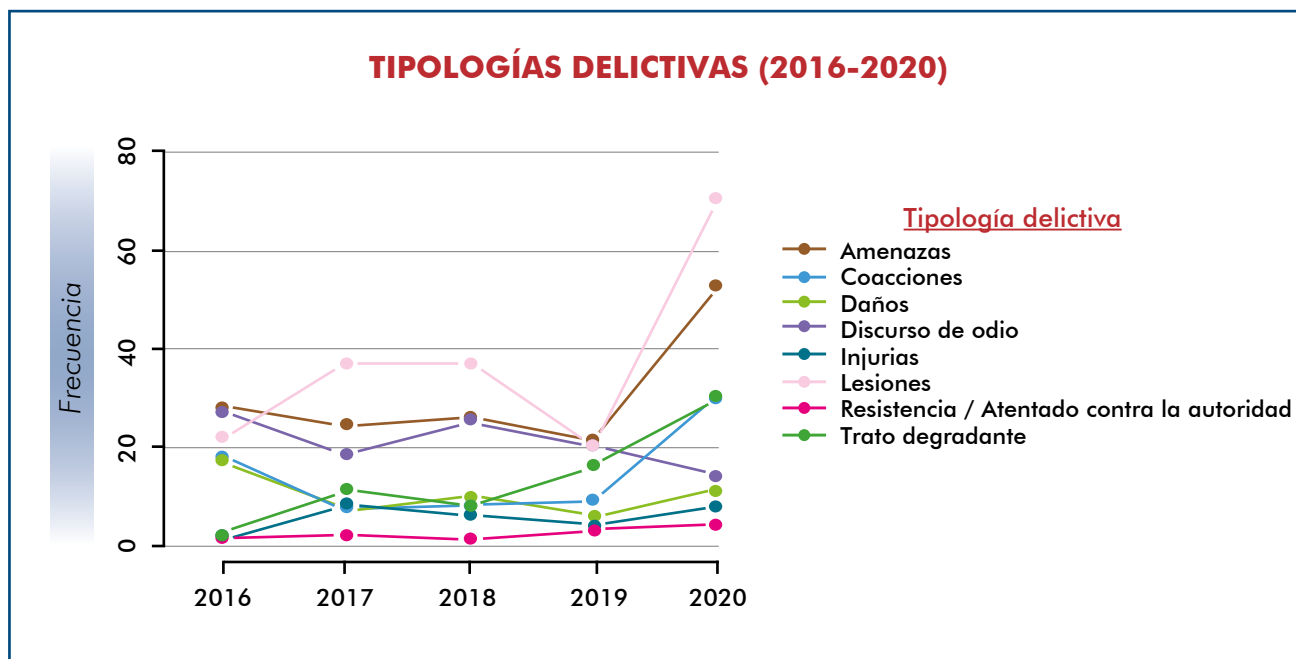
⁶MASON, G./MAHER, J./MCCULLOCH, J./PICKERING, S./WICKERS, R./MCKAY, C., *Policing hate crime*, ... op. cit., pág. 89

Asimismo, destaca la presencia de 2 delitos de agresión sexual y un caso de homicidio (no consumado).

- **Agresión sexual:** art. 181 CP.
- **Amenazas:** arts. 169, 170 y 171 CP.
- **Apropiación indebida:** art. 253 CP.
- **Asociación ilícita:** art. 515 CP.
- **Calumnias:** art. 206 CP.
- **Coacciones:** art. 172 CP.
- **Daños:** arts. 263 y 266 CP.
- **Denegación de prestaciones:** art. 511 CP.
- **Descubrimiento o revelación de secretos:** art. 197 CP.
- **Detención ilegal:** art. 163. CP
- **Extorsión:** art. 242 CP
- **Desórdenes públicos:** art. 557 CP.
- **Discurso de odio:** art. 510 CP.
- **Homicidio:** art. 138 CP.
- **Hurto:** art. 234 CP.
- **Injurias:** arts. 209 CP.
- **Lesiones:** arts. 147 y 153 CP.
- **Resistencia/atentado contra la autoridad:** art. 550 CP.
- **Robo:** art. 242 CP.
- **Trato degradante:** art. 173 CP.
- **Infracción contra la legislación de elecciones.**

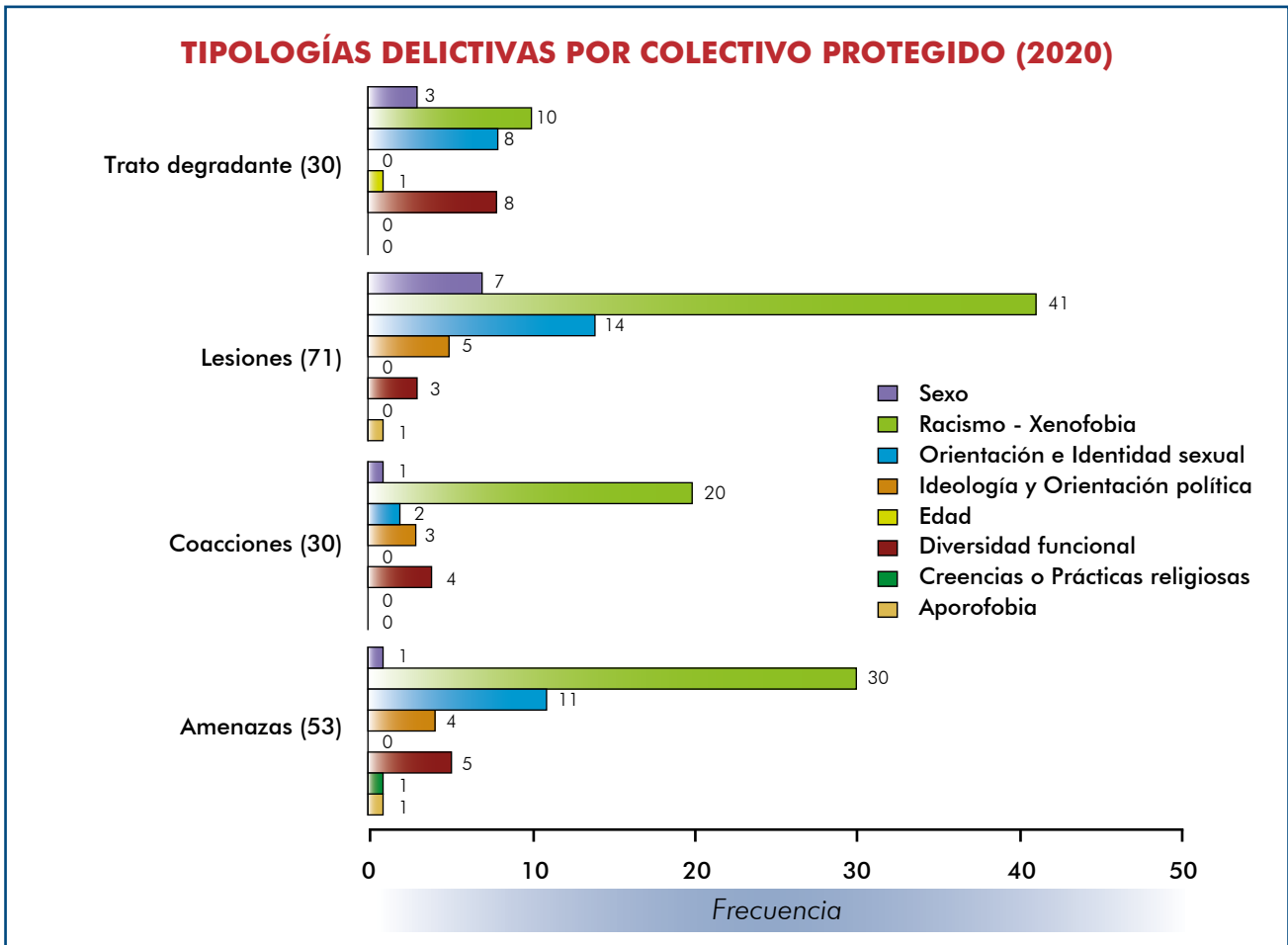


El siguiente gráfico muestra la evolución de las tipologías delictivas desde 2016 hasta la actualidad⁷. En ella puede observarse que, mientras la comisión de ciertas tipologías no ha sufrido grandes variaciones pese al aumento en el registro de casos (como es el caso de la resistencia/atentado a la autoridad), la mayor parte de las figuras delictivas presentan importantes altibajos. Tal es el caso de las lesiones, que tras aumentar considerablemente en el año 2017 y mantenerse en 2018, han experimentado una fuerte bajada en 2019 para volver a incrementarse notablemente en 2020. Algo similar puede argüirse con respecto a las amenazas, que descendieron en 2017, aumentaron ligeramente en 2018, volvieron a descender en 2019 y aumentaron fuertemente en 2020.



A continuación, se analizan las tipologías delictivas más prevalentes, es decir, las amenazas, las coacciones, el discurso de odio, las lesiones y el trato degradante con los diferentes colectivos, con la intención de conocer si ciertos colectivos son más propensos a sufrir ciertas clases de delitos que otros. Así, los datos muestran que el colectivo racial es el que más sufre este tipo de delitos, siendo víctima de lesiones, amenazas y coacciones principalmente. Asimismo, resulta destacable que el colectivo sexo sea, con diferencia, el tercero que más lesiones sufre.

⁷En el gráfico solo se han reflejado las tipologías delictivas que han tenido continuidad a lo largo de los años, es decir, las tipologías que han aparecido en todas las anualidades estudiadas, dejando al margen aquellas que solo aparecían uno o dos años.

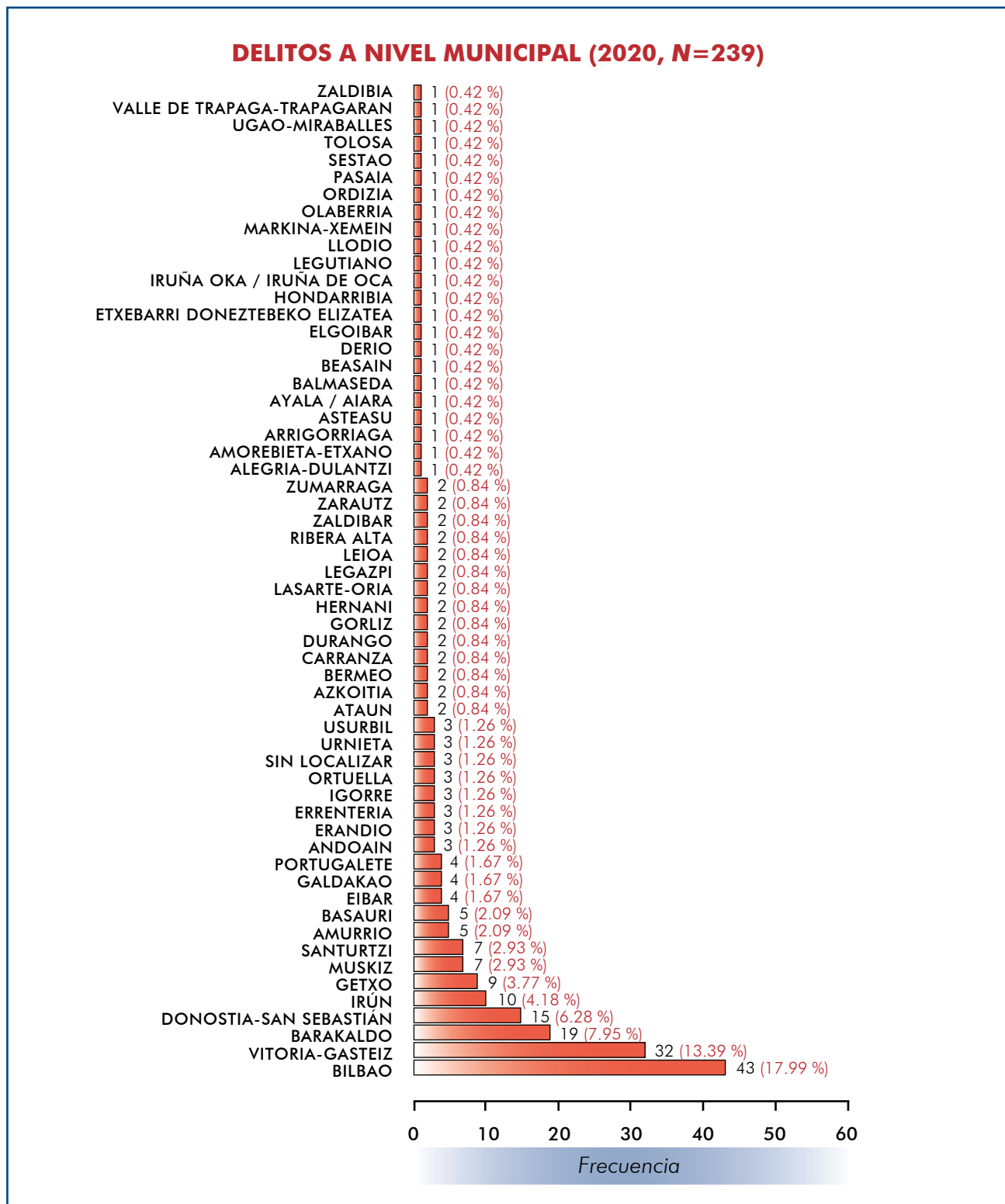


1.1.2. Distribución espacial de los delitos de odio

En cuanto a la distribución de los 241 delitos en los territorios históricos, el próximo gráfico muestra que Bizkaia concentra más de la mitad de los delitos de odio ($n=128$), mientras que Gipuzkoa aglutina una cuarta parte ($n=64$), y Araba reúne poco menos de una quinta parte ($n=44$). Asimismo, existen 3 casos en los que no ha sido posible identificar el territorio histórico de comisión y 2 que han tenido lugar en otras provincias (uno en Cantabria y otro en Asturias).



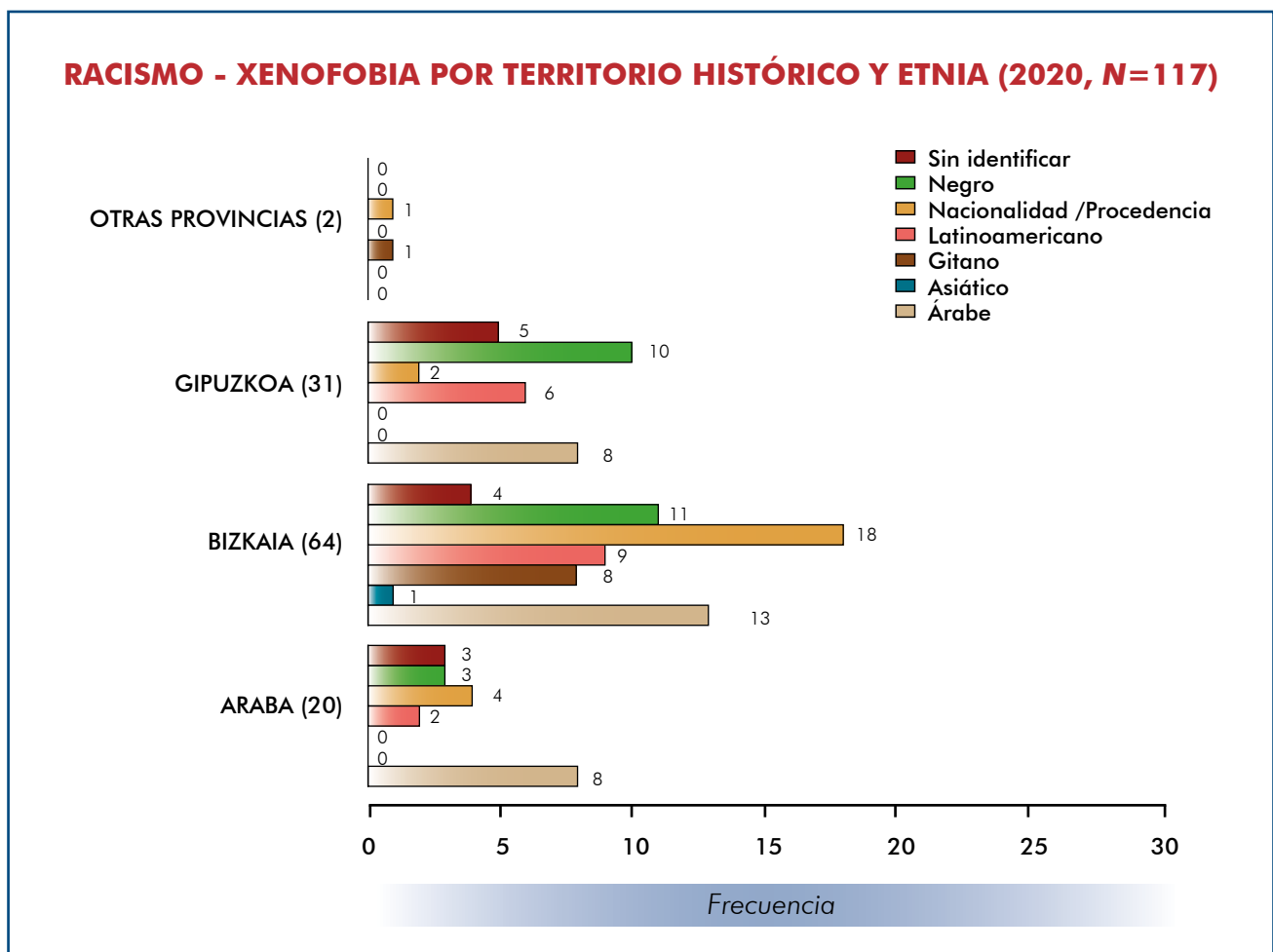
Seguidamente, se presenta la distribución de los delitos de odio a nivel municipal⁸. Por quinto año consecutivo, destacan las capitales de los territorios históricos: Bilbao (n=43), Vitoria-Gasteiz (n=32) y Donostia-San Sebastián (n=15). Asimismo, destacan los municipios de Barakaldo (n=19, superando incluso a Donostia-San Sebastián en el número de casos registrados) y Getxo (n=9), en Bizkaia, e Irún (n=10), en Gipuzkoa.



⁸En el presente gráfico se ha optado por plasmar exclusivamente los delitos que han tenido lugar en la CAPV, dejando fuera aquellos que, aun habiendo sido registrados allí, solo han sido denunciados en dicho territorio, sin que su lugar de comisión haya sido realmente Euskadi.

La prevalencia de tales municipios no resulta extraña, dado que, conforme a los datos del INE, Barakaldo, y Getxo son el segundo y el tercer municipio más poblados de Bizkaia, que, junto con Bilbao, concentran el 45,66% de la población⁹. Lo mismo puede afirmarse con respecto a Irún que es el segundo municipio más poblado de Gipuzkoa, concentrando, junto con Donostia-San Sebastián, al 35,54% de la población de dicho territorio histórico¹⁰. Lo anterior concuerda con las investigaciones que han arrojado que estos delitos suelen ser cometidos en lugares en los que se concentra un alto volumen, densidad o movimiento de personas, o mucho tráfico¹¹.

Si nos centramos exclusivamente en los 117 delitos de racismo/xenofobia, se observa que, en la línea de los años anteriores, Bizkaia sigue concentrado, por quinto año consecutivo, la mayor parte de los casos, con 64 de los 117 casos registrados (54,7%), mientras que los casos registrados en Gipuzkoa han aumentado notablemente, con 31 casos (26,5%), el doble que en el año 2019. Araba, por su parte, ha registrado 20 casos (17,09%), 4 veces más que el año anterior. Por otra parte, se han registrado dos delitos cuyo territorio de comisión no ha sido identificado¹².



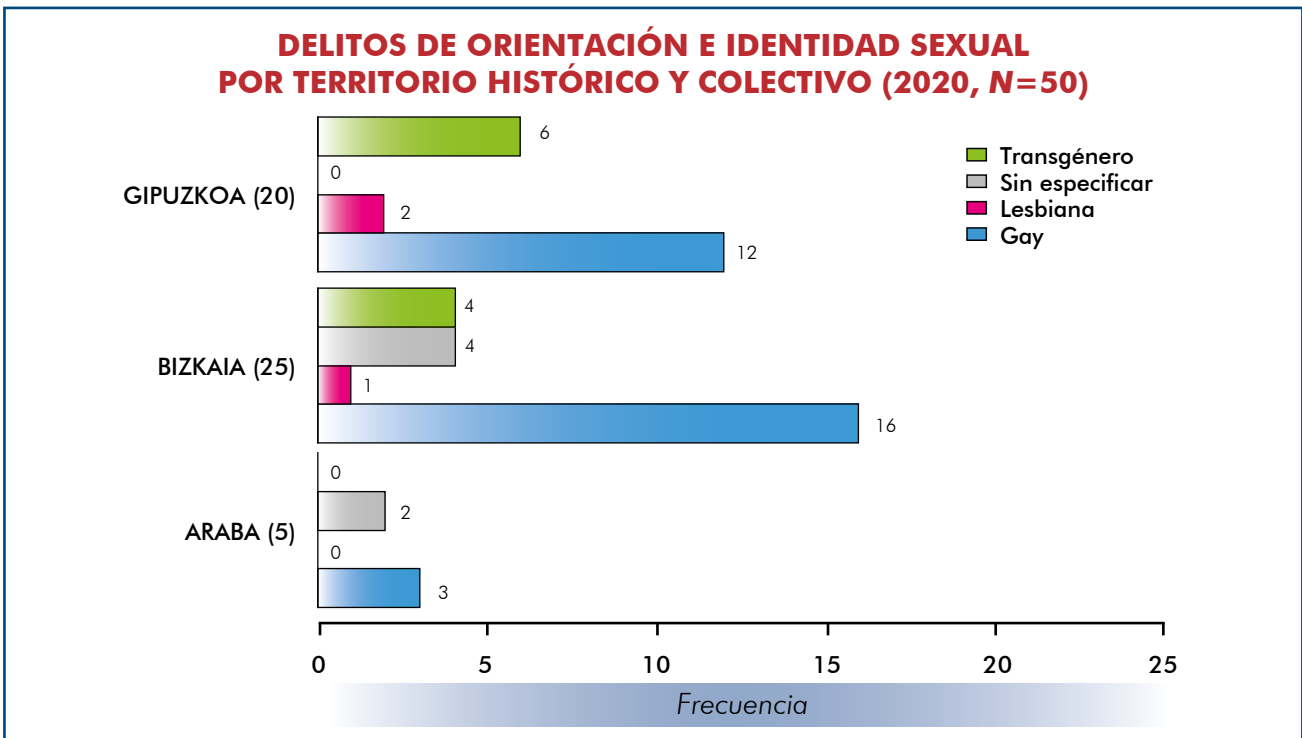
⁹Para más información, véase la página web del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), la cual recoge las cifras oficiales de población de Bizkaia para su consulta: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2905#!tabs-tabla>.

¹⁰Para más información, véase la página web del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE), la cual recoge las cifras oficiales de población de Gipuzkoa para su consulta: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2873#!tabs-tabla>.

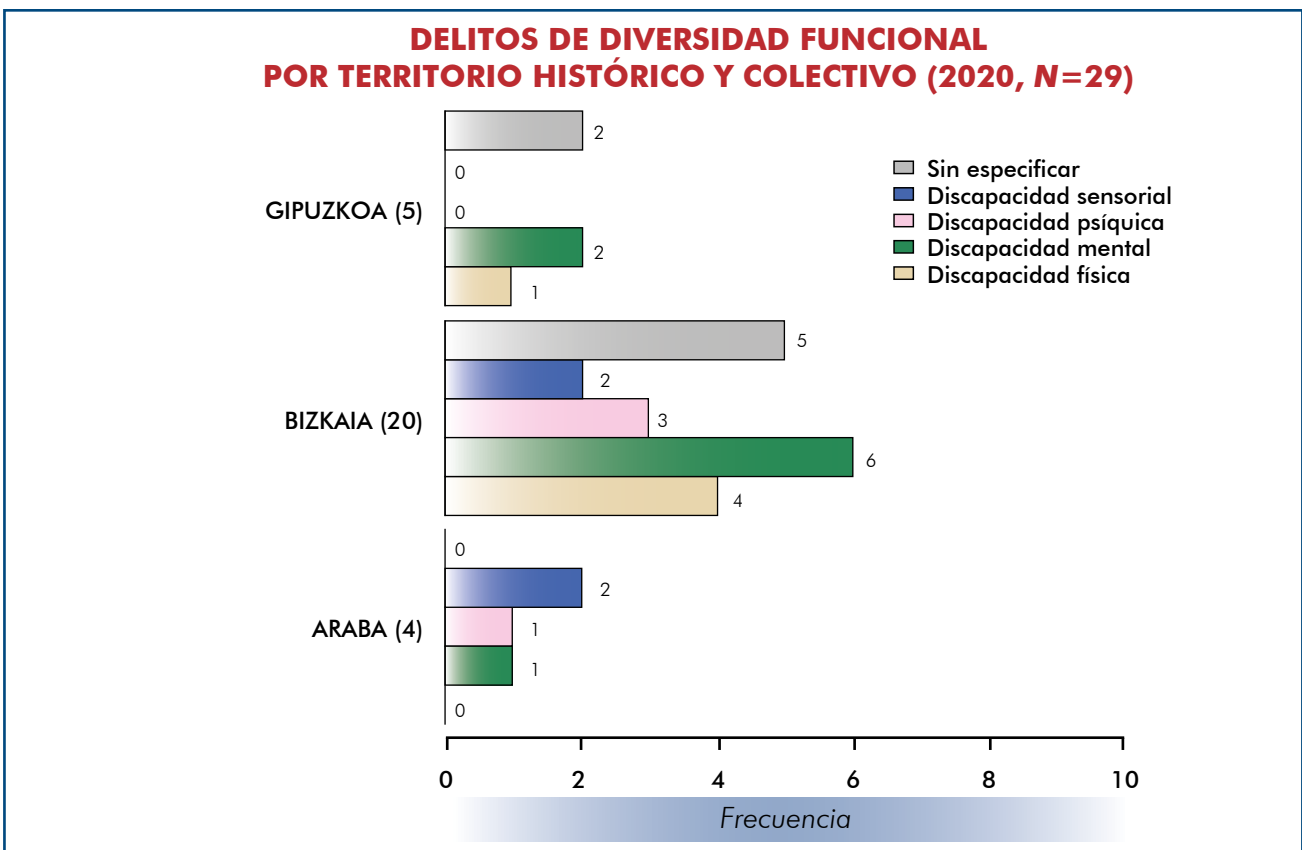
¹¹IGANSKI, P., *Hate crime and the city*, Policy Press, Bristol, 2008, *passim*.

¹²De estos 3 delitos de odio cuya provincia de origen no ha podido ser identificado, 2 fueron cometidos en Internet (de ahí la imposibilidad de localizar su territorio de comisión) y otro fue cometido telefónicamente. Por otra parte, otros dos delitos fueron llevados a cabo uno en un piso y el otro en un local de hostelería, ambos ubicados en Asturias y Cantabria respectivamente, pero denunciados en Euskadi.

Por el contrario, si atendemos a los 50 delitos de odio cometidos con base en la orientación sexual de la víctima, puede apreciarse que la mayor parte de los incidentes se aglutinan en Bizkaia (50%) y Gipuzkoa (40%).



En cuanto a los casos perpetrados con base en la diversidad funcional de la víctima, dos tercios fueron registrados en Bizkaia (20 casos). De los 9 casos restantes, 4 tuvieron lugar en Araba y 5 en Gipuzkoa.



Respecto a los 24 delitos registrados por la Ertzaintza que atentan contra la ideología y/o la orientación política, 11 tuvieron lugar en Bizkaia, 8 en Araba, 3 en Gipuzkoa y 2 no fueron localizados.

La siguiente tabla resumen muestra los territorios históricos de comisión de los delitos de odio contra los diferentes colectivos, así como su variación con respecto al año anterior.

	ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA	OTRAS PROVINCIAS ¹³	TOTAL	+ - (2019)	%
ANTISEMITISMO	-	-	1	-	1	-	0
CREENCIAS/PRÁCTICAS RELIGIOSAS	-	1	-	-	1	-6	-85,71%
EDAD	-	1	-	-	1	-	0
APOROFOBIA	2	-	-	-	2	-1	-33,33%
SEXO	5	6	4	1	16	13	433,33%
IDEOLOGÍA/ORIENTACIÓN POLÍTICA	8	11	3	2	24	6	33,33%
DIVERSIDAD FUNCIONAL	4	20	5	-	29	23	383,33%
ORIENTACIÓN/IDENTIDAD SEXUAL	5	25	20	-	50	37	284,62%
RACISMO/XENOFOBIA	20	64	31	2	117	62	112,73%
TOTAL	44	128	64	5	241	136	%129,52

El siguiente gráfico también analiza la distribución de los delitos de odio desde un punto de vista espacial, pero, en este caso, se pone el foco en su lugar de comisión. Como puede observarse, las vías públicas aglutinan más de un tercio de los lugares de comisión, concretamente, en el 38,59% de los casos.

Sea como fuere, cabría preguntarse la localización exacta de los escenarios clasificados como "vía pública". Y es que, aunque, *stricto sensu*, algunos lugares de comisión pueden ser etiquetados como espacios públicos (tales como calles, senderos, parques, etc.), diversas investigaciones han mostrado que lo que las estadísticas policiales denominan de dicha manera, en muchas ocasiones resultan ser escenarios muy próximos al hogar de la víctima¹⁴. Este hecho, es decir, que un elevado porcentaje de los delitos de odio tengan lugar en la vivienda de la víctima o sus alrededores, resulta, además, crucial, dado que en estos casos el impacto psicológico derivado del ataque puede llegar a ser más intenso¹⁵, pudiendo llegar a afectar también a la familia de la víctima¹⁶.

Las viviendas, en cambio, suponen el 21,16% de los lugares de comisión. Si a lo anterior se le añaden los espacios denominados como "otras viviendas o zonas comunes"¹⁷, el total de delitos de odio acaecidos en estos espacios asciende al 25,31%.

¹³ La denominación "Otras provincias" hace referencia a los delitos cuyo lugar de comisión no ha podido ser identificado por la Ertzaintza (por ejemplo, porque ha sido cometido por Internet), así como a aquellos casos en los que el delito fue cometido en otra provincia si bien la denuncia fue interpuesta en Euskadi.

¹⁴ Véanse, en este sentido, las investigaciones de MASON, G., "Being hated: Stranger or familiar?", *Social & Legal Studies*, Vol. 14, n.º 4, 2005, págs. 593-594; y MCDEVITT, J./BALBONI, J./GARCIA, L./GU, J., "Consequences for victims: A comparison of bias- and non-bias-motivated assaults", *American Behavioral Scientist*, Vol. 4, n.º 4, 2001, *passim*.

¹⁵ SCHEPPELE, K. L./BART, P. B., "Through women's eyes: Defining danger in the wake of sexual assault", *Journal of Social Issues*, Vol. 39, n.º 2, 1983, *passim*.

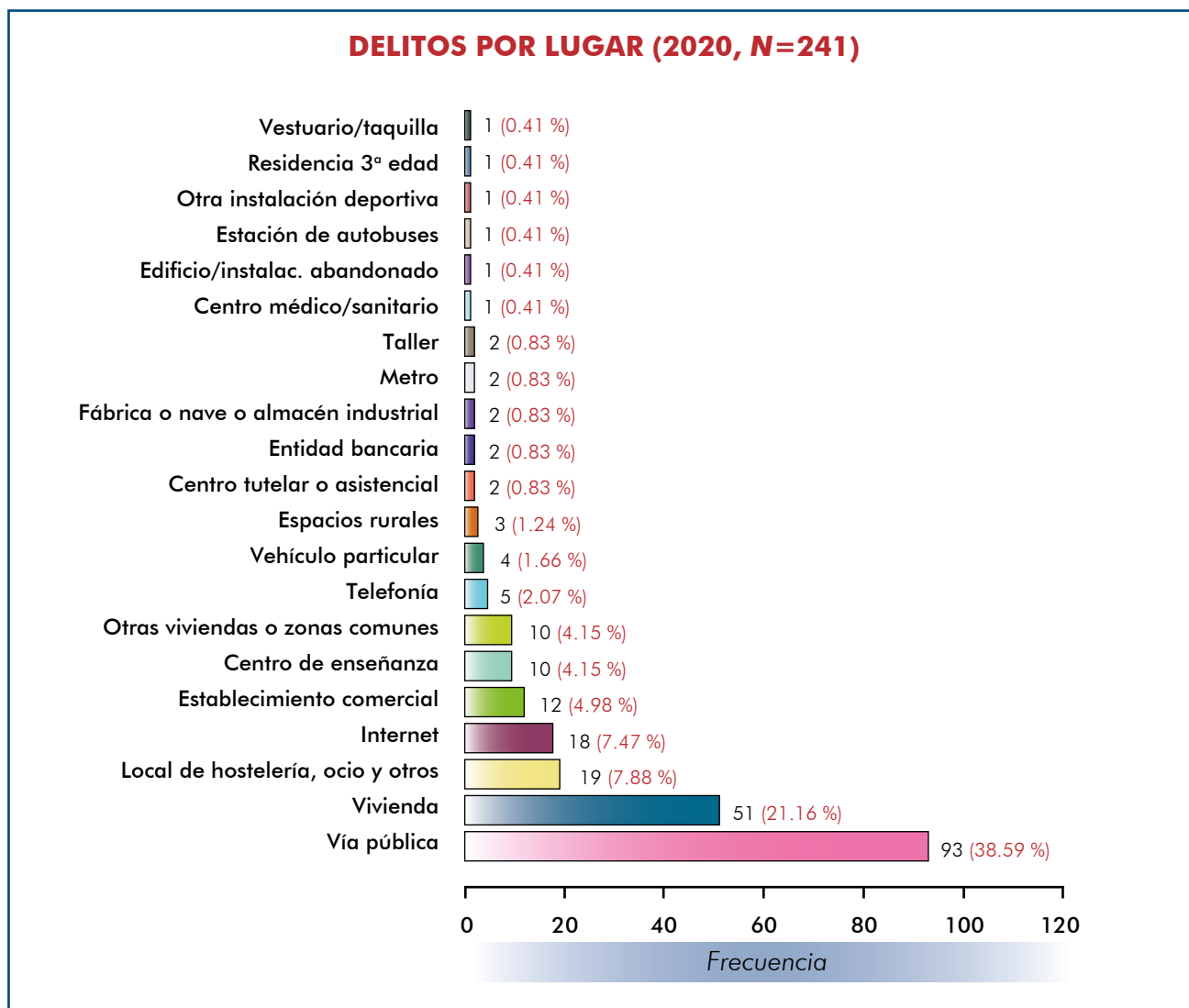
¹⁶ CHAKRABORTI, N./GARLAND, J./HARDY, S. J., *The Leicester hate crime project: Findings and conclusions*. University of Leicester, Leicester, 2014, *passim*. Acceso online <https://www2.le.ac.uk/departments/criminology/hate/documents/fc-full-report>

¹⁷ Este apartado debe entenderse en sentido amplio, dado que abarca espacios cercanos a la vivienda en sí, como el portal del edificio, las escaleras y sus descansillos, su buzón, etc.

En tercer lugar, encontramos los locales de hostelería, ocio y similares, cuyo porcentaje se ha reducido a la mitad. Cabe recordar que precisamente estos locales han sido los que más han sufrido las restricciones de la pandemia, al haberse visto obligados a cerrar en múltiples ocasiones a lo largo de 2020, por lo que no sorprende que el porcentaje de delitos ocurridos en este entorno haya disminuido.

Una posible explicación a lo anterior puede encontrarse en las actividades rutinarias de las víctimas, de tal modo que los lugares más utilizados por ellas en su vida diaria, como las inmediaciones de su hogar o de los establecimientos comerciales o de alimentación que utilizan habitualmente, tienen una mayor probabilidad de ser los escenarios del delito de odio¹⁸.

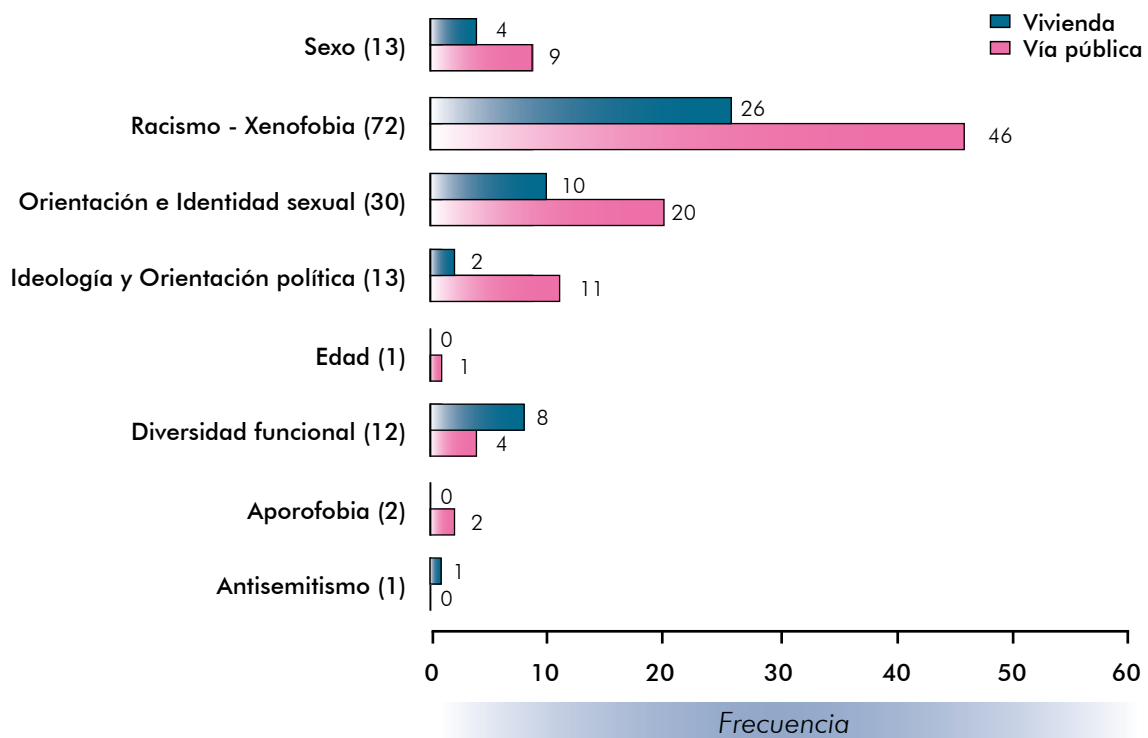
Internet ocupa el cuarto puesto, concentrando un 7,47% de los delitos. No sorprende que este año los delitos cometidos en un entorno virtual se hayan triplicado, igualando prácticamente a los locales de hostelería y ocio; y es que es bien sabido que las restricciones de movilidad impuestas por motivo de la pandemia de Covid-19 han incidido precisamente en este último ámbito, a la vez que se ha propiciado el uso de Internet como alternativa a la realización presencial de ciertas actividades. De hecho, de los 18 incidentes cometidos en la red el 38,9% (7 casos) se registraron en los meses de marzo, abril y mayo.

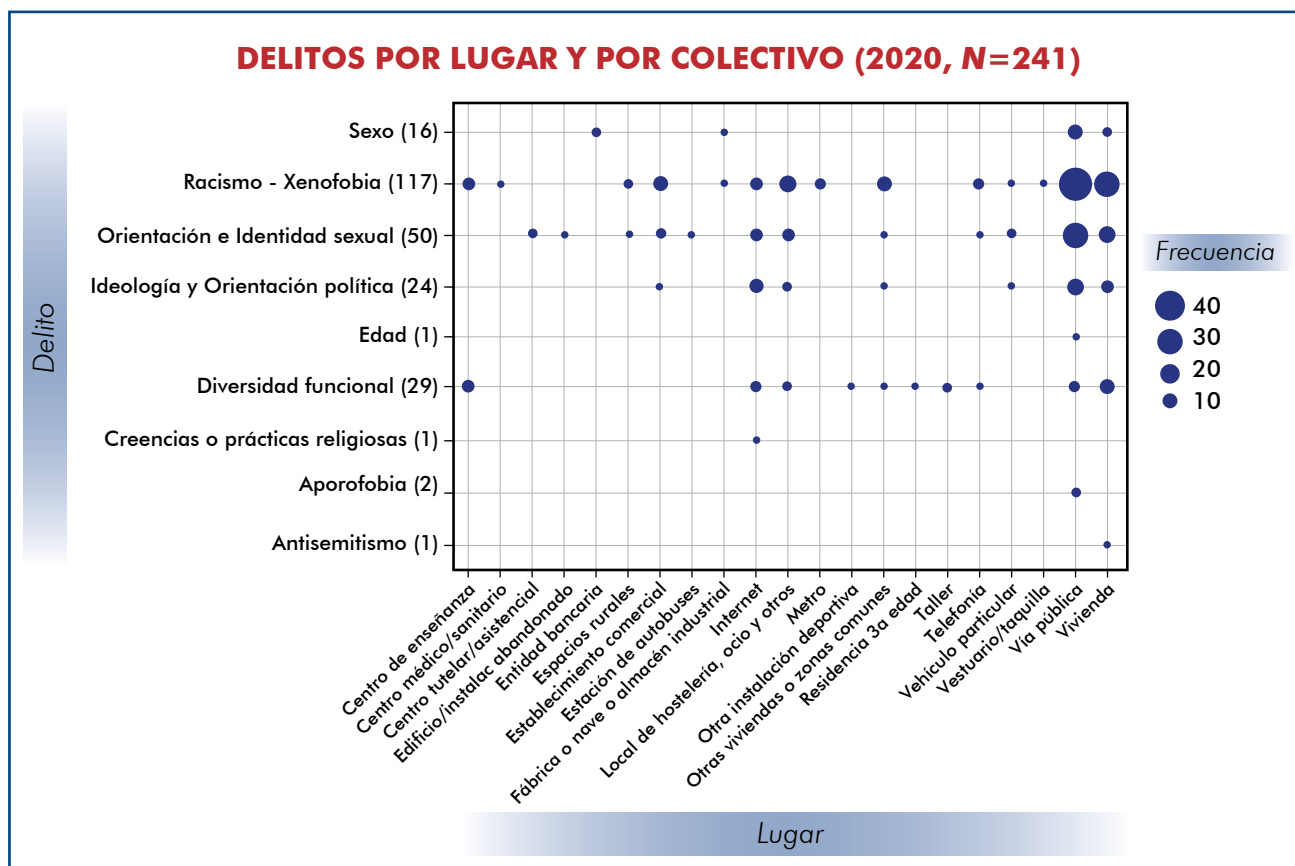


¹⁸ MCNEELEY, S./OVERSTREET, S. M., "Lifestyle-routine activities, neighborhood context, and ethnic hate crime victimization", *Violence and Victims*, Vol. 33, 2018, págs. 16 y ss.

A continuación, se presentan los datos relativos a los lugares de comisión en función del colectivo victimizado. Para ello, se ha dado un lugar preferente a los lugares de comisión más comunes, a saber, la vía pública y la vivienda, y, por primera vez, se añade un gráfico en el que se desglosan todos los lugares de comisión. En lo que respecta a la vía pública y la vivienda, se llega a la conclusión de que en ambos lugares los delitos de odio más comunes son los racistas y xenófobos (49,46% en el caso de la vía pública y 51% en el caso de las viviendas). Llama la atención, asimismo, que un 27,6% de los delitos de odio basados en la diversidad funcional de la víctima, un 25% de los delitos basados en el sexo, un 22,22% de los delitos de racismo/xenofobia, y un 20% de los delitos basados en la orientación e identidad sexual sean cometidos en el propio hogar de la víctima, de manera que ni siquiera este espacio pueda considerarse un refugio seguro en el que guarecerse ante posibles ataques prejuiciosos. En esta misma línea, llama la atención que, en el caso de la diversidad funcional, el segundo lugar donde más incidentes de este tipo se han registrado tras la vivienda sea un centro de enseñanza, así como que este sea uno de los lugares donde usualmente ocurran incidentes racistas y xenófobos (aunque en menor medida que en otros lugares).

DELITOS EN VÍA PÚBLICA Y VIVIENDA POR COLECTIVO (2020, N=144)

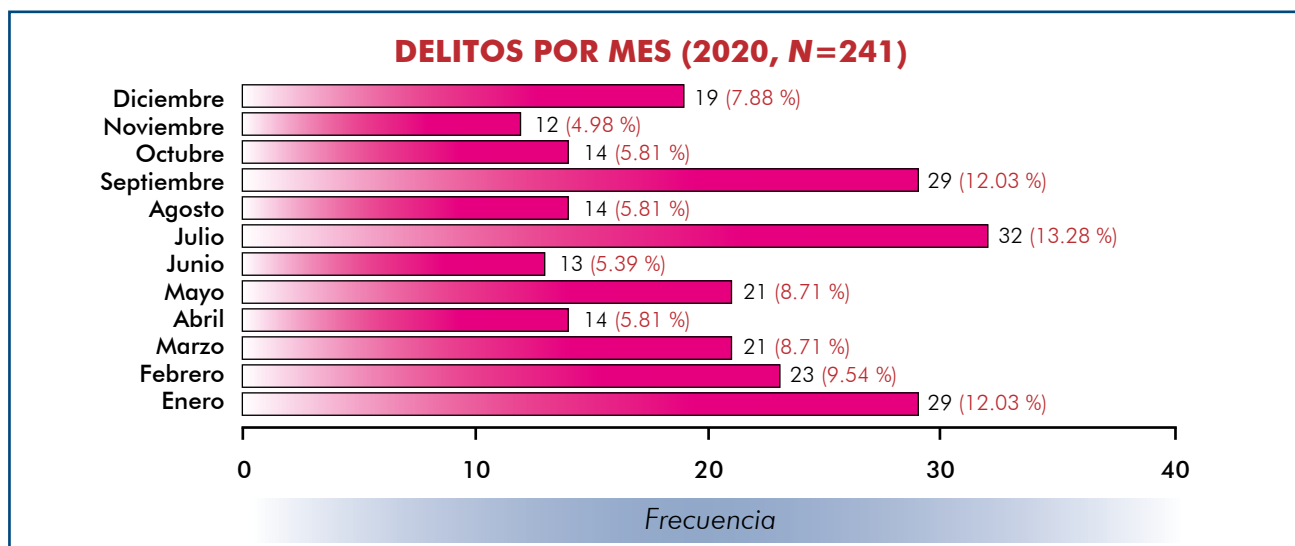




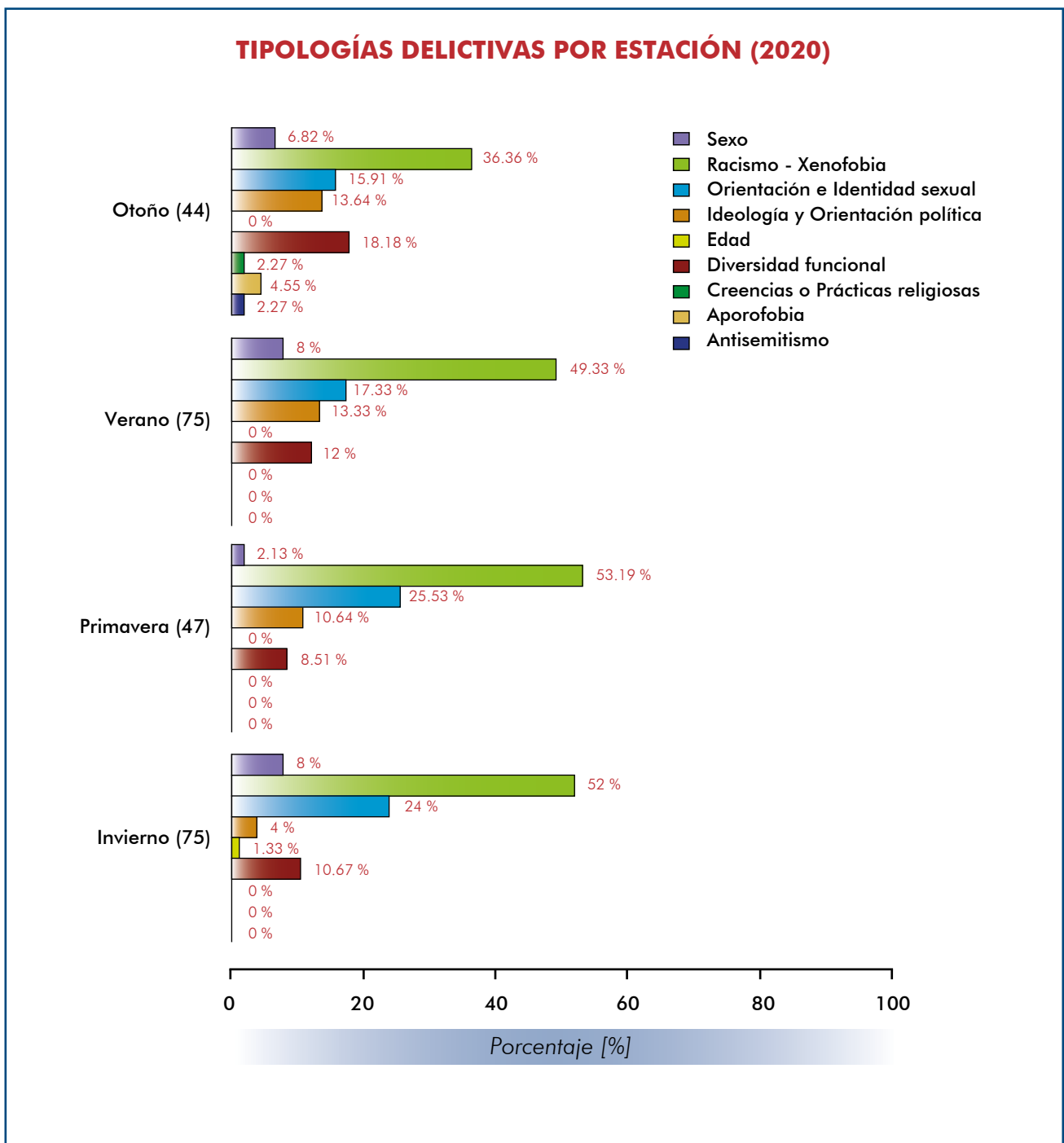
Asimismo, se han identificado 18 delitos cometidos a través de Internet, tres veces más que el año anterior, 6 (33,33%) fueron cometidos con base en la ideología y orientación política de la víctima; 4 (22,22%) con base en la orientación e identidad sexual y con base en la raza/etnia de la víctima respectivamente, 3 (16,67%) por su diversidad funcional y, en el caso restante (5,56%), por sus creencias y prácticas religiosas.

1.1.3. Distribución temporal de los delitos de odio

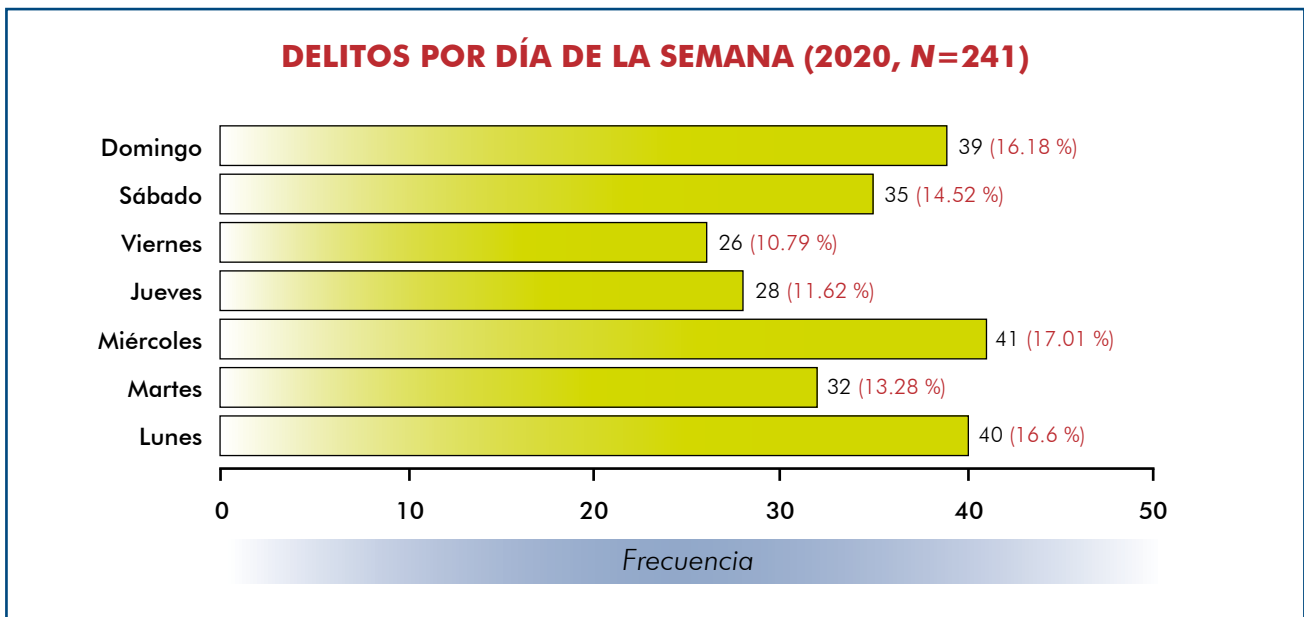
A continuación, se presenta la distribución mensual, por estaciones, semanal y horaria de los delitos. En primer lugar, los meses en los que han ocurrido más delitos de odio son julio (13,28%), septiembre y enero (12,03% cada uno) y febrero (9,54%).



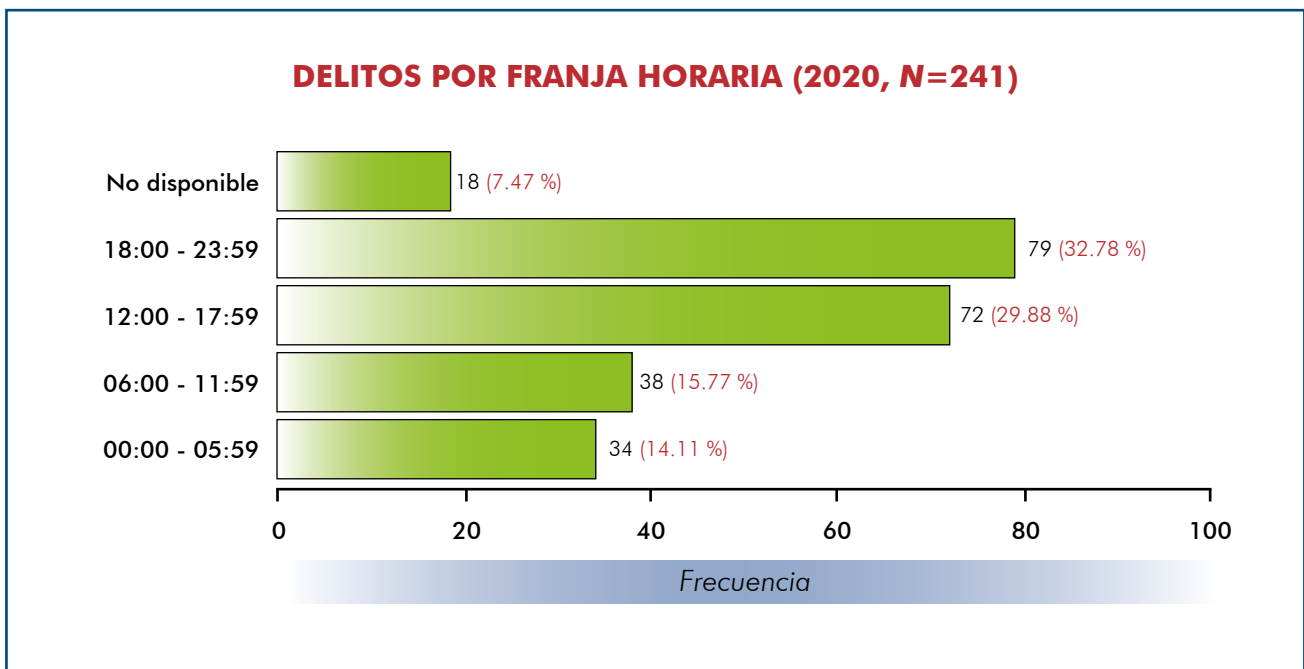
En segundo lugar, se analiza la distribución de los delitos en función de la estación del año en que fueron cometidos y por el colectivo de referencia. Como puede observarse, los delitos de odio de índole racista o xenófobo prevalecen con un porcentaje relativamente homogéneo en todas las estaciones. Algo similar ocurre con los delitos de odio cometidos con base en la orientación e identidad sexual, así como con base en la diversidad funcional de la víctima, cuyo porcentaje es bastante similar en todas las estaciones. El análisis de la estación como unidad de referencia pretendía indagar sobre el impacto que el confinamiento más duro a lo largo de la primavera del año 2020 pudo llegar a tener en la distribución de los delitos de odio, quedando patente su falta de incidencia, al menos en lo que respecta a los incidentes denunciados.



En tercer lugar, los datos relativos a la distribución semanal indican que la mayor parte de los delitos de odio tienen lugar el miércoles (17,01%), el lunes (16,6%) y el domingo (16,18%).

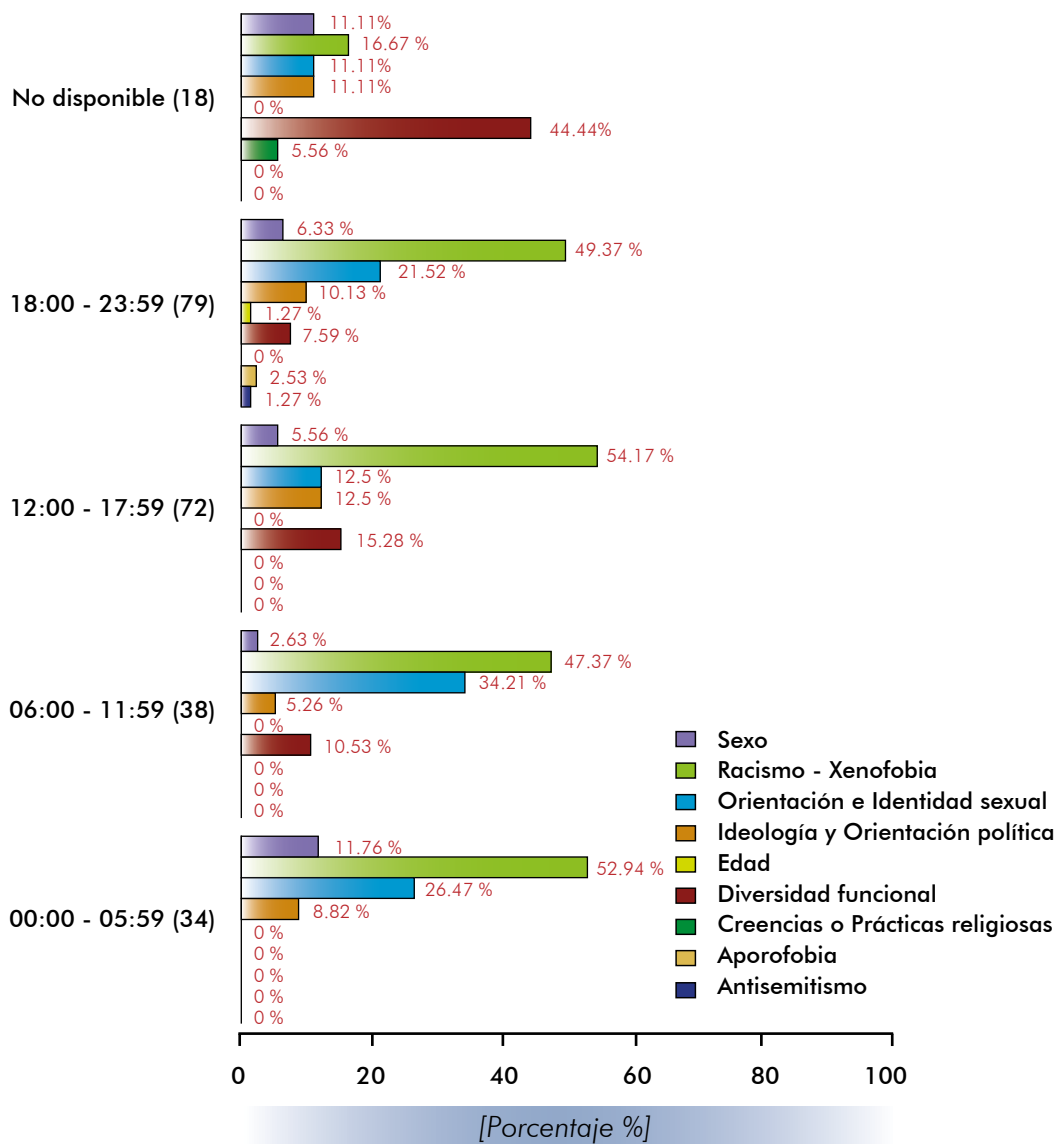


Finalmente, en lo que respecta a la distribución horaria, la mayor parte de los delitos de odio se concentran, una vez más, durante la tarde-noche (61%), con un porcentaje prácticamente idéntico al del año anterior. La explicación podría residir en que es precisamente durante esta franja horaria cuando hay un mayor volumen o movimiento de personas en la calle, bien volviendo del trabajo o bien realizando distintas actividades de ocio (tales como, frecuentar bares y centros comerciales, realizar actividades deportivas, etc.) lo que puede facilitar el encuentro y posible conflicto entre víctimas y agresores y agresoras potenciales. Además, este hecho no parece haber sido modificado por el toque de queda impuesto a las 22:00 horas.



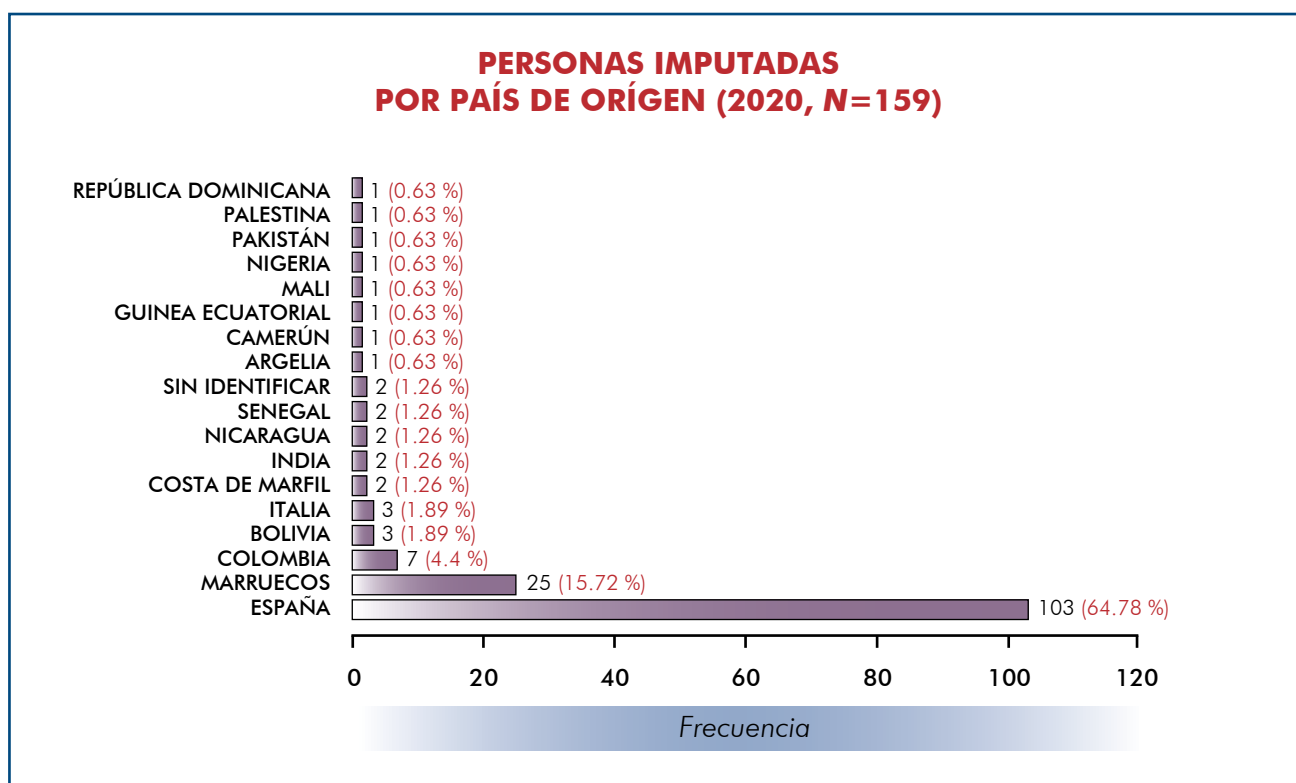
Si se desglosan las franjas horarias por el colectivo de referencia, se observa que en todas las franjas predominan los delitos cometidos por motivos racistas/xenófobos (a excepción de la franja no disponible), especialmente en las dos últimas franjas horarias (12:00-23:59), las cuales concentran el 66,67% de los delitos de este tipo. Estas franjas, quizá por la razón expuesta en el párrafo anterior, son las que concentran el 52% de los delitos de odio basados en la orientación y la identidad sexual, el 70,83% de los basados en la ideología y orientación política, el 58,62% de los basados en la diversidad funcional y el 56% de los basados en el sexo, así como todos los basados en la edad, aporofobia y antisemitismo. Con respecto a la diversidad funcional, destaca el hecho de que en casi un 30% de los casos no sea posible conocer la franja horaria de comisión del delito.

TIPOLOGÍAS DELICTIVAS POR FRANJA HORARIA (2020)



1.2. DISTRIBUCIÓN DE LAS IMPUTACIONES¹⁹

Respecto a las personas imputadas²⁰, el próximo gráfico muestra que más de la mitad son españolas (63,52%): 101 del total de 159, de los cuales 86 son originarias de Euskadi (85,15%). El resto de las imputaciones, 58, son de origen extranjero (36,47%), de las cuales la gran mayoría proceden de África (58,62%) y, en menor medida, de América Central y del Sur (22,41%).

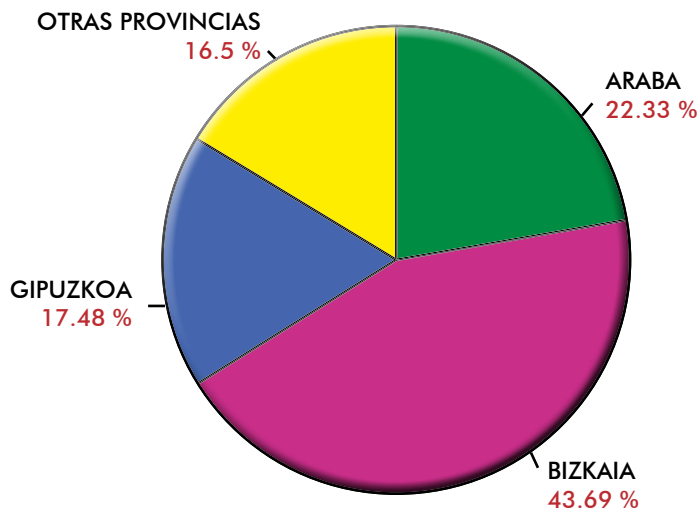


En cuanto al territorio histórico de origen dentro del Estado español, el número de personas imputadas procedentes de Bizkaia ha experimentado un importante aumento en comparación con el año anterior, pasando de constituir un tercio a casi la mitad de los casos (43,69%), con 45 imputaciones –de los 86 procedentes de Euskadi (52,32%). No obstante, la subida más notable se ha experimentado en Araba, al pasar de acoger poco más de una décima parte del total en 2019 a recoger una cuarta parte de los casos en 2020 (26,74%). En Gipuzkoa, en cambio, estamos ante el fenómeno contrario, dado que el número de imputaciones procedentes de este territorio histórico se ha reducido hasta pasar a ser una quinta parte del total (20,93%).

¹⁹ Los imputados –o investigados, tras la reforma de la LeCrim por la LO 13/2015–, son aquellas personas a las que se atribuye la comisión de un delito y respecto de las cuales la Ertzaintza ha iniciado diligencias policiales.

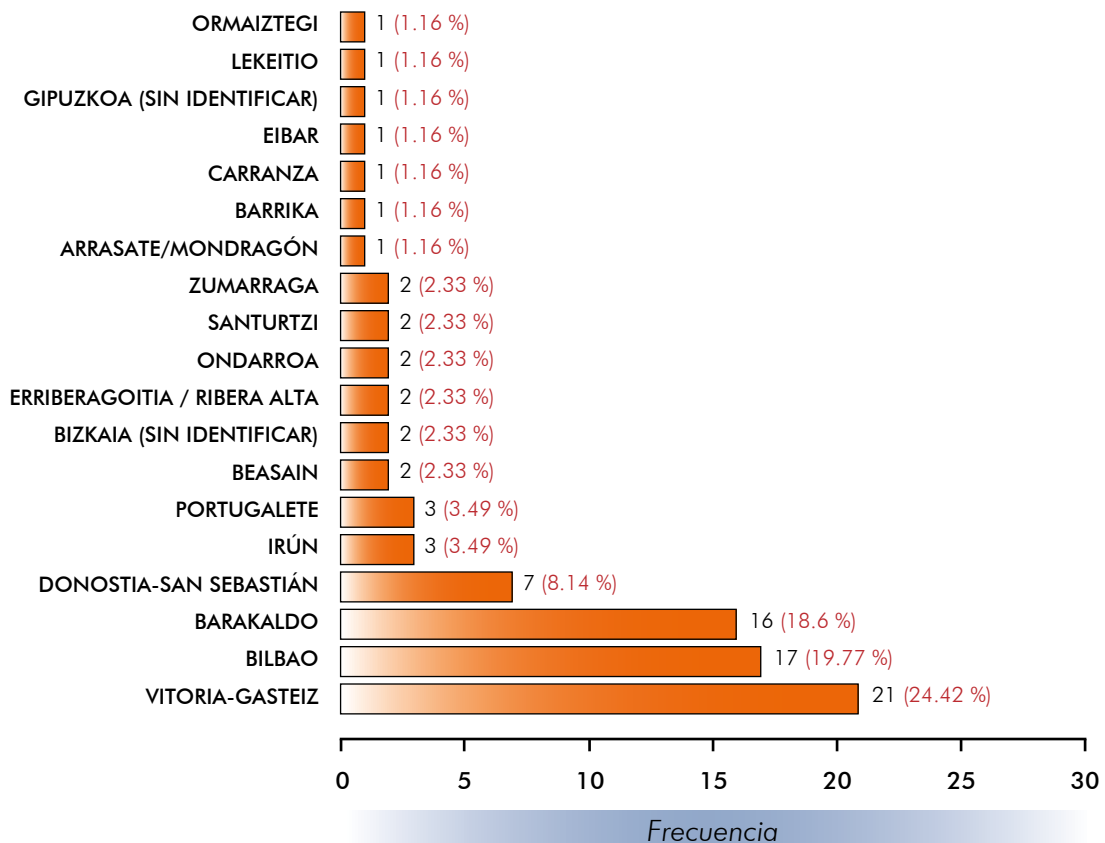
²⁰ Las cifras que se presentan corresponden a las personas imputadas que fueron identificados por la Ertzaintza, independientemente de su lugar de origen. Debe tenerse en cuenta que en 90 de los 241 delitos la persona agresora no pudo ser identificada (37,19%), y, por tanto, no fue clasificada ni como imputada ni como detenida. Asimismo, existen múltiples casos en los que ha habido más de una persona imputada/detenida por cada delito. Por otra parte, a efectos de esta investigación no se tendrán en cuenta a aquellas personas que, si bien han cometido un delito de odio y su lugar de origen se sitúa en este territorio histórico no han cometido un delito de odio en este territorio.

PERSONAS IMPUTADAS POR TERRITORIO HISTÓRICO DE ORIGEN (2020, N=103)

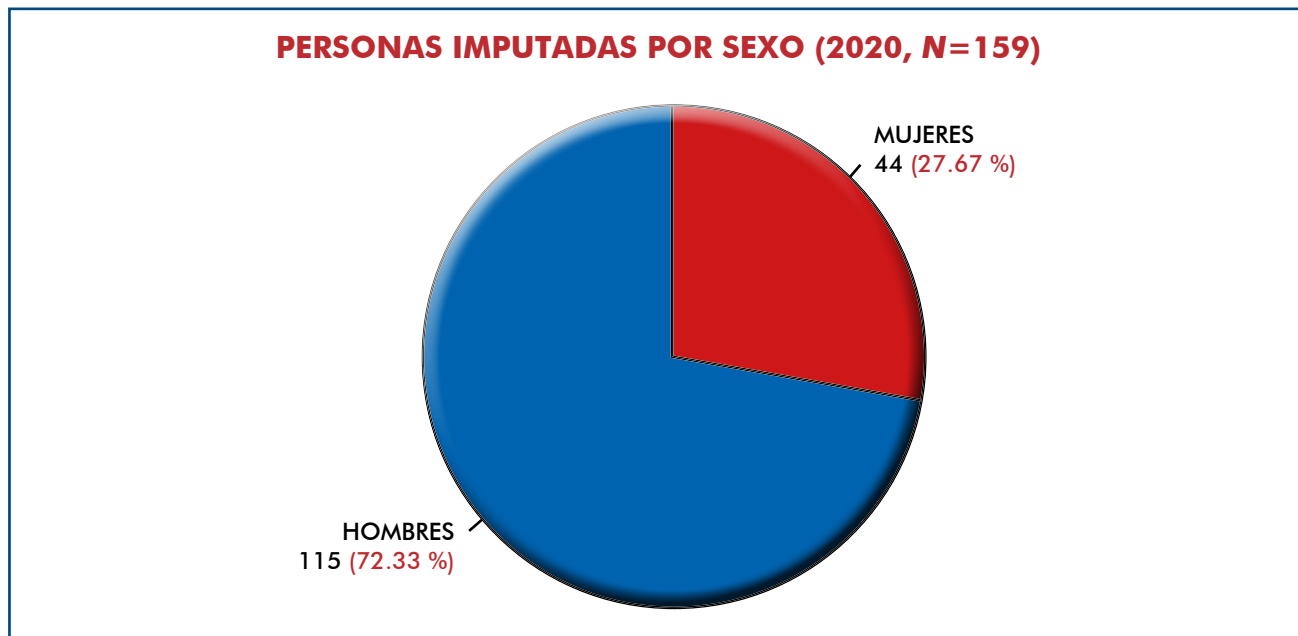


Seguidamente, se muestra la distribución de las investigaciones a nivel municipal. Por quinto año consecutivo, destacan las capitales de los territorios históricos, Vitoria-Gasteiz $n=21$, Bilbao $n=17$ y Donostia-San Sebastián $n=7$. Por otra parte, podemos observar que el municipio de origen de casi una quinta parte de las personas imputadas es también una de las principales localidades de Bizkaia, a saber, Barakaldo $n=16$.

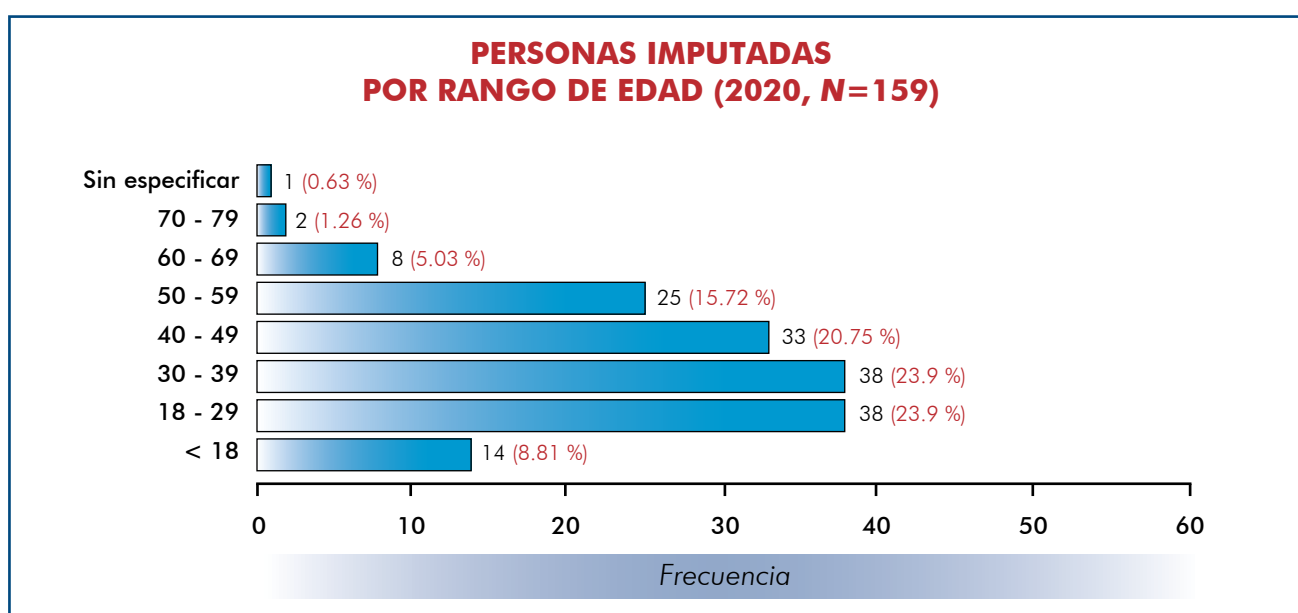
PERSONAS IMPUTADAS POR EL MUNICIPIO DE ORIGEN EN EUSKADI (2020, N=86)



En cuanto a la distribución por sexo, el siguiente gráfico indica que en 2020 se imputó a 44 mujeres (27,67%) y a 115 hombres (72,32%). Cabe destacar que el porcentaje de mujeres imputadas ha decrecido notablemente con respecto al año anterior, situándose en una cifra casi idéntica al de los 3 años precedentes.

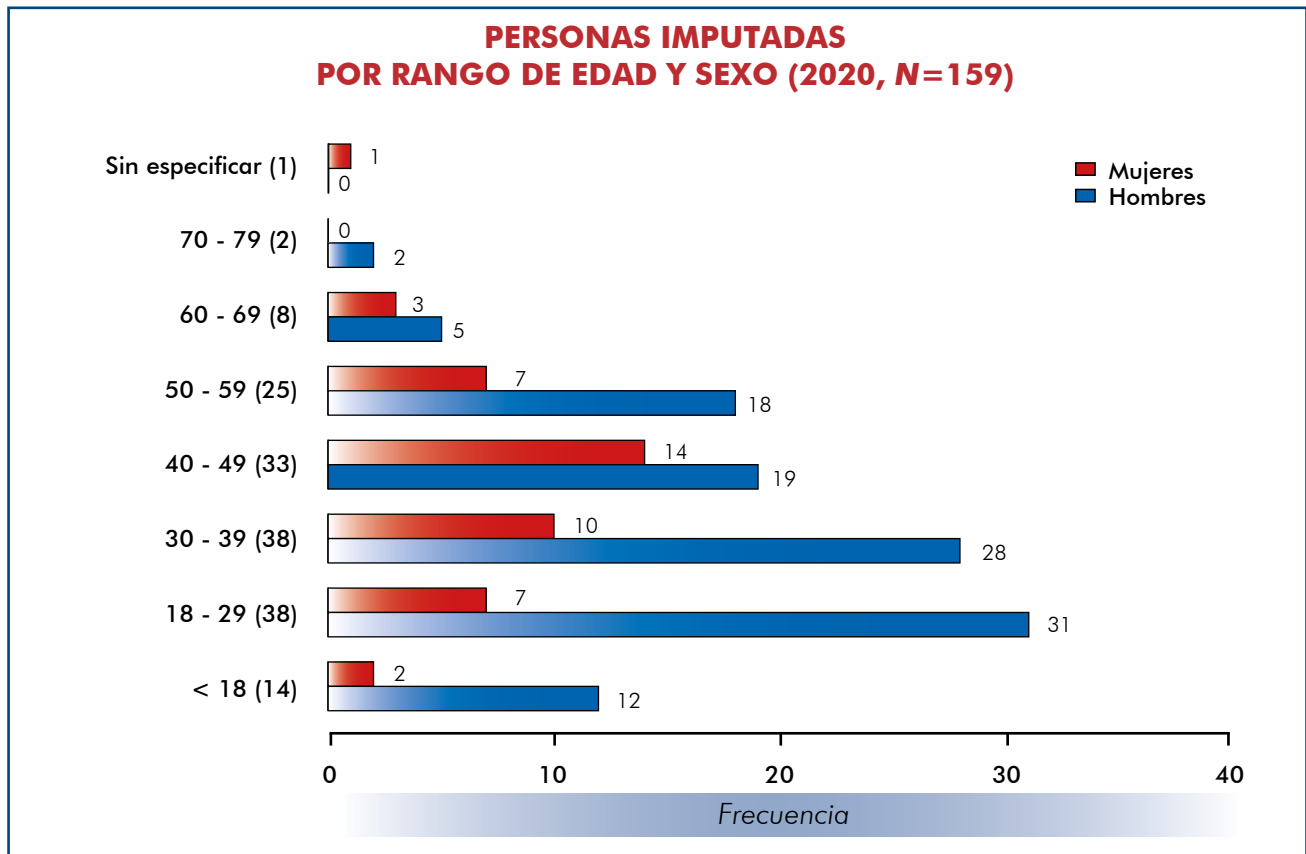


La media de edad de las personas imputadas se sitúa en los 37,3 años²¹, y el rango de edad se sitúa entre los 14 y los 72 años. Especialmente en lo que respecta al rango de edad más alto, puede apreciarse una disminución hasta niveles que no se registraban desde 2017. Las imputaciones se reparten de manera relativamente homogénea entre los siguientes rangos: 18-29 años (23,9%), 30-39 años (23,9%), 40-49 años (20,75%) y 50-59 años (15,72%), que suman el 84,27% de los casos, cifras similares a las obtenidas en 2019. En cuanto al resto de franjas, las personas mayores de 60 años computan el 6,92% restante. Asimismo, cabe destacar que la franja <18 años se ha reducido notablemente, pasando de 20 personas imputadas en 2019 a 14 en 2020 (8,81%).

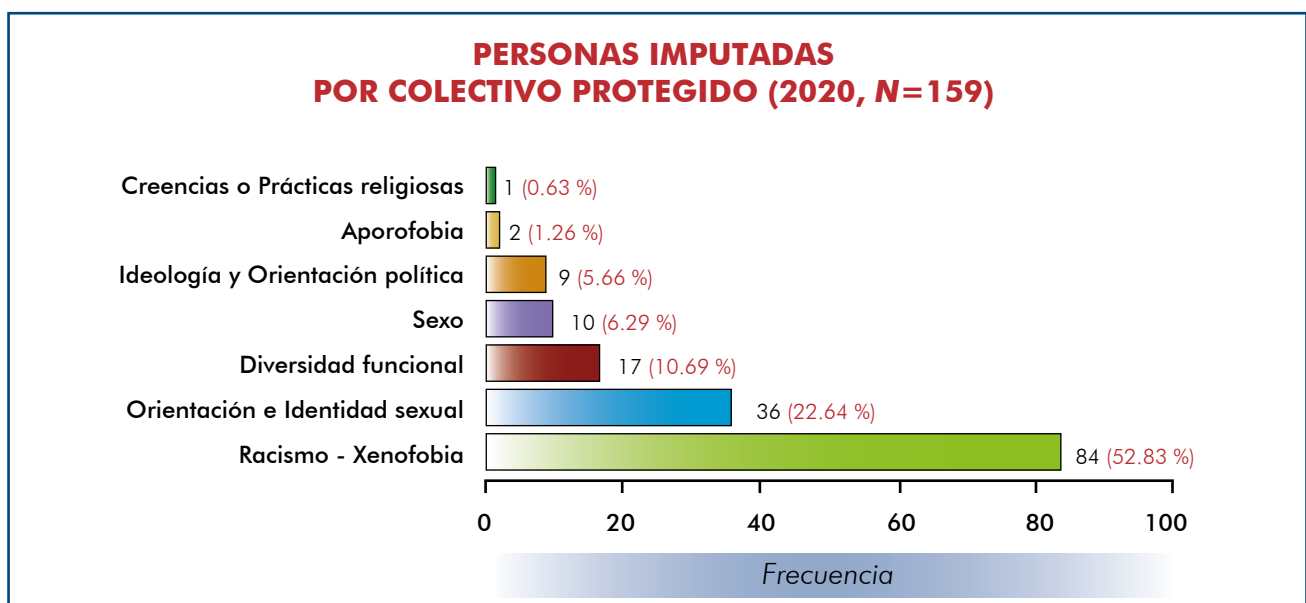


²¹ El promedio de edad debe ser tenido en cuenta con cautela, dado que en el caso de una de las personas investigadas no ha sido posible conocer su edad, por lo que no ha sido tomada en cuenta en el momento de calcular la media.

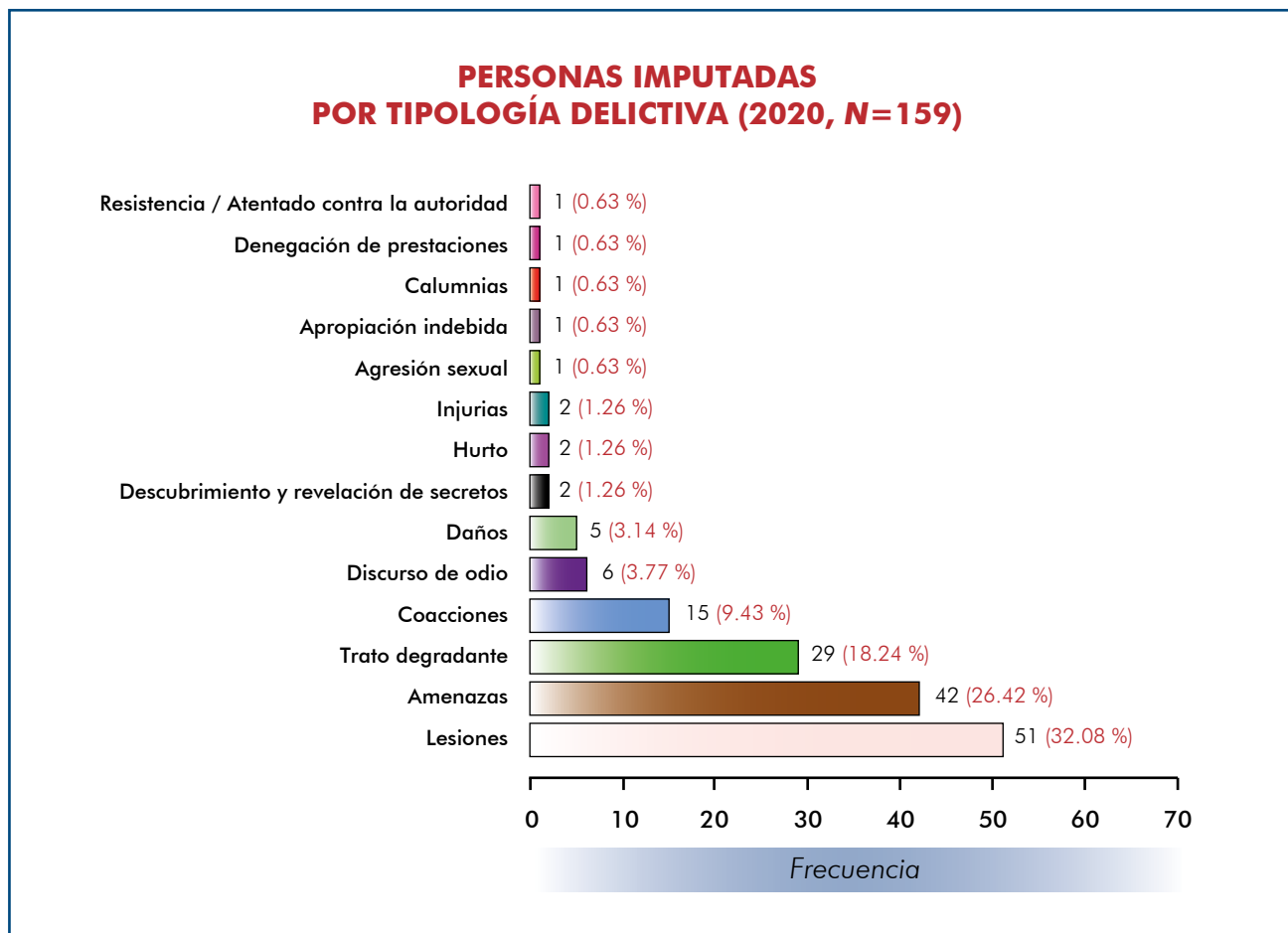
No obstante, si se desglosan tales datos en función del sexo, podemos observar que son los hombres los que predominan con diferencia en los 3 rangos de edad más bajos. De hecho, la gran mayoría de los agresores hombres tienen menos de 40 años (61,74%), mientras que esta cifra se reduce al 43,18% en el caso de las mujeres agresoras.



Asimismo, en el siguiente gráfico podemos observar que la mayor parte de las imputaciones se han producido en el ámbito del racismo ($n=84$, 52,83%), lo cual no sorprende si tenemos en cuenta que se ha cometido un porcentaje muy similar de delitos de odio con esta motivación (48,55%). A continuación, le siguen las investigaciones con base en delitos de odio cometidos por razón de la orientación y la identidad sexual de la víctima ($n=36$, 22,64%), por diversidad funcional ($n=17$, 10,69%), su sexo ($n=10$, 6,29%).



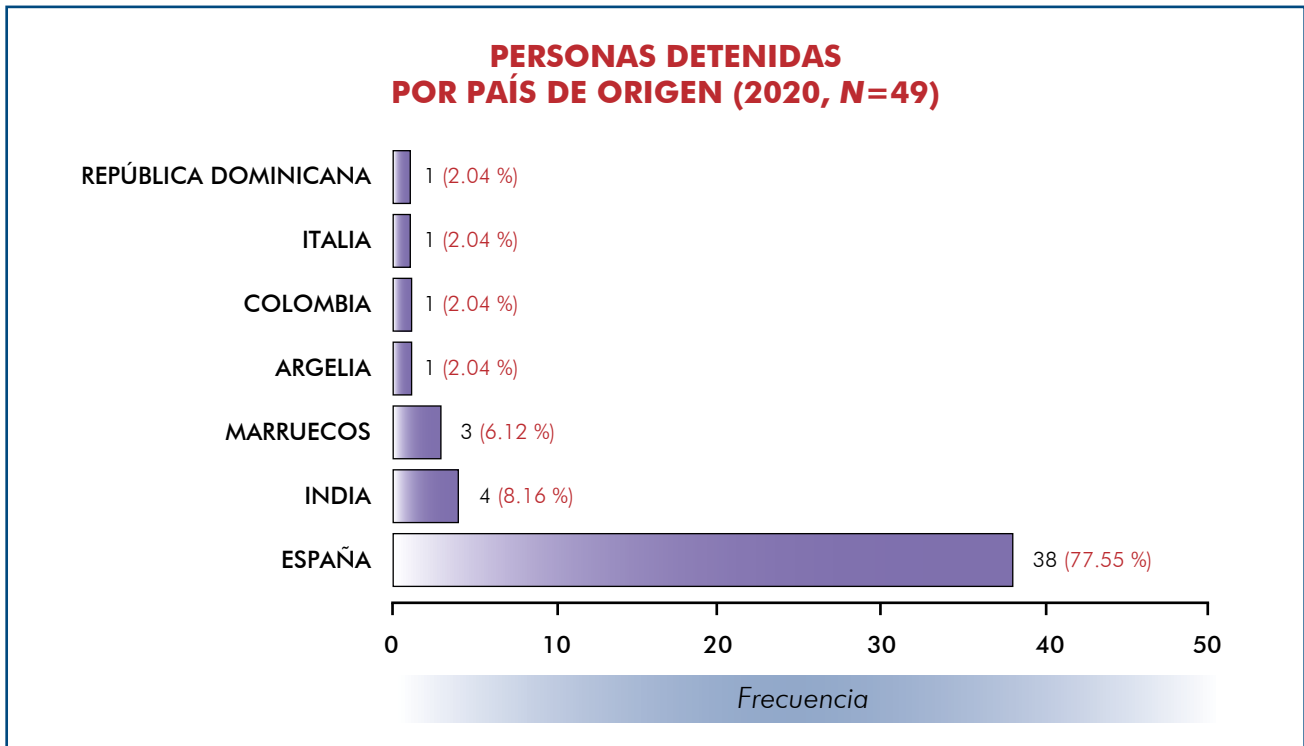
Finalmente, en cuanto a la distribución de las y los imputados por tipología delictiva²², al contrario que el año anterior, la mayor parte de las imputaciones se han producido en relación con las lesiones (32,06%) que, como se ha indicado *supra*, es la categoría delictiva más prevalente. En segundo lugar, encontramos las personas imputadas por amenazas (26,42%) y por trato degradante (18,24%).



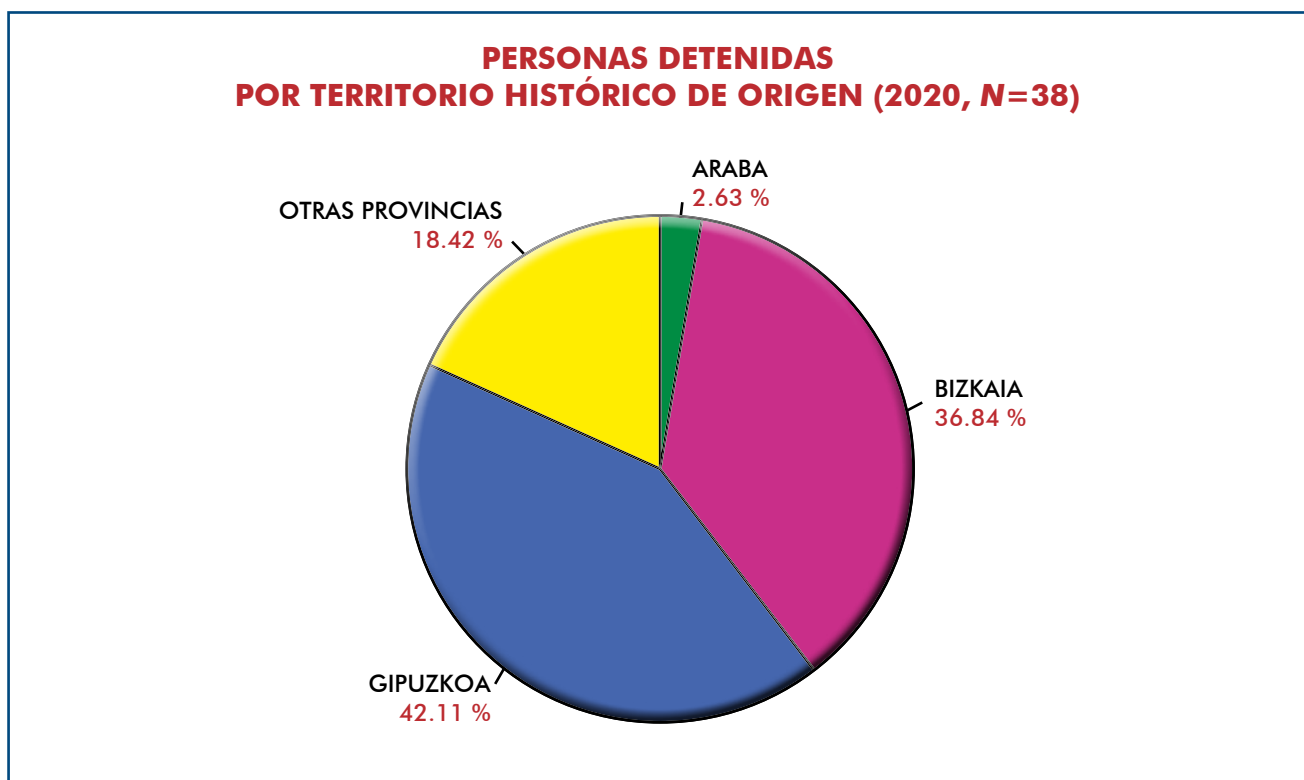
1.3. DISTRIBUCIÓN DE LAS DETENCIONES

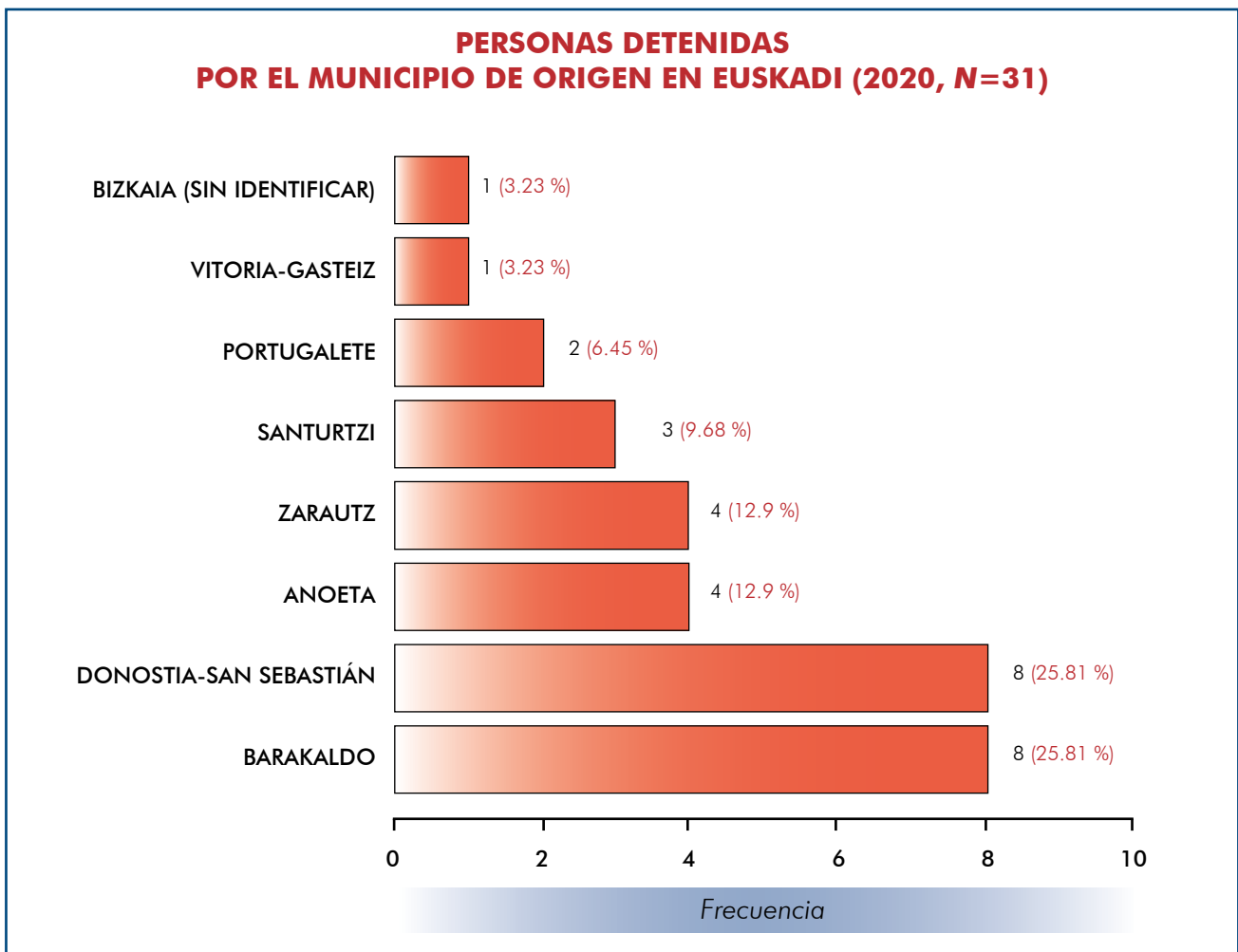
Durante el año 2020 la Ertzaintza detuvo a un total de 49 personas, una cifra que sextuplica la del año anterior. A continuación, se analiza la procedencia de las personas detenidas. Las cifras muestran una mayor heterogeneidad, con respecto al año anterior, puesto que más de una quinta parte son extranjeros ($n= 11$, 22,45%). De entre las personas detenidas de origen extranjero destacan las personas provenientes de la India y de Marruecos (8,16% y 6,12% del total).

²² Para tener una visión global sobre el número de agresores por tipología delictiva, es necesario tener en cuenta también el gráfico relativo a las personas detenidas.

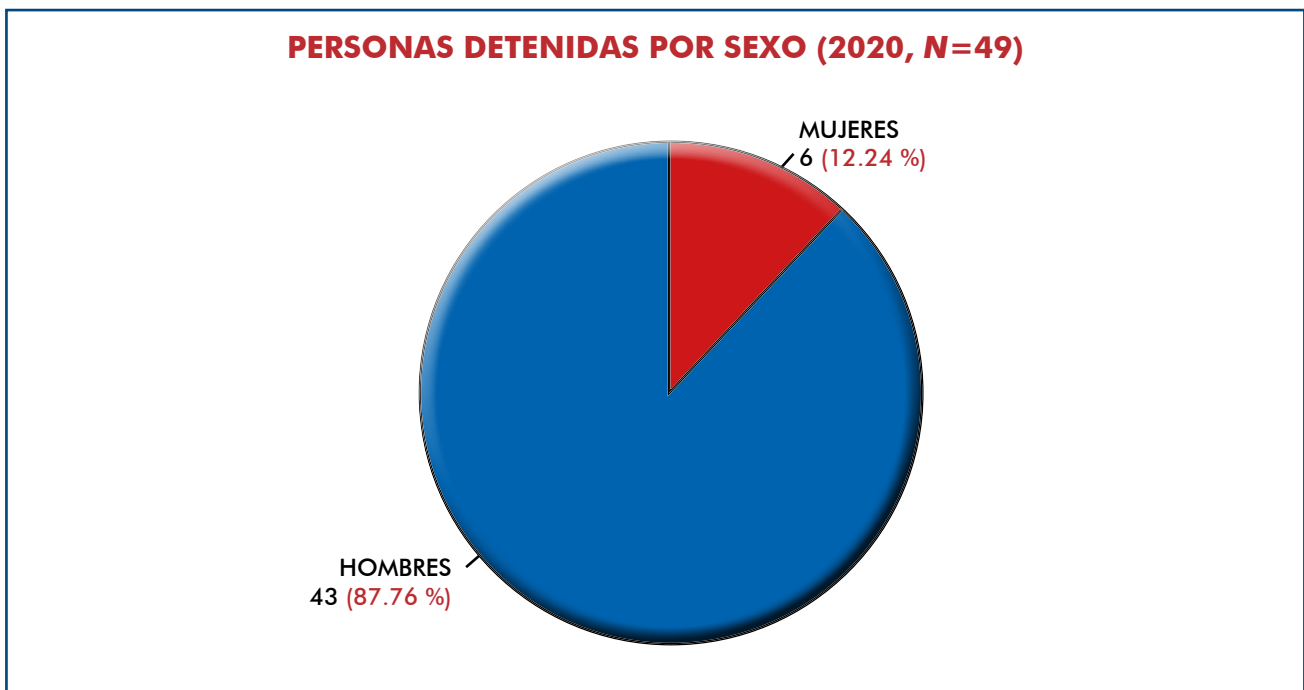


De entre los detenidos con nacionalidad española, el 81,58% procede de Euskadi. Casi la totalidad de los detenidos de origen vasco provienen de Gipuzkoa (42,11%) y Bizkaia (36,84%), en especial, de dos de sus municipios más poblados, Donostia-San Sebastián ($n=8$, 25,81%) y Barakaldo ($n=8$, 25,81%). Destaca que ninguno de los detenidos proceda de Bilbao, a pesar de que casi la mitad de los detenidos sean de Bizkaia.

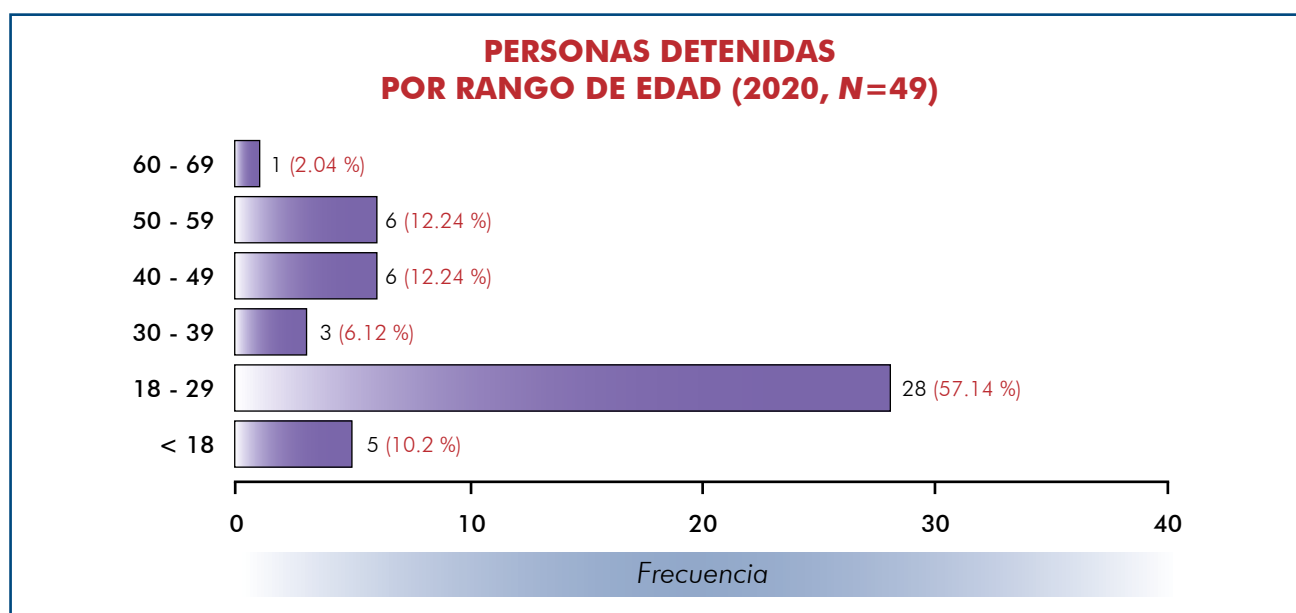




A nivel demográfico, cabe destacar que la mayor parte de las personas detenidas fueron hombres (87,76%), aunque no todas, a diferencia de lo que ocurriera en 2017, 2018 y 2019.



Su media de edad es de 28,5 años, una cifra muy inferior a la del año anterior, y el rango de edad se sitúa entre los 15 y los 63 años. En cuanto a la distribución de los rangos de edad, el siguiente gráfico revela que las personas detenidas con una edad comprendida entre los 18 y los 29 años (57,14%) predominan muy especialmente, en mayor medida que en 2019. En cuanto al resto de detenidos, se reparten entre los siguientes rangos de edad: menores de 18 años (10,2%), 30-39 años (6,12%), 40-49 años (12,24%), 50-59 años (12,24%) y 60-69 años (2,04%).



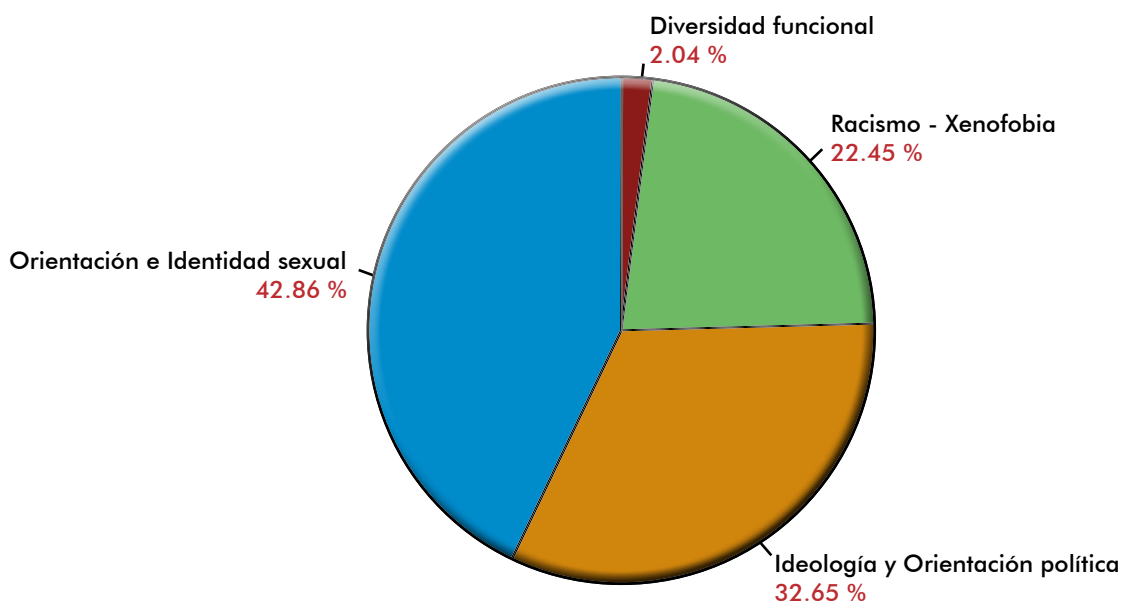
Seguidamente, si se atiende a las categorías en las que ha habido más detenciones, se observa que este año las detenciones se han repartido de manera más homogénea entre los colectivos diana más atacados. Sorprende, sin embargo, que la mayor parte de las detenciones se hayan producido en el ámbito de la orientación y la identidad sexual (42,86%), aun cuando solo constituyen el 20,66% de los delitos de odio registrados. Lo mismo puede argüirse con respecto a las personas detenidas con base en la ideología y la orientación política, que constituyen un tercio de las personas detenidas (32.65%), aun cuando apenas constituyen un 10% de los delitos de odio registrados.

A continuación, encontramos las detenciones producidas en el ámbito del racismo y la xenofobia (22,45%). Así, aunque este colectivo es el más victimizado (aglutinando un 50% de los casos), las detenciones que se producen en este ámbito apenas superan una quinta parte (aun cuando sufre el 57,75% de las lesiones y el 56,6% de las amenazas). En un intento por explicar por qué se han producido tan pocas detenciones en este ámbito, puede decirse que, pese a que este tipo de delitos de odio son los más denunciados en comparación con otros delitos (como los cometidos con base en la orientación e identidad sexual de la víctima²³), no suelen ser los más violentos o graves²⁴. Así, la menor gravedad del delito puede estar propiciando que la persona agresora no llegue a ser detenida, pese a que sea imputada.

²³ DUNBAR, E., "Race, gender, and sexual orientation in hate crime victimization: Identity politics or identity risk?", *Violence and Victims*, Vol. 21, núm. 3, 2006, págs. 32 y ss.

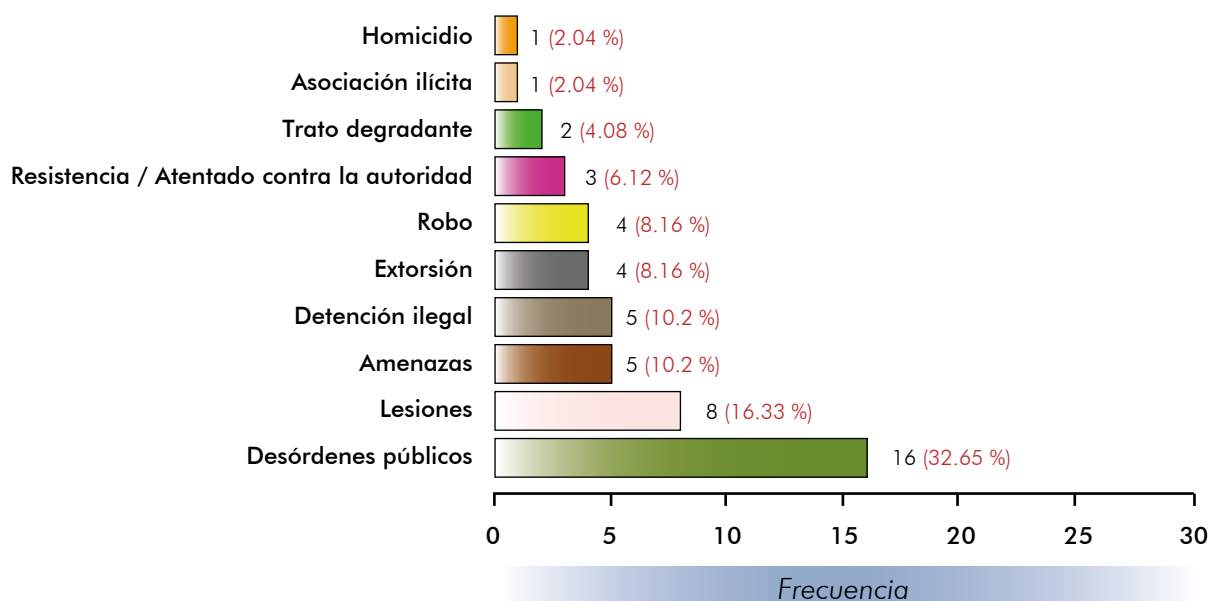
²⁴ CRÈVECOEUR-MACPHAIL, D. A., "Sociodemographic profiles of hate crime offenders", en DUNBAR, E./AMALIO BLANCO, A./CRÈVECOEUR-MACPHAIL, D. A. (Eds.), *The psychology of hate crimes as domestic terrorism: U.S. and global issues. Volume 2: Assessment issues with victims and offenders*, Praeger, Santa Bárbara, CA, 2017, *passim*.

PERSONAS DETENIDAS POR COLECTIVO PROTEGIDO (2020, N=49)



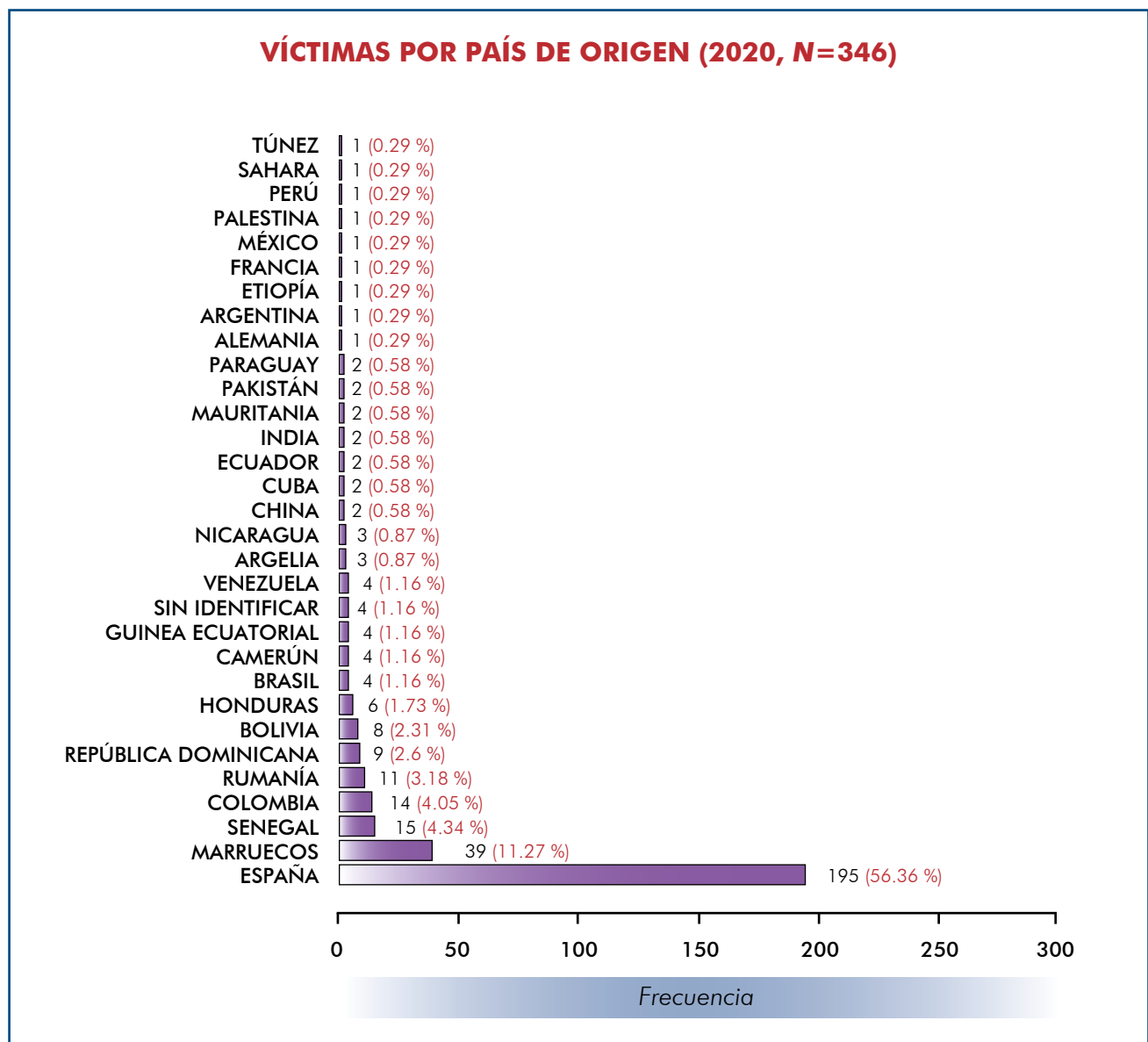
Por último, en cuanto a la distribución de los detenidos por tipología delictiva, en el siguiente gráfico destacan los desórdenes públicos (32,65%) y las lesiones (16,33%) como las tipologías por las que a más personas se ha detenido. Principalmente llama la atención el caso de los desórdenes públicos, teniendo en cuenta que el único incidente registrado de este tipo se ha saldado con 16 detenidos. Destaca, asimismo, el hecho de que solo haya habido 8 detenciones por lesiones, pese a constituir la tipología delictiva más prevalente.

PERSONAS DETENIDAS POR TIPOLOGÍA DELICTIVA (2020, N=49)



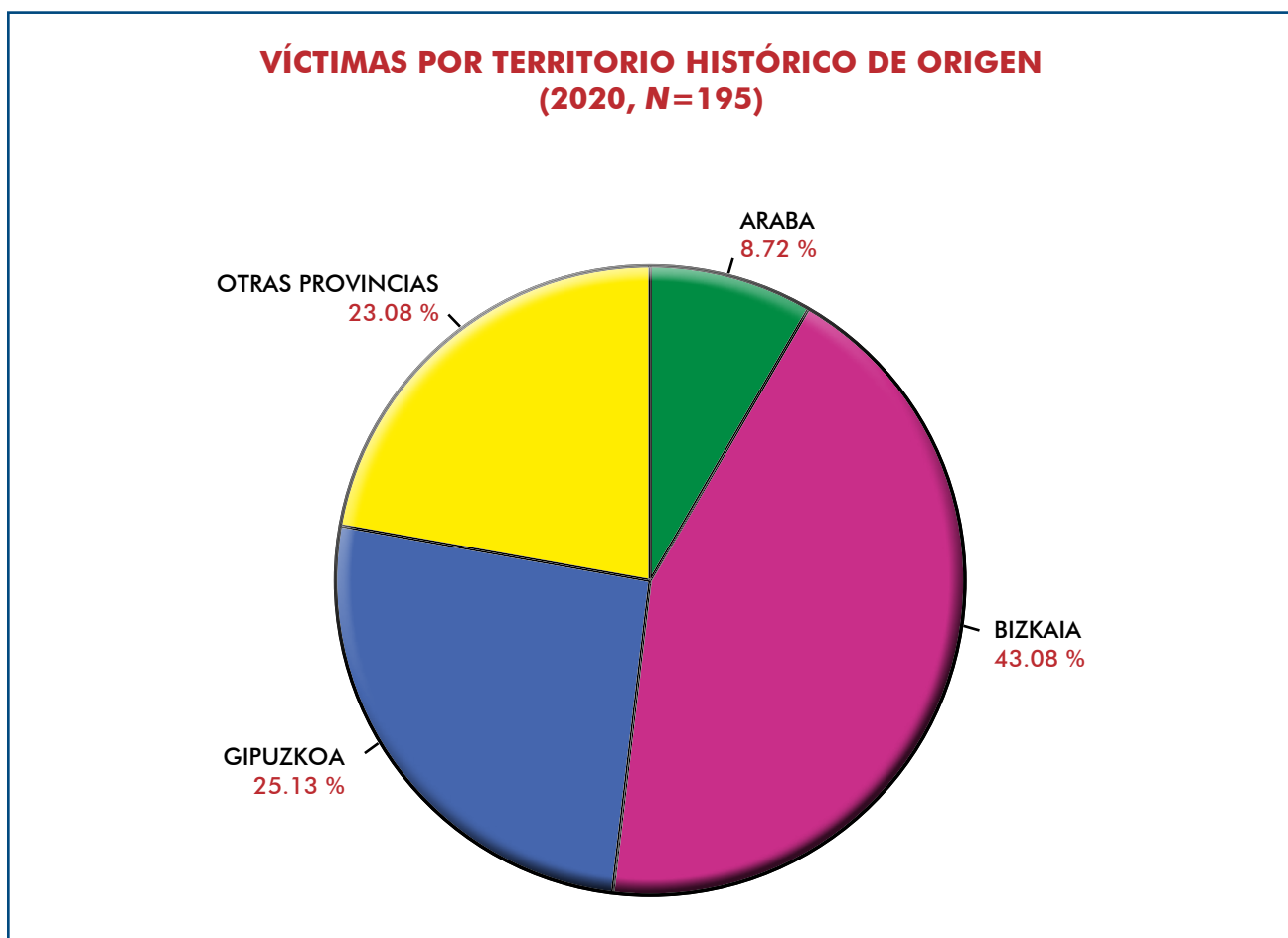
1.4. DISTRIBUCIÓN DE LAS VICTIMIZACIONES²⁵

El 56,36% de las víctimas son de nacionalidad española (195 de 346), de las cuales la gran mayoría, casi el 76,92% de los casos, proceden de Euskadi (150 casos). Por otra parte, las víctimas de origen extranjero constituyen menos de la mitad restante (entorno al 43,64%, 151 casos). En lo que respecta a estas últimas, las víctimas procedentes de América Latina y África son las más numerosas (16,47% y 20,23% del total de las víctimas respectivamente). En cuanto a las víctimas provenientes de África, al igual que año anterior, cabe subrayar la fuerte presencia de personas de origen marroquí, que suponen un 11,27% de las víctimas de delitos de odio.



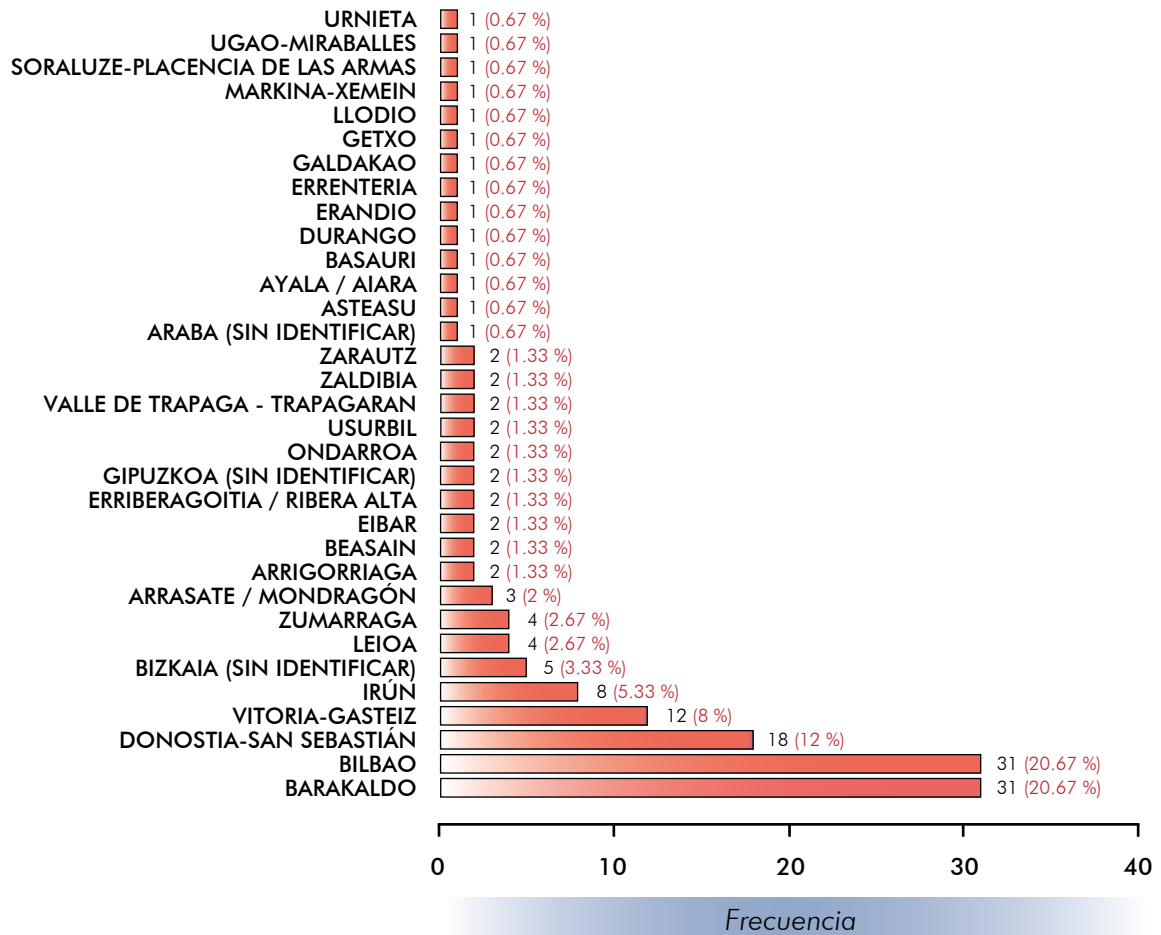
²⁵ En este caso, al igual que ocurría en el caso de los investigados y los detenidos, el número de victimizaciones no se corresponde con el número real de delitos de odio, por varias razones. Por un lado, en 3 de los casos no fue posible identificar a la víctima concreta. Por otro, algunos de los incidentes tuvieron más de una víctima directa.

A continuación, se analiza la distribución de las víctimas por su territorio histórico de origen dentro del Estado español. Los datos muestran que Bizkaia vuelve a concentrar la mayor parte de las victimizaciones (43,08%). El resto, en cambio, se reparten entre Gipuzkoa (25,13%), Araba (8,72%) y el resto del Estado (23,06%).



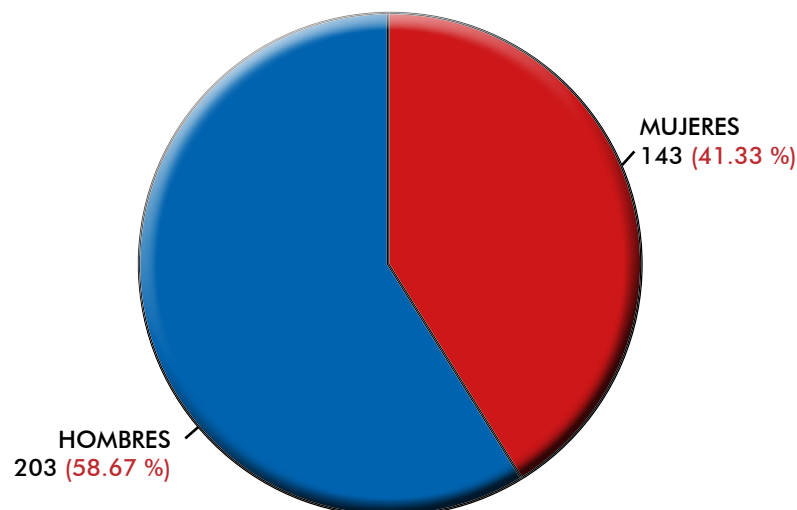
Si se desglosan los datos a nivel municipal, se observa que, por quinto año consecutivo, destacan Bilbao y Barakaldo (31 casos cada uno), con cifras muy superiores a las de 2019. Especialmente en el caso de Barakaldo, llama la atención que se hayan cuadruplicado el número de víctimas provenientes de esta localidad. Sin embargo, lo anterior puede estar relacionado con el hecho de que la mayor parte de las personas imputadas y detenidas también provengan de esta misma localidad, así como que una buena parte de los incidentes hayan tenido lugar allí. Por otra parte, al igual que el año precedente, este año también sobresalen de manera notable las restantes capitales de territorio histórico (Donostia-San Sebastián, $n=18$; y Vitoria-Gasteiz, $n=12$).

VÍCTIMAS POR EL MUNICIPIO DE ORIGEN EN EUSKADI (2020, N=150)

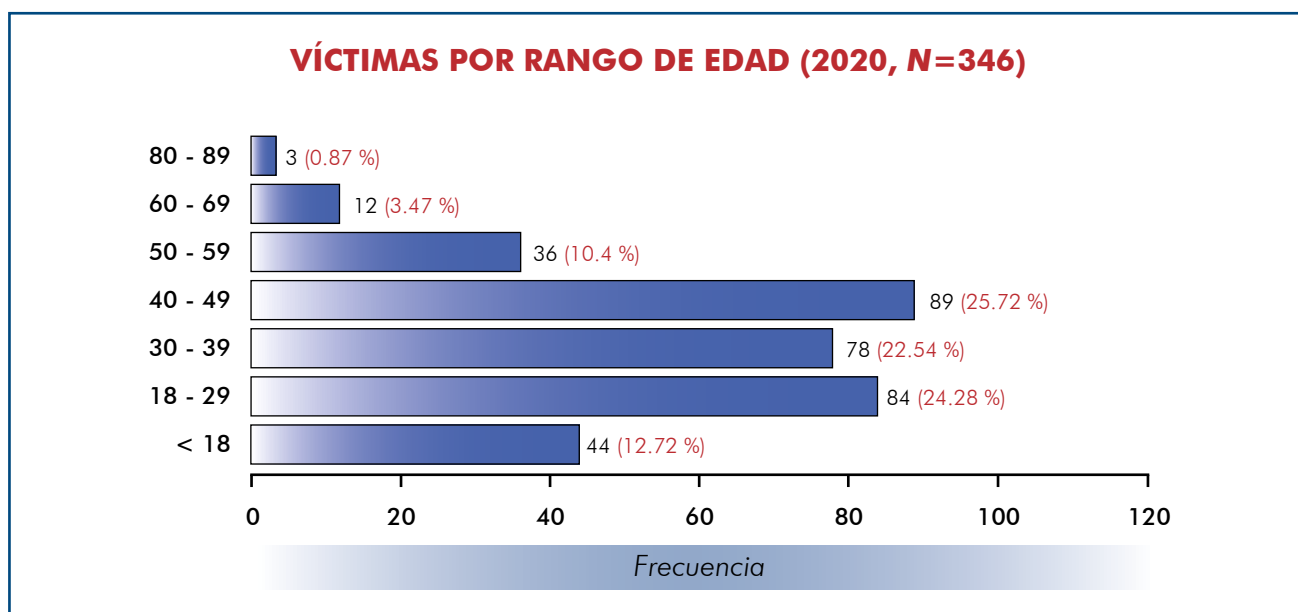


Seguidamente, si atendemos al sexo de las víctimas, observamos que la mayor parte de las víctimas son hombres ($n=203$), aunque las mujeres alcanzan un porcentaje bastante superior al del año anterior ($n=143$).

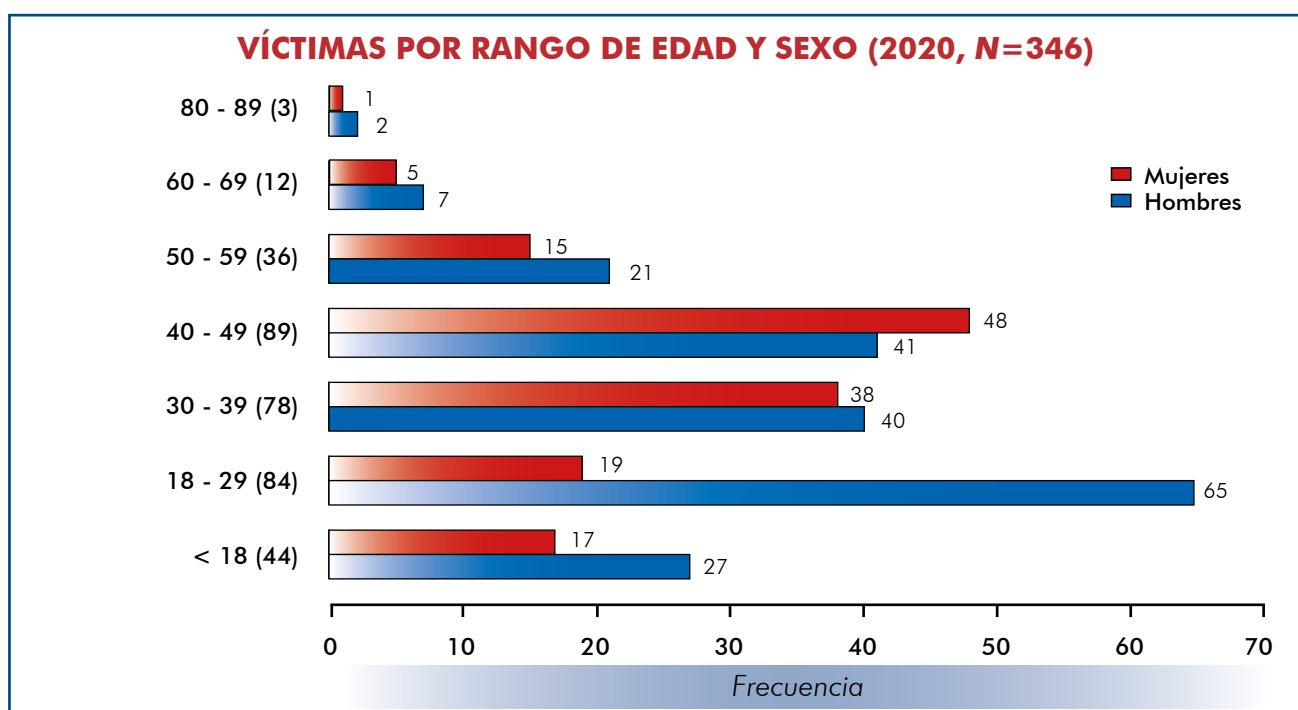
VÍCTIMAS POR SEXO (2020, N=346)



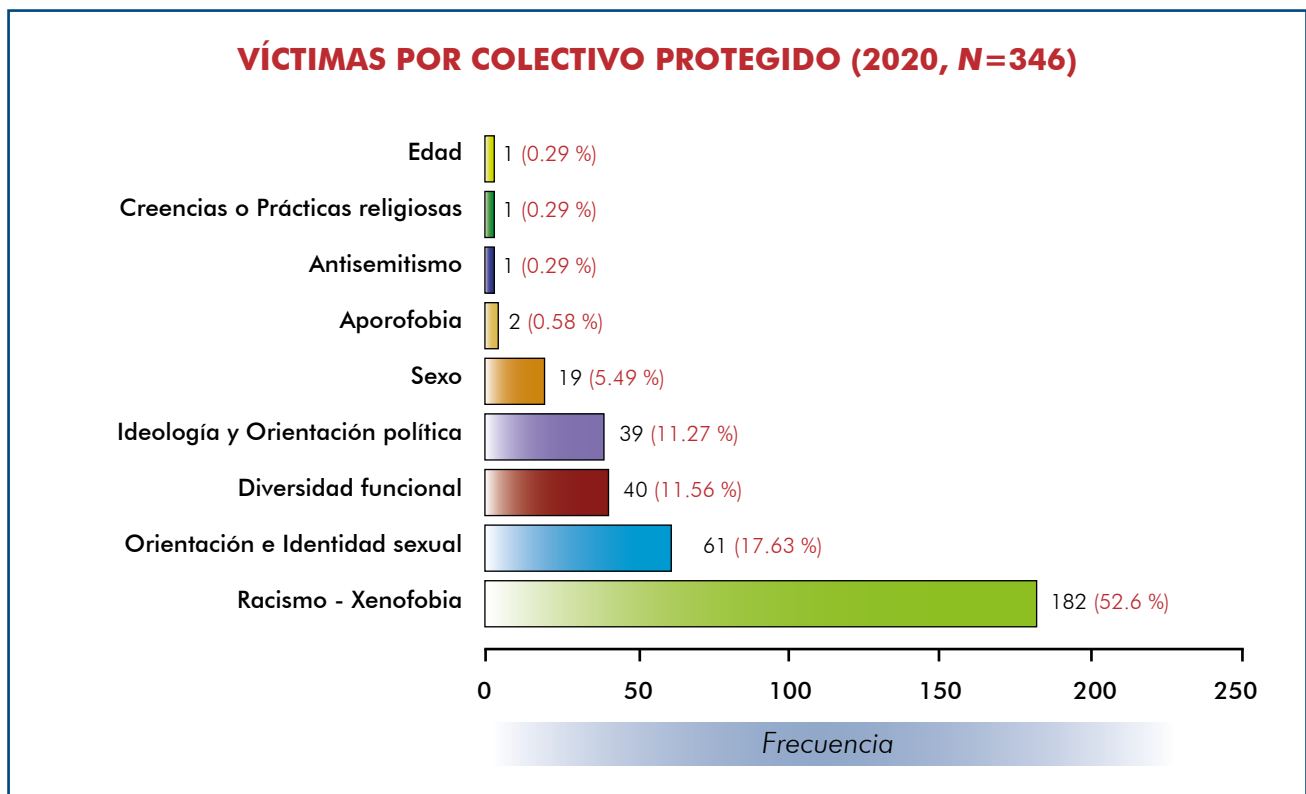
A nivel demográfico, la media de edad es de 28 años, la menor media en lo que respecta a todos los informes. Concretamente, la mayor parte de las víctimas se concentran en los siguientes rangos de edad: 18-29 años (24,28%), 30-39 años (22,54%), y 40-49 años (25,72%). En cuanto al resto de franjas etarias, el rango situado entre los 50 y los 59 años computa un 10,4% de los casos, mientras que los menores de edad suben ligeramente sumando un 12,72%. Finalmente, la categoría senectud (>60) suma el 4,34% restante. El rango de edad se sitúa, en definitiva, entre los 2 y los 87 años.



No obstante, si tales datos son desglosados por sexo, puede observarse que, al igual que ocurría en el caso de los investigados, son los hombres los que predominan en los rangos más bajos, principalmente en el rango 18-29 años, donde triplican la cifra de las mujeres. A partir de dicho rango de edad, sin embargo, el porcentaje de hombres y mujeres se va igualando, hasta el punto de que las mujeres sobrepasan a los hombres en el rango de edad que va desde los 40 a los 49 años.

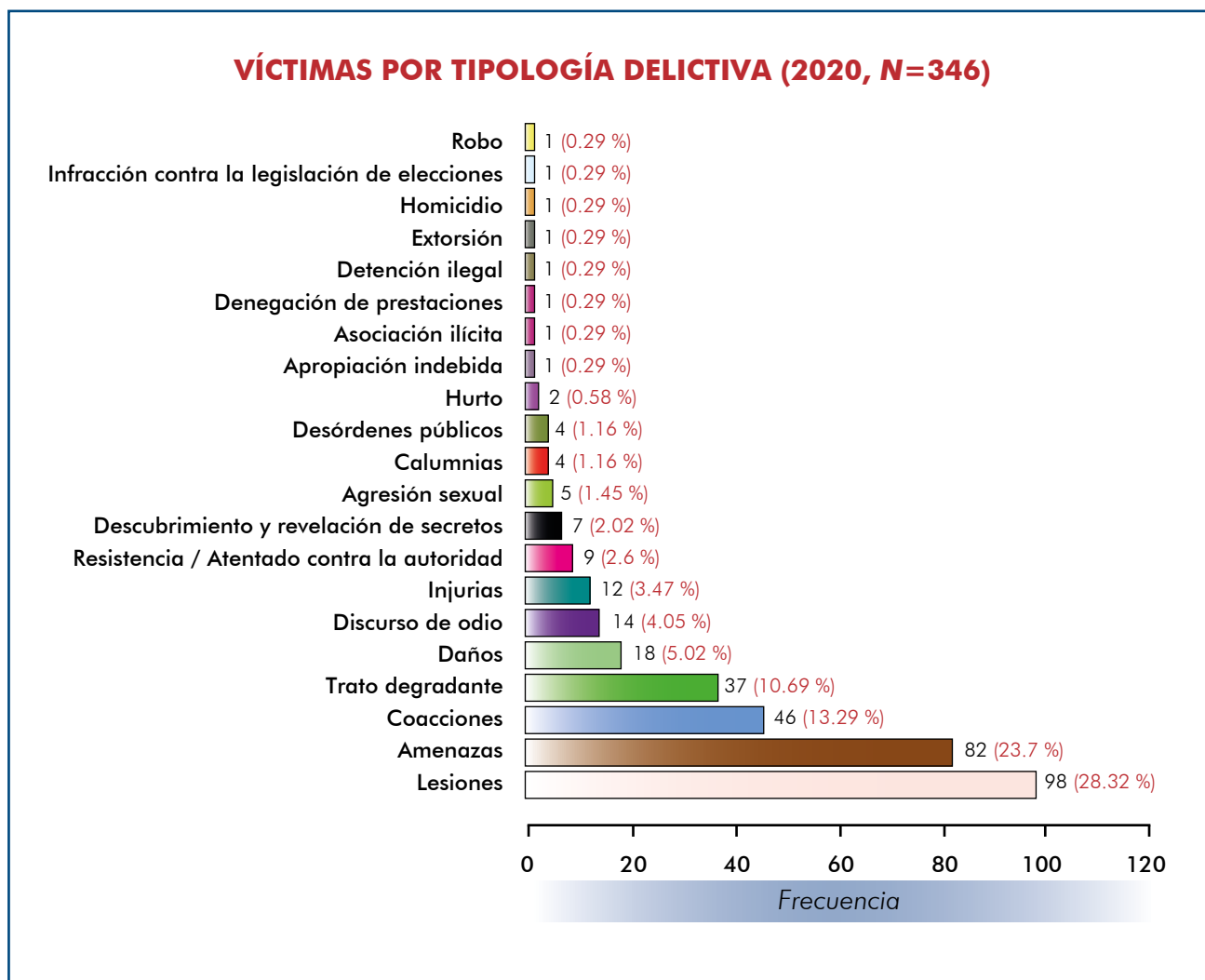


Por otra parte, como indica el próximo gráfico, más de la mitad de las victimizaciones han tenido lugar en el ámbito del racismo ($n=182$, 52,6%)²⁶, seguido por las victimizaciones surgidas a raíz de la orientación e identidad sexual de la víctima ($n=61$, 17,63%), algo lógico si tenemos en cuenta que estos son precisamente los colectivos que más delitos de odio han sufrido en la última anualidad. En tercer, cuarto y quinto lugar, encontramos las victimizaciones cometidas por razón de la diversidad funcional de la víctima ($n=40$, 11,56%), por su ideología y orientación política ($n=39$, 11,27%) y por su sexo ($n=19$, 5,49%).



Por último, en lo que respecta a la distribución de las víctimas por tipología delictiva, el siguiente gráfico muestra que las víctimas que han sufrido amenazas y lesiones constituyen más de la mitad de las víctimas (51,45%). En tercer y cuarto lugar, encontramos las coacciones y el trato degradante (12,45% cada una).

²⁶ En este sentido cabe destacar que el 60,34% de las personas victimizadas con base en su raza/etnia son de origen extranjero, mientras que el 39,66% restante ostentan la nacionalidad española.



1.5. CONCLUSIONES

1.5.1. Número total de incidentes

En 2020 se han registrado 241 delitos de odio en Euskadi. Como se ha mencionado al inicio, se ha prescindido del registro de las infracciones administrativas ya que afectaban a dos ámbitos (los espectáculos deportivos y el derecho de admisión ligado a la hostelería y al ocio nocturno) que han visto limitado su uso y disfrute por parte de la ciudadanía como consecuencia de las restricciones impuestas para paliar las repercusiones de la pandemia ocasionada por el SARS-Cov-2.

Si tenemos en cuenta que en el año 2016 se registraron 124 incidentes delictivos, en 2017 se registraron 129, en 2018 se identificaron 130 y en 2019 se registraron 105, se detecta un claro aumento en lo que a los incidentes se refiere, tras haber sufrido un leve descenso el año anterior. El aumento extraordinario de este año se debe a un cambio y mejora del sistema de registro y clasificación de este tipo de incidentes tanto en el nivel de instrucción como de absorción central de la información estadística.

1.5.2. Mapa de colectivos diana de los incidentes

Los incidentes de carácter racista o xenófobo concentran el 48,55% (117 casos) de los delitos registrados, con un notable aumento respecto del año anterior (+61 incidentes: 108,93%). El ámbito de la orientación e identidad sexual registra el 20,75% de los delitos (50 casos), mientras que los delitos relacionados con la diversidad funcional suman el 12,03% de los delitos (29 casos), unas cifras visiblemente superiores a las del año anterior (+37, 284,62% en el caso de la orientación e identidad sexual y +23, 383,33%). En cuarto lugar, encontramos los delitos de odio basados en la ideología y la orientación política, que aglutinan el 9,96% (24 casos), seguidos por los delitos de odio perpetrados por razón del sexo de la víctima, con un 6,64% (16 casos), colectivos que también han sufrido un aumento en su victimización, más acusado en el caso del colectivo sexo (+13, 433,33% y +6, 33,33% en el caso de la ideología y la orientación política). Por su parte, el ámbito de la aporofobia (2 casos), las creencias y prácticas religiosas (1 caso), el antisemitismo (1 caso) y la edad (1 caso) componen el 2,06% de los delitos registrados, que, salvo el antisemitismo y la edad (que recordemos, no existían como categoría autónoma en 2019), presentan un descenso, más pronunciado en el caso de las creencias y prácticas religiosas, en comparación con el año anterior.

Los aumentos cuantitativos en cada colectivo diana, sin embargo, no han modificado sustancialmente el mapa de colectivos desde el punto de vista de su peso relativo de cada uno frente al resto. Así, una consideración *in extenso* del colectivo étnico (racismo, xenofobia, ideología, orientación política, creencias y prácticas religiosas y el antisemitismo) representa el 58,92%, esto es, tres quintas partes del mapa de odio, una cifra sólo algo inferior a la del 2019. Como ha podido observarse, lo anterior no es debido, sin embargo, a un descenso en la victimización de dichos colectivos, con la excepción de las creencias y prácticas religiosas. Al contrario, se debe especialmente al aumento del colectivo sexual considerado éste también *in extenso* (aglutinando los delitos perpetrados por razón de la orientación e identidad sexual y la identidad de género)²⁷, que ha pasado a constituir el 27,39% de los casos, así como al pronunciado incremento de los delitos de odio cometidos por razón de la diversidad funcional de la víctima, que ahora engloban el 12% de los delitos registrados.

1.5.3. Tipologías delictivas

a). Grupos prevalentes.

En este cuarto informe se mantienen los dos grupos de incidentes delictivos, las lesiones (71 casos: 29,46%) y las amenazas (53 casos: 22%) como los más numerosos a considerable distancia de los siguientes grupos delictivos. Los dos juntos abarcan el 51,46% de los incidentes delictivos, esto es, más de la mitad del mapa de odio. Por otra parte, puede apreciarse que el discurso del odio (14 casos: 5,8%) ha experimentado un acusado decremento, especialmente en lo que respecta al porcentaje que constituye con respecto al total de las tipologías delictivas registradas.

b). Incidentes violentos.

Las lesiones, acercándose a una tercera parte del conjunto (71 casos: 29,46%), serían, como se ha mencionado en informes anteriores, el núcleo referencial de las conductas que tendencialmente acabarán por resultar agravadas de conformidad con la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal del artículo 22.4 CP. Este año su registro ha supuesto la cota más alta de recolección, con una cifra que casi duplica la mayor obtenida hasta el momento, en 2018.

Una consideración *in extenso* con otros delitos asimilables a la dinámica comisiva de delitos "con hechos" (sumando así los delitos de homicidio $n=1$, agresión sexual $n=2$, resistencia y atentado $n=4$; daños $n=11$; e incluso el hurto $n=2$) arroja un porcentaje de casi el 40% ($n=92$; 37,76%) de los incidentes potencialmente delictivos.

²⁷ CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2017", *Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco*, 2018, p. 26 y ss.

c). Delitos de odio “con palabras” («*hate speech*» en sentido amplio).

En contraste con los delitos de odio en sentido estricto (con hechos), los incidentes de propaganda del odio siguen siendo mayoría. Si sumamos amenazas (53), discurso de odio en sentido estricto (14), injurias (8), y calumnias (3), alcanzan hasta el 32,36% (78), llegando incluso al 57,26% (138) si se acumulan asimismo categorías generales, pero próximas, como las coacciones (30) y el trato degradante (30). Sea como fuere, es necesario apuntar que la mayoría que ostentan estos incidentes no es tan robusta como en años anteriores, arrojando un porcentaje similar al obtenido en 2017.

Como ya se viene informando desde el año anterior, una consideración en detalle del grupo de casos de trato degradante puede estar reflejando las dudas a la hora de la tipificación sobre el terreno de incidentes de odio que pudieran situarse en el contexto difuso de conductas amenazantes, insultantes y humillantes/despectivas.

El mapa delictivo, por tanto, dibuja una línea que dista mucho de la obtenida en los años anteriores, con una “sobrerrepresentación” de conductas expresivas mucho menos pronunciada que los años precedentes, 6 a 4, respecto de la violencia potencialmente más grave de las conductas de lesiones o violencia periférica a las mismas.

1.5.4. Distribución espaciotemporal, personas investigadas, personas detenidas y víctimas de los delitos de odio

Por quinto año consecutivo Bizkaia aglutina la mayoría de los delitos de odio (53,11%), principalmente en Bilbao (17,84%) y Barakaldo (7,88%). En este sentido, también destacan las demás capitales de territorio histórico, Vitoria-Gasteiz (13,28%) y Donostia-San Sebastián (6,22%), y el municipio gipuzkoano de Irún (4,15%). En cuanto al lugar de comisión, la vía pública urbana (35,68%) es el lugar donde más delitos de odio se cometen, seguido por la vivienda (21,16%).

Circunscribiéndonos a la distribución temporal, la mayor parte de los incidentes tienen lugar los miércoles (17%), los lunes (16,6%) y los domingos (16,18%) y se concentran durante la tarde-noche (61%).

En cuanto a las personas imputadas, la mayoría, 101, son españolas (63,52%), de las cuales el 85% provienen de Euskadi, principalmente de Bizkaia (43,69%). Entre las personas imputadas de origen extranjero (36,47%), que han aumentado mucho con respecto a la anualidad anterior, destacan los provenientes de África (58,62%) y América Latina (22,41%). A nivel municipal, la mayoría de las personas imputadas provienen de las principales localidades de Bizkaia, Bilbao (n=17) y Barakaldo (n=24), aunque este año también destaca el número de imputaciones provenientes del resto de las capitales de territorio histórico, Donostia-San Sebastián (n=15) y Vitoria-Gasteiz (n=22).

Por otra parte, en 2020 hubo 49 detenidos, 6 veces más que durante el año anterior. La mayor parte eran hombres de nacionalidad española, y la mayoría procedían de Euskadi (el 63,3%, 14 de Bizkaia, 16 de Gipuzkoa y 1 de Araba).

El 56,35% de las víctimas son de nacionalidad española, el 76,92% de Euskadi. Respecto a las víctimas de origen extranjero (43,24%), sobresalen las procedentes de Latinoamérica (16,47%) y África (20,23%). La gran mayoría de las víctimas que provienen de Euskadi son de Bizkaia, principalmente de Bilbao (20,7%) y Barakaldo (20,7%).

1.5.5. El mapa de odio de Euskadi en el contexto estatal

a). Datos globales y colectivos diana.

En 2020 se han registrado 241 delitos de odio en Euskadi. En lo que se refiere a los datos del conjunto del Estado, tomando como punto de partida el Informe sobre la Evolución de los Incidentes Relacionados con los Delitos de Odio en España sobre el año 2019²⁸, en Euskadi se produjeron el 6% de los incidentes de odio que llegaron a instancias policiales en todo el Estado (103 incidentes, un 14,9% menos que en 2018). En este sentido, para contextualizar estos datos, al cierre del año 2019, Euskadi poseía 2.207.776 habitantes — Bizkaia (1,15M de habitantes, Gipuzkoa (0,72M de habitantes) y Araba (0,33M de habitantes) — de los 47.026.208 (INE, 2021).

En consecuencia, los datos registrados en Euskadi, hasta el momento relativamente estables, ponen de manifiesto la existencia de un aumento significativo en cuanto a la detección del fenómeno; mientras que los datos estatales compilados por el Ministerio del Interior en los últimos años (2013-2019) indican la existencia de un progresivo aumento de los datos año tras año.

Por otra parte, es necesario destacar que este es el primer año en que el informe redactado por el Ministerio del Interior refleja también las infracciones administrativas cometidas en el Estado, que ascienden a 122 en 2018 y 108 en 2019.

En el caso de España, en 2019 destaca el incremento en el porcentaje de delitos cometidos con base en las principales categorías, ideología y racismo/xenofobia, las cuales aglutinan casi de dos tercios de los 1.706 incidentes registrados, tendencia que comienza a observarse en Euskadi. En cuanto a los colectivos, sorprende que los colectivos más afectados no coincidan en ambos casos: en Euskadi el racismo y la xenofobia predominan claramente, concentrando un 48,55% de los incidentes, seguidos por la orientación y la identidad sexual, que constituye un 20,75% de los delitos; a nivel España, en cambio, el racismo y la xenofobia son superados por la ideología, que engloba un 34,9% de los delitos, aunque es seguido de cerca por este colectivo, que concentra un 30,2% de los casos. A nivel estatal, los delitos contra la orientación e identidad sexual constituyen un 16,3% de los casos, mientras que, en Euskadi, la ideología apenas abarca un 10%, superado por los delitos contra la diversidad funcional (12%, 1,5% en España).

Con respecto a la anualidad anterior, en el informe del Ministerio del Interior la mayor parte de las categorías han experimentado una tendencia más o menos ascendente, salvo las categorías antisemitismo, aporofobia, creencias o prácticas religiosas y la discriminación generacional, las cuales han descendido; así como la discriminación por sexo/género, que se mantiene estable. A nivel Euskadi, en cambio, las categorías que han experimentado un mayor incremento son el sexo (pasando de 3 a 16 incidentes) y la diversidad funcional (pasando de 6 a 29 incidentes), seguidas por la orientación y la identidad sexual (pasando de 23 a 50 incidentes) y el racismo y la xenofobia (pasando de 56 a 117 incidentes). Por otra parte, la categoría ideología y orientación política ha experimentado un significativo aumento, aunque no tanto como en el resto de los colectivos (33,33%); mientras que la categoría sobre religión y creencias y la aporofobia han descendido acusadamente (-85,7% y -33,33% respectivamente).

Como conclusión, puede decirse que los colectivos más victimizados en ambos informes son el racismo/xenofobia, la ideología y la orientación e identidad sexual (también la diversidad funcional en el caso de Euskadi), aunque con cifras muy desiguales; mientras que se ha registrado una escasa victimización en relación con los colectivos aporofobia, edad/discriminación generacional y antisemitismo.

²⁸ MINISTERIO DEL INTERIOR, "Informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España 2019", *Ministerio del Interior -Gobierno de España*, 2020, 54 págs. Acceso online: <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/informe+evolucion+2019/631ce020-f9d0-4feb-901c-c3ee0a777896>.

b). Tipologías delictivas.

En lo que respecta a las tipologías delictivas, en ambos informes destacan, con porcentajes similares, las lesiones (18,8% en España y 29,75% en Euskadi) y las amenazas (20,5% en España y 21,9% en Euskadi) como las tipologías más prevalentes. A nivel estatal también destacan, aunque en menor medida, los daños (10,3%), la discriminación (5,5%) y los delitos contra la Constitución (5,3%), mientras que a nivel Euskadi sobresalen las coacciones (12,4%) y el trato degradante (12%).

c). Otros: víctimas, personas agresoras, distribución espaciotemporal y lugar de comisión.

En lo que respecta al perfil demográfico de las víctimas, en ambos informes la mayoría fueron hombres (64,2% en España y 58,7% en Euskadi) con una edad comprendida entre los 18 y los 50 años (más de dos tercios de los casos). Respecto al lugar de procedencia, es sorprendente que a nivel España el 72,3% de las víctimas fueran españolas, mientras que a nivel Euskadi esta cifra se reduce hasta el 56,4%, de las cuales el 77% procedían de Euskadi. Asimismo, en cuanto a las víctimas de origen extranjero, en ambos casos los colectivos que más victimización sufrieron fueron las personas procedentes de África (12,2% en España y 20,23% en Euskadi) y las víctimas procedentes de América (9,6% en España y 16,47% en Euskadi).

En lo que al perfil demográfico de las y los agresores se refiere, tanto a nivel España como a nivel Euskadi, las personas autoras de los incidentes de odio fueron principalmente hombres (83% en España y 76,5% en Euskadi), jóvenes-adultos (menores de 40 años 68,81% en España y 60,58% en Euskadi) y de nacionalidad española (84,7% en España y 66,5% en Euskadi).

En cuanto a la distribución espaciotemporal de estos incidentes, el informe del Ministerio del Interior refleja que los meses en los que más incidentes de este tipo se registraron fueron octubre y abril, con 199 y 173 incidentes respectivamente. En Euskadi, en cambio, los meses en los que más incidentes se registraron fueron septiembre, con 29 incidentes registrados, y diciembre, con 19 incidentes.

Por otra parte, tanto en España como en Euskadi una gran parte de los incidentes se ubica en la vía pública (37,33% en España y 35,68% en Euskadi). En el ámbito privado, en cambio, destacan, aunque en menor medida, las viviendas (18,58% en España y 21,16% en Euskadi) como lugares de comisión de estos incidentes. Destaca que en España Internet no haya tenido más presencia como lugar de comisión, mientras que en Euskadi constituye el cuarto lugar de comisión más utilizado, concentrando un 4,47% de los incidentes.

Una consideración final. La comparación Estado v. Euskadi se ha venido haciendo anualmente con los datos disponibles del Informe del Ministerio del Interior que al ser siempre de un año anterior provoca siempre un salto "estructural" por tratarse de años diferentes. Esta eventual distorsión este año quizás sea todavía más manifiesta o acusada si tenemos en cuenta que se comparan periodos de tiempo sin pandemia y con pandemia. Además, este año en Euskadi ha habido un cambio de metodología de registro con mayor eficacia en términos cualitativos. Con todo, consideramos que la información ofrecida sigue siendo útil en la medida en que se mantiene año a año.



2. MARCO COMPARADO DE DATOS OFICIALES ACTUALIZADOS

2. MARCO COMPARADO DE DATOS OFICIALES ACTUALIZADOS

El análisis de las tendencias internacionales y comparadas²⁹ permite poner en contexto y medir de forma más adecuada el estado de la cuestión y el eventual progreso de los esfuerzos domésticos. A continuación, por tanto, se despliega un exhaustivo acopio de datos disponibles con la intención de mostrar los esfuerzos de ciertos países relevantes de nuestra área de cultura jurídica más próxima por identificar no sólo la actividad de registro policial sino su trazabilidad. Se puede adelantar que un escenario ideal de trazabilidad completo todavía no se puede ofrecer respecto de ninguno de los países que se analizan. Pero resulta, al mismo tiempo, evidente que tienen un camino recorrido en dicha dirección que conviene describir pues marca la pauta del futuro.

1. REINO UNIDO

En este Informe se van a alojar en Reino Unido todos los datos relativos no sólo a Inglaterra y Gales, sino también a Escocia e Irlanda del Norte. Debe advertirse que la dificultad añadida de la pandemia y la variedad de fuentes informativas, obliga a una exposición por tramos que persigue no un aluvión de datos sino un cierto rigor que permita conocer el alcance exacto de cada fuente informativa. Para facilitar su interpretación, no obstante, se procederá a un resumen final de este país y de los siguientes en la parte final de este apartado 2. Resumen que en todo caso orienta la agrupación estadística a mostrar en lo posible la trazabilidad por las distintas instancias de la administración de justicia (policía, fiscalía, judicatura).

1.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE

La información estadística más reciente que maneja la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/ODIHR) sobre delitos de odio en Reino Unido, según el volcado de datos realizado por las autoridades nacionales de este país a la propia organización, es la relativa al año 2019³⁰. La cifra total asciende a 106.672 delitos de odio registrados desde instancias policiales. De entre los 106.672 delitos de odio, 105.090 son relativos a Inglaterra y Gales (98,52%) y 1.582 a Irlanda del Norte (1,48%), omitiéndose Escocia. Tal y como se indica, más de la mitad de los delitos de odio recogidos por la policía son delitos de orden público (public order offences). Con todo, salvando este matiz anterior, las categorías delictivas concretas no están especificadas, por lo que no se ofrecen datos en este sentido³¹.

En lo que respecta al móvil o móviles de autor, constan datos desagregados relativos a Inglaterra y Gales. En concreto, habría un total de 109.401 móviles prejuiciosos involucrados en los 105.090 delitos de odio. La clasificación que sigue ordena de mayor a menor incidencia el número de móviles prejuiciosos presentes en los delitos

²⁹ Véase recientemente LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena, "Delitos de odio y estándares internacionales: una visión crítica a contra corriente", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea) RECPC 2020 núm. 22-19*, passim. (disponible on line en <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-19.pdf>).

³⁰ Acceso online: <https://hatecrime.osce.org/united-kingdom>. Aunque en lo sucesivo se procurará realizar una mera puesta al día de datos, para otros comentarios que puedan ser de interés nos remitimos a CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINITZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2018", *Eusko Jauriaritza-Gobierno Vasco*, 2019, pp. 58-60 y 65-66.

³¹ Además, en caso de que se ofrecieran datos, algunos de los delitos de orden público antes referidos tampoco se hubieran visto reflejados por la OSCE, ya que según se indica quedan fuera de la definición que ofrece esta organización sobre lo que debe entenderse por delito de odio.

de odio registrados por la policía: racismo y xenofobia³² (76.070), orientación sexual o identidad de género³³ (18.375), discapacidad (8.469), prejuicio contra musulmanes (3.089), prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias³⁴ (1.662), antisemitismo (1.205) y prejuicio contra cristianos (531).

Dejando a un lado los delitos de odio registrados por la policía e internándonos en la fase de la judicialización, la OSCE/ODIHR contempla 14.058 delitos de odio procesados, siendo 8.446 de ellos referentes a Inglaterra y Gales (60,08%) y los restantes 5.612 a Escocia (39,92%). En este punto, al contrario que sucedía con los delitos de odio registrados desde instancias policiales, se omite toda referencia a Irlanda del Norte. Ya en la fase de determinación de la pena, constan 9.340 condenas por delitos de odio en Inglaterra y Gales. En esta fase, no constan datos sobre Escocia e Irlanda del Norte.

A continuación, nos centraremos en cada uno de los sistemas legales de Reino Unido, realizando un ejercicio de búsqueda de trazabilidad de los incidentes de odio. Ello vendrá condicionado por los datos que se disponga a fecha de redactar este informe, sabiendo de antemano que la pandemia del Covid-19 ha dificultado —si no, directamente, impedido— respetar los tiempos marcados para la publicación de los datos correspondientes³⁵.

1.2. Actualización de otros datos: Escocia

Por el momento, no consta que se hayan actualizado los datos relativos al registro de incidentes de odio por parte de la policía escocesa. Por tanto, los datos que se conocen siguen siendo los del último informe publicado por el Gobierno escocés en febrero de 2019, en el que se indica que la policía registró 6.736 incidentes de odio en 2017/18³⁶.

Ahora bien, según iría informando el Gobierno escocés, su compromiso de trabajar de forma conjunta y coordinada con la policía escocesa en este ámbito se mantiene vigente y avanza a buen ritmo en el sentido de poder ofrecer pronto un desglose de información clave y datos sobre los registros policiales de incidentes de odio en 2018/19³⁷. Ahora bien, en enero de 2021 y a raíz del derecho a solicitar información a las autoridades públicas escocesas que asiste a todo ciudadano según la *Freedom of Information (Scotland) Act 2002*, la policía ha hecho pública la cifra de 7.370 incidentes de odio registrados entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de marzo de 2020³⁸.

³² En esta categoría pueden incluirse cualquier grupo que se defina en función de la raza, color, nacionalidad u origen étnico o nacional, inclusive los países que conforman el Reino Unido y a los nómadas irlandeses o gitanos. También se incluyen las personas seleccionadas por tener la condición de solicitantes de asilo o refugiadas.

³³ De esta cifra, 15.835 delitos de odio fueron motivados por prejuicios basados en la orientación sexual y 2.540 lo fueron por prejuicios transfóbicos.

³⁴ Esta categoría incluye los delitos en los que se ha atacado a más de una religión percibida. La categoría consta, entre otros, de 432 delitos motivados por el odio contra otras religiones, 70 delitos motivados por el odio contra no creyentes, y 823 delitos motivados por el odio antirreligioso sin especificar la religión a la que se dirigen.

³⁵ Para un resumen conciso pero completo de los tres sistemas legales que se trabajarán a continuación, fechado el 10 de diciembre de 2020, véase ALLEN, G./ZAYED, Y./LEES, R., "Hate crime statistics (Briefing Paper Num. 8537, 20 December 2020)", *House of Commons*, 2020.

³⁶ Para un análisis más detallado, nos remitimos a CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINITZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2019", *Eusko Jaurlaritzza-Gobierno Vasco*, 2020, pp. 60-62. Véase también SCOTTISH GOVERNMENT, "Developing information on hate crime recorded by the police in Scotland", *Scottish Government*, 2019.

³⁷ Según detalla el Gobierno, la previsión era que en junio de 2020 se publicara un nuevo informe a modo de cierre de ejercicio, pero en marzo se paralizó este proceso al no poder conciliar el trabajo de campo con el confinamiento que devino a la pandemia del Covid-19. El proyecto en curso finalizará cuando las circunstancias lo permitan. Véase: SCOTTISH GOVERNMENT, "Response to the request under the Freedom of Information (Scotland) Act 2002 (FOI reference: 202000052883)", 2020; SCOTTISH GOVERNMENT, "Response to the request under the Freedom of Information (Scotland) Act 2002 (FOI reference: 202000043165)", 2020.

³⁸ SCOTTISH GOVERNMENT, "Response to the request under the Freedom of Information (Scotland) Act 2002 (FOI reference: IM-FOI-2020-2320)", 2021.

El número total de delitos o «*crimes*» que registró la policía en 2019/20 fue de 246.516 (incremento inferior al 1% respecto a 2018/19), mientras que el número de delitos u «*offences*» fue de 250.662 (incremento del 1% respecto a 2018/19)³⁹. En cuanto al hostigamiento agravado por cuestiones raciales (*racially aggravated harassment*), incluido dentro de la categoría «*offences*», en 2019/20 se produjeron 92 registros policiales, frente a los 108 de 2018/19. En cuanto a la conducta agravada por cuestiones raciales (*racially aggravated conduct*), también dentro de la categoría «*offences*», son 1.645 los registros policiales, frente a los 1.636 de 2018/19. En total, 1.737 registros policiales por delitos agravados por cuestiones raciales (*racially aggravated offences*)⁴⁰. En cuanto al resto de delitos (p. ej.: delito de agresión, alteración del orden público, etc.), en la medida en que no consta expresamente si llevan o no incorporada una agravación específica, no es posible conocer estos datos. Más recientemente, se han facilitado datos —provisionales— alrededor de los factor/es agravante/s (*aggravator*) vinculado/s a algún delito de odio registrado. En total, en función del tramo temporal a examen, la cifra asciende a 5.437 factores agravantes⁴¹ registrados entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de marzo de 2020⁴², y 6.321 factores agravantes⁴³ registrados entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020⁴⁴.

El número de imputaciones que se han reportado a la Fiscalía escocesa (*Crown Office and Procurator Fiscal Service* o, por sus siglas, COPFS)⁴⁵, sea por la policía escocesa o por otras agencias, se ha visto incrementado un 11% respecto al año anterior. En 2019/20 hubo un total de 5.219 imputaciones por delitos de odio⁴⁶, frente a las 4.686 de 2018/19. Por orden de prevalencia, encontramos: la raza con 3.038 imputaciones, frente a las 2.921⁴⁷ del año anterior (incremento del 4%); la orientación sexual con 1.486 imputaciones, frente a las 1.194 del año anterior (incremento del 24%); la religión con 660 imputaciones, frente a las 534 del año anterior (incremento del 24%); la discapacidad con 387 imputaciones, frente a las 299 del año anterior (incremento del 29%); y la identidad transgénero con 41 imputaciones, frente a las 40 del año anterior (incremento del 2%). En proporción, se puede decir que la raza supone —o está presente en— más de la mitad de las imputaciones, en torno al 58,21%, mientras que marcadores como la orientación sexual (28,47%), religión (12,65%), discapacidad (7,41%) e identidad transgénero (0,78%) marcan más distancia en términos cuantitativos.

³⁹ Recuérdese que «*crime*» se utiliza en este tipo de informes en referencia a diferentes violaciones de derecho penal que son consideradas graves (p.ej.: homicidio o agresión grave), mientras que «*offence*» se emplea para aquellas otras de menor gravedad (p.ej.: alteración del orden público o acoso). El criterio de la gravedad estará relacionado con la condena máxima que podría llegar a imponerse. Véase: SCOTTISH GOVERNMENT, “Recorded Crime in Scotland 2019-20”, *Scottish Government*, pp. 9 y 49-50; CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2019”, op. cit., pp. 58-59.

⁴⁰ SCOTTISH GOVERNMENT, “Recorded... op. cit., p. 92.

⁴¹ El desglose por categorías, tal y como consta, es el siguiente: raza (3.346), orientación sexual (1.085), religión (448), discapacidad (225), otros factores agravantes múltiples incluyendo la raza o la religión (143), transgénero (83), raza y religión (71) y otros factores agravantes múltiples excluyendo la raza o la religión (36).

⁴² SCOTTISH GOVERNMENT, “Response to the request under the Freedom of Information (Scotland) Act 2002 (FOI reference: IM-FOI-2020-2320)”, 2021.

⁴³ El desglose por categorías, tal y como consta, es el siguiente: raza (3.936), orientación sexual (1.303), religión (400), discapacidad (290), otros factores agravantes múltiples incluyendo la raza o la religión (173), transgénero (78), raza y religión (76) y otros factores agravantes múltiples excluyendo la raza o la religión (65).

⁴⁴ SCOTTISH GOVERNMENT, “Response to the request under the Freedom of Information (Scotland) Act 2002 (FOI reference: IM-FOI-2020-2226)”, 2021.

⁴⁵ Recuérdese, como particularidad escocesa, que no se trata del número de personas imputadas o el número de incidentes que fundamentan dichas imputaciones, sino del número de imputaciones por delitos de odio (*hate crime charges*) que se reportan. Por tanto, una única persona podrá traer consigo uno o más cargos reportados contra ella. Asimismo, nótese que cada imputación puede conllevar más de una agravación prejuiciosa, por lo que a la hora de desglosar los datos en función de la categoría protegida se computará una única imputación tantas veces como categorías estén involucradas (p. ej.: una víctima negra y homosexual cuenta como imputación racial y como imputación por orientación sexual).

⁴⁶ Para este y otros datos derivados que se desarrollarán a continuación, véase CROWN OFFICE & PROCURATOR FISCAL SERVICE, “Hate crime in Scotland 2019-20”, *COPFS*, 2020.

⁴⁷ Nótese que las cifras, aunque referentes a 2018/19, pueden —y suelen— variar respecto a las que se ofrecieron en el anterior informe, ya que las bases de datos que alimentan este tipo de informes no dejan de actualizarse.

El delito de hostigamiento y comportamiento agravado por cuestiones raciales (*racially aggravated harassment and behaviour*)⁴⁸ acapara 1.208 imputaciones de las 3.038 correspondientes a la raza, lo que supone un leve incremento respecto al año anterior (1.204 imputaciones en 2018/19) y el 39,76% del total de imputaciones por delitos raciales (*race crimes*) en 2019/20. Las imputaciones por el resto de delitos con una agravación racial, como pudieren ser el comportamiento amenazante u ofensivo (*threatening or abusive behaviour*) o el delito de agresión (*assault*), también se han visto incrementadas, pasando de 1.717 imputaciones (2018/19) a 1.830 (2019/20), lo que supone en este momento un 60,24 %.

Finalmente, conviene observar cuántas imputaciones acaban propiciando la decisión de los y las fiscales de iniciar actuaciones judiciales (*Court proceedings*). Por categorías, de las 3.038 imputaciones relativas a la raza, 2.480 (81,63%) acabaron judicializándose. Además, en otras 273 imputaciones (8,99%) la acusación originaria decayó pero hubo otra imputación contra el mismo acusado y dentro del mismo caso que bien pudo haber empleado información contenida en la primera imputación decaída. Si se quiere, aunque en términos más relativos, se podría hablar de 2.753 imputaciones (90,62%) que de alguna forma han derivado en actuaciones judiciales. A su vez, en otras 45 imputaciones (1,48%) no se sabe todavía cuál será la decisión final a adoptar, ya que se está en fase de investigación y/o valoración para determinar cómo proceder. De las 1.486 imputaciones relativas a la orientación sexual, 1.249 (84,05%) acabaron judicializándose. Además, en otras 114 imputaciones (7,67%) la acusación originaria decayó con las posibles consecuencias antes referidas. Por tanto, se podría hablar de 1.363 imputaciones (91,72%) que han derivado en actuaciones judiciales. A su vez, en otras 9 imputaciones (0,60%) no se sabe todavía cuál será la decisión final a adoptar. De las 660 imputaciones relativas a la religión, 555 (84,09%) acabaron judicializándose. Además, en otras 60 imputaciones (9,09%) la acusación originaria decayó con las posibles consecuencias antes referidas. Por tanto, se podría hablar de 615 imputaciones (93,18%) que han derivado en actuaciones judiciales. A su vez, en otras 3 imputaciones (0,45%) no se sabe todavía cuál será la decisión final a adoptar. De las 387 imputaciones relativas a la discapacidad, 339 (87,60%) acabaron judicializándose. Además, en otras 23 imputaciones (9,09%) la acusación originaria decayó con las posibles consecuencias antes referidas. Por tanto, se podría hablar de 615 imputaciones (93,18%) que han derivado en actuaciones judiciales. A su vez, en otras 2 imputaciones (0,52%) no se sabe todavía cuál será la decisión final a adoptar. Finalmente, de las 41 imputaciones relativas a la identidad transgénero, que se sepa según los datos facilitados, 33 (80,49%) acabaron judicializándose.

En 2018/19 se presentaron cargos contra un total de 89.733 personas en Escocia, dando ello lugar a 78.503 condenas⁴⁹. De entre todas ellas, se contabilizaron 629 condenas que cuentan con una agravación/indicador racial, 356 con una de orientación sexual, 204 con una de religión, 89 con una de discapacidad y 7 con una de transgénero. Sólo en el caso de la agravación por discapacidad se ha incrementado este dato, suponiendo un 51% más de condenas agravadas respecto a 2017/18. En 505 condenas la persona condenada y sobre la que se

⁴⁸ Sobre este y el resto de delitos vinculados al marco normativo de los delitos de odio en Escocia, con referencias constantes a los equivalentes normativos del caso español, véase CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2019", op. cit., pp. 46-50.

⁴⁹ En detalle, para este y otros datos que se desarrollarán a continuación, véase SCOTTISH GOVERNMENT, "Criminal proceedings in Scotland 2018-19", Justice Analytical Services (Scottish Government), 2020.

⁵⁰ Nótese que los datos que se recogen no sólo representan las agravaciones legalmente recogidas y que hayan sido probadas y apreciadas en sede judicial, sino que también se incorporan otros indicadores sobre discapacidad, raza, religión, orientación sexual o identidad transgénero que ayudan a comprender mejor el contexto de alguna imputación y añaden información que puede resultar clave a los efectos de determinar la naturaleza del delito. En esta base de datos, conocida como Criminal History System (CHS), tanto la policía como la fiscalía pueden incorporar estos indicadores en cualquier momento. Por tanto, los datos que siguen representan todo un volumen homogéneo de agravaciones e identificadores. Asimismo, cabe notar que una condena por un delito (*crime/offence*) al que se anude más de una agravación/indicador (p.ej.: raza y religión) conllevará que se computen ambas agravaciones/indicadores. CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2019", op. cit., pp. 66-67.

aprecia la agravación/indicador racial es hombre (80,29%), mientras que en 124 mujer (19,71%). Respecto a la agravación/indicador de orientación sexual, en 301 es hombre (84,55%) y en 55 mujer (15,45%). Respecto a la agravación/indicador de religión, en 189 es hombre (92,65%) y en 15 mujer (7,35%). Respecto a la agravación/indicador de discapacidad, en 67 es hombre (75,28%) y en 22 mujer (24,72%). Respecto a la agravación/indicador de transgénero, en 7 es hombre (100%).

En cuanto a la distribución por tipología delictiva en la que conste alguna de las anteriores agravaciones/indicadores, el grueso de las condenas se contienen en un conjunto de delitos (*miscellaneous offences*) en donde no es posible concretar más en relación al número de condenas exacto atribuible a cada uno de ellos. Se trata de los delitos de alteración del orden público (*breach of the peace*), comportamiento amenazante u ofensivo (*threatening or abusive behaviour*), acoso (*stalking*), comportamiento ofensivo en el fútbol (*offensive behaviour at football*) y comunicaciones amenazantes (*threatening communications*). Este grupo de delitos aquí reflejados suponen 454 del total de condenas con la agravación/indicador de raza (72,18%), 317 del total con la agravación/indicador de orientación sexual (89,04%), 175 del total con la agravación/indicador de religión (85,78%), 73 del total con la agravación/indicador de discapacidad (82,02%) y 7 del total con la agravación/indicador de transgénero (100%).

1.3. Actualización de otros datos: Irlanda del Norte

El último informe anual publicado por el Servicio de Policía de Irlanda del Norte (*Police Service of Northern Ireland o, por sus siglas, PSNI*) cubre todos aquellos incidentes o delitos motivados por odio registrados por la propia policía norirlandesa desde el 1 de octubre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020⁵¹. Así, con carácter previo a un desarrollo posterior de estos datos, cabe avanzar que en 2019/20 se contabilizaron 2.278 incidentes de odio, registrándose un total de 1.555 delitos vinculados a tales incidentes⁵².

En cuanto a la motivación racista, se contabilizaron 881 incidentes de odio, mientras que se registraron 583 delitos vinculados a tales incidentes, lo que supone una caída de 194 incidentes y 112 delitos respecto a 2018/19. A mayor detalle, de entre los 881 incidentes de odio racistas la policía registró 513 con uno o más delitos vinculados a los mismos (58,23%), mientras que en 368 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (41,77%)⁵³. En cuanto a los 583 delitos racistas, suponen un 0,6% del total de delitos que registró la policía en 2019/20. De entre ellos: 346 delitos entran dentro de la categoría de delitos de violencia contra la persona (*violence against the person offences*), es decir, un 59,35%; 228 delitos se corresponden con la categoría de robo (incluido el robo con allanamiento de morada) y daños (*theft (including burglary) & criminal damage*), es decir, un 39,11%; y 9 delitos se corresponden con la categoría genérica de resto de delitos (*all other offences*), es decir, un 1,54%. Gran parte de todos estos incidentes (381 de 881; 43,35%) y delitos (250 de 583;

⁵¹ En lo sucesivo, se arrojará una relación de datos estadísticos contenidos en PSNI, "Incidents and crimes with a hate motivation recorded by the Police in Northern Ireland", PSNI Statistics Branch, 2020. Nótese que este es un informe trimestral que reemplaza los anteriores informes de esta misma naturaleza. A su vez, existe un informe de carácter anual —y algo más detallado en su análisis (p.ej.: la edad y sexo de la víctima)— que se ha publicado también en noviembre de 2020 pero que se asienta sobre datos obtenidos durante el último año fiscal (financial year), es decir, del 1 de abril de 2019 a 31 de marzo de 2020. Para este último informe, del que también se harán referencias puntuales como nota a pie, véase: PSNI, "Trends in hate motivated incidents and crimes recorded by the Police in Northern Ireland 2004/05 to 2019/20", PSNI, 2020. Por todo lo anterior, el primer informe que se cita y del que se extraerán los datos más actualizados sobre incidentes/delitos de odio abarca un tramo temporal en el que las medidas de control de movilidad aplicadas en Irlanda del Norte a partir del 23 de marzo de 2020, como pueda ser el confinamiento o lockdown, han podido tener incidencia en la criminalidad por odio. Mientras tanto, el segundo de los informes no se ha visto afectado, al menos no en gran medida, por las medidas impuestas con motivo del Covid-19.

⁵² Durante el mismo periodo de 2018/19, hubo 2.417 incidentes de odio, registrándose un total de 1.628 delitos vinculados a tales incidentes. En cambio, según el Informe de publicación anual (abril de 2019-marzo de 2020), hubo 2.300 incidentes de odio, registrándose un total de 1.582 delitos vinculados a tales incidentes.

⁵³ Según el Informe de publicación anual (abril de 2019-marzo de 2020), se contabilizaron 936 incidentes de odio racistas, mientras que se registraron 626 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 936 incidentes de odio racistas la policía registró 552 con uno o más delitos vinculados a los mismos (58,97%), mientras que en 384 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (41,02%).

42,88%) se cometieron en la ciudad de Belfast. En función del origen étnico (*ethnicity*) de la víctima del delito de odio racista, en 216 era blanca (*White*; 38,64%), en 133 se desconoce la etnia o la persona (*Ethnicity Missing/Unknown Person*; 23,79%) en 80 asiática (*Asian*; 14,31%), en 70 negra (*Black*; 12,52%) y en 60 era mixta u otra (*Mixed/Other*; 10,73%). Por nacionalidad de la víctima, que como se sabe no tiene por qué corresponderse siempre con su origen étnico, destacan Reino Unido e Irlanda (109; 19,50%), Polonia (52; 9,30%) o la Siria (34; 6,08%).

En cuanto a la motivación sectaria, se contabilizaron 870 incidentes de odio, mientras que se registraron 627 delitos vinculados a tales incidentes, lo que supone una caída de 9 incidentes y 10 delitos respecto a 2018/19. A mayor detalle, de entre los 870 incidentes de odio sectarios la policía registró 547 con uno o más delitos vinculados a los mismos (62,87%), mientras que en 323 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (37,13%)⁵⁴. En cuanto a los 627 delitos sectarios, suponen un 0,6% del total de delitos que registró la policía en 2019/20. De entre ellos: 349 delitos entran dentro de la categoría de delitos de violencia contra la persona, es decir, un 55,66%; 260 delitos se corresponden con la categoría de robo (incluido el robo con allanamiento de morada) y daños, es decir, un 41,47%; y 18 delitos se corresponden con la categoría genérica de resto de delitos, es decir, un 2,87%. Gran parte de todos estos incidentes (340 de 870; 39,08%) y delitos (240 de 627; 38,28%) se cometieron en la ciudad de Belfast.

En cuanto a la motivación homófoba, se contabilizaron 344 incidentes de odio, mientras que se registraron 244 delitos vinculados a tales incidentes, lo que supone un incremento de 79 incidentes y 63 delitos respecto a 2018/19. A mayor detalle, de entre los 344 incidentes de odio homófobos la policía registró 198 con uno o más delitos vinculados a los mismos (57,56%), mientras que en 146 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (42,44%)⁵⁵. En cuanto a los 244 delitos homófobos, suponen un 0,2% del total de delitos que registró la policía en 2019/20. De entre ellos: 198 delitos entran dentro de la categoría de delitos de violencia contra la persona, es decir, un 81,15%; 43 delitos se corresponden con la categoría de robo (incluido el robo con allanamiento de morada) y daños, es decir, un 17,62%; y 3 delitos se corresponden con la categoría genérica de resto de delitos, es decir, un 1,23%. Gran parte de todos estos incidentes (142 de 344; 41,28%) y delitos (83 de 244; 34,02%) se cometieron en la ciudad de Belfast.

En cuanto a la discapacidad, transfobia y fe/religión los datos que obran en este informe trimestral son más modestos. En relación con la discapacidad, se contabilizaron 84 incidentes de odio, mientras que se registraron 55 delitos vinculados a tales incidentes, lo que supone una caída de 17 incidentes y 10 delitos respecto a 2018/19⁵⁶. En relación con la transfobia, se contabilizaron 68 incidentes de odio, mientras que se registraron 34 delitos vinculados a tales incidentes, lo que supone un incremento de 18 incidentes y 10 delitos respecto a 2018/19⁵⁷.

⁵⁴ Según el *Informe de publicación anual* (abril de 2019-marzo de 2020), se contabilizaron 888 incidentes de odio sectarios, mientras que se registraron 640 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 888 incidentes de odio sectarios la policía registró 570 con uno o más delitos vinculados a los mismos (64,19%), mientras que en 318 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (35,81%).

⁵⁵ Según el *Informe de publicación anual* (abril de 2019-marzo de 2020), se contabilizaron 272 incidentes de odio homófobos, mientras que se registraron 195 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 272 incidentes de odio homófobos la policía registró 161 con uno o más delitos vinculados a los mismos (59,19%), mientras que en 111 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (40,81%).

⁵⁶ Según el *Informe de publicación anual* (abril de 2019-marzo de 2020), se contabilizaron 99 incidentes de odio por discapacidad, mientras que se registraron 72 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 99 incidentes de odio por discapacidad la policía registró 63 con uno o más delitos vinculados a los mismos (63,64%), mientras que en 36 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (36,36%).

⁵⁷ Según el *Informe de publicación anual* (abril de 2019-marzo de 2020), se contabilizaron 64 incidentes de odio por transfobia, mientras que se registraron 34 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 64 incidentes de odio por transfobia la policía registró 31 con uno o más delitos vinculados a los mismos (48,44%), mientras que en 33 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (51,56%).

⁵⁸ Según el *Informe de publicación anual* (abril de 2019-marzo de 2020), se contabilizaron 41 incidentes de odio por fe/religión, mientras que se registraron 15 delitos vinculados a tales incidentes. De entre los 41 incidentes de odio por fe/religión la policía registró 14 con uno o más delitos vinculados a los mismos (34,15%), mientras que en 27 las circunstancias que rodearon el incidente no permitían concluir la comisión de delito alguno (65,85%).

En relación con la fe/religión, se contabilizaron 31 incidentes de odio, mientras que se registraron 12 delitos vinculados a tales incidentes, lo que supone una caída de 16 incidentes y 14 delitos respecto a 2018/19⁵⁸.

El Servicio de Fiscalía Pública de Irlanda del Norte (*Public Prosecution Service for Northern Ireland* o, por sus siglas, PPS), por su parte, facilita en su boletín anual dos tipos de datos bien diferenciados. Por un lado, datos estadísticos relacionados con todo el volumen de casos que la PPS recibe de la PSNI; es decir, todo aquellos incidentes motivados por odio que han sido marcados como tales por la policía norirlandesa⁵⁹, sin importar nada más. Y por otro lado, datos estadísticos relacionados con casos en que un fiscal considera que efectivamente se ha cometido un delito de odio agravado por hostilidad (*aggravated by hostility*), conforme a una disposición legal⁶⁰. El último informe disponible⁶¹ con todos estos datos recién mencionados cubre el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

En 2019/20 la PPS recibió 334 casos que la policía habría identificado como delitos de odio, pudiendo involucrar a uno o más personas cada uno de ellos. Ello supone una caída de 21 casos respecto a 2018/19. Por categoría protegida, siguiendo criterios de clasificación policiales, 118 casos se vincularon a la raza (35,33%), 91 al sectarismo (27,24%), 54 a la homofobia (16,17%), 36 a la fe/religión (10,78%), 20 a una motivación múltiple (5,99%), 8 a la discapacidad (2,39%) y 7 a la transfobia (2,09%)⁶². En función de la categoría delictiva principal⁶³ implicada, 201 casos (60,18%) estarían clasificados como violencia contra la persona (*violence against the person*), 49 (14,67%) como delito de daños (*criminal damage*), 48 (14,37%) como otros grupos delictivos sin especificar (*all other offence groups*) y 36 (10,78%) como delito de orden público (*public order*).

Por lo demás, en la medida que en cada caso puede haber más de una persona involucrada, la decisión de acusar formalmente a alguien también puede dirigirse a cualquiera de esas personas. Por tanto, la clasificación que sigue hace referencia la decisión más grave adoptada en relación a todas las personas involucradas en algún caso recibido por la PPS. En total, constan 448 decisiones adoptadas. De mayor a menor gravedad, 16 decisiones (3,57%) fueron de elevar cargos (*indictable prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante el Tribunal de la Corona (*Crown Court*)⁶⁴, 206 (45,98%) de elevar cargos (*summary prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante Tribunales de Magistrado (*Magistrates' Courts*)⁶⁵, 31 (6,92%) de adoptar medidas alternativas (p.ej.: la advertencia formal de que se tomarán medidas si se comete otro delito de ese tipo) y no acudir así a tribunales (*diversion*), y 195 (43,53%) de no elevar cargos (*decision for no prosecution*), sea porque no hay suficiente material probatorio o porque de elevar cargos supondría ir en contra del interés público⁶⁶.

⁵⁹ La PSNI adopta una definición pro víctima, logrando así captar un número potencialmente amplio de casos. La definición reza como sigue: “Cualquier incidente que sea percibido como racista por la víctima o cualquier otra persona” (traducción propia). Esta definición la aplica la PSNI a seis tipos de delitos de odio por igual (raza, sectarismo, homofobia, transfobia, fe/religión y discapacidad). PPS, “Statistical bulletin: cases involving hate crime 2019/20”, *Policy and Information Unit* (PPS), 2020, pp. 24-25.

⁶⁰ En concreto, sobre el art. 2 de la *Criminal Justice (No. 2) (Northern Ireland) Order 2004*, véase: CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2019”, op. cit., pp. 69-70. Véase también PPS, “Statistical... op. cit., pp. 25-26.

⁶¹ En lo sucesivo, todas las referencias estadísticas deben entenderse realizadas a PPS, “Statistical... op. cit., 31 págs.

⁶² Mientras que hubo más casos vinculados a raza (132), sectarismo (110) y discapacidad (11) en 2018/19, los casos vinculados a la homofobia (50), fe/religión (29), motivaciones múltiples (20) y transfobia (5) se vieron incrementados en 2019/20.

⁶³ La categoría delictiva principal (*primary offence*) será normalmente aquella relacionada con el delito más grave, a determinar según las posibles sanciones penales a imponer por ley.

⁶⁴ Si bien en ocasiones puede actuar como segunda instancia, se trata de un tribunal superior (*superior o senior court*) que conoce en primera instancia de procesos penales de cierta gravedad.

⁶⁵ Son tribunales inferiores (*inferior courts*) a los que se presentan asuntos penales de menor gravedad en primera instancia.

⁶⁶ A efectos comparativos, en 2018/19 constaban 432 decisiones adoptadas. De mayor a menor gravedad, 12 decisiones (2,78%) fueron de elevar cargos (*indictable prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante el Tribunal de la Corona (*Crown Court*), 209 (48,38%) de elevar cargos (*summary prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante Tribunales de Magistrado (*Magistrates' Courts*), 21 (4,86%) de adoptar medidas alternativas y no acudir así a tribunales (*diversion*), y 190 (43,98%) de no elevar cargos (*decision for no prosecution*).

Centrándonos en la *summary prosecution*, por ser el tipo de decisión adoptada que más volumen de personas involucra de entre todas, consta que 151 acusados fueron condenados por al menos un delito⁶⁷ [raza: 60; sectarismo: 39; homofobia: 17; fe/religión: 17; varias motivaciones: 12; discapacidad: 5; transfobia: 1], suponiendo una tasa de condena de 69,91%. Por otro lado, 21 acusados (9,72%) fueron absueltos, mientras que respecto a los 44 acusados (20,37%) restantes otro tipo de circunstancias tuvieron lugar (p.ej.: fallecimiento del acusado, desistimiento de la acusación, etc.)⁶⁸.

Finalmente, en lo concerniente a datos relacionados con casos en que un fiscal considera que se ha cometido un delito de odio agravado por hostilidad (*aggravated by hostility*) conforme a una disposición legal, y no conforme a una definición de corte policial, constan 246 decisiones adoptadas. De nuevo, de mayor a menor gravedad, 19 decisiones (7,72%) fueron de elevar cargos (*indictable prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante el Tribunal de la Corona (Crown Court), 137 (55,69%) de elevar cargos (*summary prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante Tribunales de Magistrado (*Magistrates' Courts*), 17 (6,91%) de adoptar medidas alternativas y no acudir así a tribunales (*diversion*), y 73 (29,67%) de no elevar cargos (*decision for no prosecution*)⁶⁹. Centrándonos nuevamente en la *summary prosecution*, consta que 119 acusados fueron condenados por al menos un delito [raza: 61; religión: 35; orientación sexual: 11; varias motivaciones: 8; discapacidad: 4], suponiendo una tasa de condena de 76,77%. Por otro lado, 12 acusados (7,74%) fueron absueltos, mientras que respecto a los 24 acusados (15,48%) restantes otro tipo de circunstancias tuvieron lugar (p.ej.: fallecimiento del acusado, desistimiento de la acusación, etc.)⁷⁰.

1.4. Actualización de otros datos: Inglaterra y Gales

Aunque no exenta de problemas, una imagen más completa de la información estadística sobre delitos de odio en Inglaterra y Gales se obtendrá si atendemos a dos fuentes de datos oficiales bien diferentes y con sus limitaciones.

En primer lugar, la *Crime Survey for England and Wales* o, por sus siglas, CSEW⁷¹. Se trata de una encuesta de victimización cara a cara que facilita información sobre las experiencias personales de aquellos que sean residentes en Inglaterra y Gales. A tal fin, se combinan datos de las tres últimas encuestas anuales para lograr una muestra mayor y realizar estimaciones más fiables. Por ejemplo, la última relación de datos que se dispone es la relativa

⁶⁷ Al referirnos a condenados por al menos un delito (*convicted of at least one offence*) debe tenerse en cuenta que algunos acusados pueden haberlo sido por diferentes delitos, y que dentro de esta categoría también se integran —en su caso— aquellos acusados que han sido absueltos del delito motivado por odio (*hate motivated offence*) pero condenado por otro delito.

⁶⁸ A efectos comparativos, en 2018/19 constaban 155 acusados fueron condenados por al menos un delito [raza: 62; sectarismo: 54; homofobia: 16; fe/religión: 6; varias motivaciones: 15; discapacidad: 1; transfobia: 1], suponiendo una tasa de condena de 73,11%. Por otro lado, 20 acusados (9,43%) fueron absueltos, mientras que respecto a los 37 acusados (17,45%) restantes otro tipo de circunstancias tuvieron lugar (p.ej.: fallecimiento del acusado, desistimiento de la acusación, etc.).

⁶⁹ A efectos comparativos, en 2018/19 constaban 265 decisiones adoptadas. De mayor a menor gravedad, 13 decisiones (4,90%) fueron de elevar cargos (*indictable prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante el Tribunal de la Corona (Crown Court), 166 (62,64%) de elevar cargos (*summary prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante Tribunales de Magistrado (*Magistrates' Courts*), 10 (3,77%) de adoptar medidas alternativas y no acudir así a tribunales (*diversion*), y 76 (28,68%) de no elevar cargos (*decision for no prosecution*).

⁷⁰ A efectos comparativos, en 2018/19 constaban 128 acusados fueron condenados por al menos un delito [raza: 60; religión: 36; orientación sexual: 20; varias motivaciones: 12; discapacidad: 0], suponiendo una tasa de condena de 80,50%. Por otro lado, 16 acusados (10,06%) fueron absueltos, mientras que respecto a los 15 acusados (9,43%) restantes otro tipo de circunstancias tuvieron lugar (p.ej.: fallecimiento del acusado, desistimiento de la acusación, etc.).

⁷¹ Los datos de la CSEW obran dentro de los informes del Ministerio del Interior («Home Office») sobre delitos de odio, por lo que en adelante toda referencia a la CSEW debe entenderse realizada al último informe disponible al respecto: HOME OFFICE, "Hate crime, England and Wales, 2019/20. Home Office Statistical Bulletin 19/20", Home Office, 2020, pp. 19-29.

a la combinación de datos correspondientes a las encuestas de 2017/18, 2018/19 y 2019/20⁷². Los problemas de este tipo de datos combinados es que únicamente aspiran a reflejar tendencias más generales y a largo plazo. Además, aunque en teoría se cubren delitos que puede que no lleguen a la atención policial, lo cierto es que la CSEW no abarca delitos cometidos contra empresas o instituciones, delitos cometidos contra personas que no sean residentes en Inglaterra y Gales (p.ej.: turistas) o que sean menores de 16 años, o aquellos otros catalogados como «crímenes sin víctima» (*victimless crimes*), en referencia a las infracciones penales en que muchas veces no se cuenta con un individuo identificable, como puedan ser los delitos de orden público (*public order offences*)⁷³.

Aunque estimaciones, los datos combinados que refleja la CSEW (2017/18 a 2019/20) apuntan a 190.000 incidentes de delitos de odio anuales (*hate crime incidents*)⁷⁴. Esto supone el 3% de todos los incidentes relacionados con delitos (6,1 millones) en que la CSEW centra su labor. Asimismo, el 47% de todos los incidentes de delitos de odio registrados por la CSEW serían puestos en conocimiento de la policía. Por categorías, alrededor de 104.000 incidentes por año se debieron a la actitud del agresor en relación con la raza de la víctima, 50.000 incidentes por la discapacidad de la víctima, 42.000 por la religión de la víctima, 23.000 por la orientación sexual de la víctima y 7.000 por la identidad de género de la víctima⁷⁵. Por tipología delictiva, destaca primeramente el hecho de que la víctima de un incidente de delito de odio está más expuesta a sufrir un delito contra las personas (*personal crime*) que un delito relacionado con los bienes reales (*household crime*)⁷⁶. De esta forma, mientras que los delitos contra las personas aglutinan el 59% (120.000 incidentes)⁷⁷ del total [violencia sin lesiones (*violence without injury*), 28%; violencia con lesiones (*violence with injury*), 17%; hurto a la persona (*theft from person*), 7%; robo con violencia o intimidación (*robbery*), 5%; otros hurtos relacionados con la propiedad personal (*other theft of property*), 2%], los delitos relacionados con los bienes reales constituyen el 41% (70.000 incidentes)⁷⁸ del total [delito de daños (*criminal damage*), 20%; del total [daño (*criminal damage*), 20%; robo con fuerza y allanamiento (*burglary*), 10%; hurto de vehículo (*vehicle-related theft*), 5%; otro hurto de bienes reales (*other household theft*), 5%; hurto de bicicleta (*bicycle theft*), 1%]. Con todo, el 27% de las víctimas de los delitos relacionados con los bienes reales habrían sufrido al menos una nueva revictimización por el mismo tipo de incidente de delito de odio en el último año, frente al 16% de los delitos contra las personas.

⁷² Si bien estaba previsto que las nuevas cifras de delitos de odio de la CSEW se publicaran teniendo en cuenta los datos resultantes de la encuesta de victimización de 2020/21, la pandemia del Covid-19 impidió en marzo de 2020 que se siguieran realizando las entrevistas a la población. Esto último provocó que se adelantaran las cifras acudiendo a combinar las tres últimas encuestas disponibles (2017/18, 2018/19 y 2019/20), quedando fuera la encuesta inconclusa de 2020/21. Por tanto, dado que la publicación de la CSEW se realiza cada tres años, la encuesta de victimización relativa al año 2017/18 se ha tenido en cuenta tanto para la combinación de encuestas publicada en 2018 como para la última combinación de encuestas recién publicada en 2020.

⁷³ De hecho, estos delitos representan más de la mitad de todos los delitos de odio que registra la policía.

⁷⁴ Anteriores estimaciones —es decir, datos combinados de 2015/16 a 2017/18— ofrecían una cifra ligeramente inferior, al ser 184.000 los incidentes anuales que se habrían cometido. Asimismo, es interesante destacar que el número estimado de incidentes que surge de la combinación de las encuestas de victimización entre 2007/08 y 2008/09 era de 307.000. Por tanto, se trata de una caída considerable que, eso sí, no estaría siendo tan pronunciada estos últimos años, habiéndose “aplanado” la curva.

⁷⁵ Nótese que la suma supera los 190.000 incidentes por delitos de odio, debido a que la víctima ha podido indicar que el delito venía motivado por más de una categoría protegida.

⁷⁶ Los delitos personales (*personal crimes*) son aquellos que se dirigen al individuo y se vinculan a la experiencia propia y no en relación a la de otros del mismo hogar. Los delitos relacionados con los bienes reales (*household crimes*) implican un daño o robo en una propiedad e involucran a cualquier otra persona que resida actualmente en ese mismo lugar.

⁷⁷ Teniendo en cuenta que la víctima ha podido serlo por más de una categoría protegida, lo que se traduce en más incidentes que los 120.000 apuntados, véase el siguiente desglose de datos en función de la categoría protegida: raza (66.000), religión (30.000), discapacidad (27.000), orientación sexual (19.000) e identidad de género (4.000).

⁷⁸ Teniendo en cuenta que la víctima ha podido serlo por más de una categoría protegida, lo que se traduce en más incidentes que los 70.000 apuntados, véase el siguiente desglose de datos en función de la categoría protegida: raza (39.000), discapacidad (23.000), religión (12.000), orientación sexual (4.000) e identidad de género (3.000).

En segundo lugar, tras analizar algunos datos de la CSEW, también es posible referirnos a información concerniente a los registros policiales de delitos de odio (*police recorded hate crimes data*). Esta información se diferencia de aquella facilitada por la CSEW en que, entre otros aspectos, se publica con una periodicidad anual y cubre todos aquellos supuestos que quedaban fuera en la encuesta de victimización⁷⁹. Por tanto, poniendo el foco en los últimos datos disponibles (2019/20)⁸⁰, la policía de Inglaterra y Gales registró 105.090 delitos de odio, lo que supone un aumento del 8% en relación con 2018/19 (97.446). Sabiendo que las razones que motivaron cada uno de esos delitos pueden ser varias, el total asciende a 109.736 factores motivacionales involucrados en los 105.090 delitos referidos. Por orden de incidencia, encontramos las siguientes categorías: raza (76.070 – 69,32%; incremento del 6% respecto a 2018/19), orientación sexual (15.835 – 14,43%; incremento del 19% respecto a 2018/19), discapacidad (8.469 – 7,72%; incremento del 9 % respecto a 2018/19), religión (6.822 – 6,22%; caída del 5% respecto a 2018/19)⁸¹ y transgénero (2.540 – 2,31%; incremento del 16% respecto a 2018/19).

Por lo demás, es importante ahora resaltar el hecho de que más de la mitad (56%) de todos los delitos de odio raciales o religiosos son registrados como tipos penales agravados que suponen una categoría totalmente diferenciada respecto a sus homólogos sin agravar; es decir, en general, hablamos de los delitos de agresión, delitos de daños en propiedad ajena, delitos contra el orden público, y delitos de hostigamiento/acoso, agravados por cuestión de raza o religión según los arts. 28 a 32 de la *Crime and Disorder Act 1998*⁸². A su vez, de todos estos tipos delictivos agravados –y registrados como tales por las fuerzas policiales– puede conocerse también el resultado que deriva en última instancia de la investigación policial. De esta forma, un 11% de los delitos contra el orden público han derivado en acusaciones/citaciones (*charges/summons*), así como un 10% de los delitos contra las personas (es decir, delitos de agresión, con o sin lesión, así como el hostigamiento y acoso) y un 9% de delitos de daños.

Sabido lo anterior, la distribución por tipología delictiva de los 109.736 factores motivacionales asociados a los 105.090 delitos de odio registrados por la policía, es la siguiente: delitos contra el orden público (58.477 – 53%)⁸³, delitos de violencia contra las personas (41.838 – 38%)⁸⁴, delito de daños e incendio (5.591 – 5%)⁸⁵ y otros delitos (3.830 – 4%)⁸⁶. Tras la investigación policial llevada a cabo, el 93% de los delitos marcados como

⁷⁹ El riesgo que presenta, en cambio, es doble. En primer lugar, al contrario de lo que pasaba con la CSEW, estos datos no tienen el estatus de National Statistics que otorga en último término –y a través de órganos de los que es responsable– el Consejo Nacional de Estadísticas del Reino Unido (UK Statistics Authority) cuando las estadísticas en cuestión son conformes al Code for Practice for Statistics. Sólo así se supera el estándar más alto de fiabilidad, calidad y valor de la información estadística que se suministra. En segundo lugar, es preciso recordar que un amplio número de incidentes de odio se mantienen fuera de todo conocimiento policial, con la merma importante que ello supone para conocer la verdadera incidencia de la criminalidad por odio. Véase OFFICE FOR STATISTICS REGULATION (OSR), “Code for Practice for Statistics. Ensuring official statistics serve the public”, UK Statistics Authority, 2018.

⁸⁰ Datos que provienen de diferentes fuerzas policiales territoriales, a excepción, eso sí, de Greater Manchester Police, que no pudo proporcionar datos para 2019/20.

⁸¹ En concreto, de los 6.822 delitos de odio por razones religiosas se ha facilitado más información sobre 6.203 (91%). Esta información, salvando los casos en que se desconoce el dato concreto (13%), apunta a que la mitad de todos esos delitos lo fueron contra musulmanes (3.089 – 50%), mientras que el colectivo judío sería el siguiente con mayor número de incidencia (1.205 – 19%).

⁸² En detalle, nos remitimos a CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2018”, op. cit., pp. 51-52.

⁸³ Una distribución más detallada, por factor motivacional, es la siguiente: raza (43.691), orientación sexual (7.526), religión (3.286), discapacidad (2.999) y transgénero (975).

⁸⁴ Una distribución más detallada, por factor motivacional, es la siguiente: raza (26.439), orientación sexual (7.169), discapacidad (4.404), religión (2.477), y transgénero (1.349).

⁸⁵ Una distribución más detallada, por factor motivacional, es la siguiente: raza (3.669), religión (851), orientación sexual (536), discapacidad (441), y transgénero (94).

⁸⁶ Una distribución más detallada, por factor motivacional, es la siguiente: raza (2.271), discapacidad (625), orientación sexual (604), religión (208), y transgénero (122).

delitos de odio por la propia policía en un primer momento tienen asignado un resultado final⁸⁷ (el 7% restante se encuentra a la espera de que concluya la investigación para asignar un resultado). Pues bien, el 10% de los delitos de orden público marcados como delitos motivados por odio habrían derivado en acusaciones/citaciones, así como el 7% de los delitos de violencia contra las personas y también el 7% de los delitos de daños e incendio.

La Fiscalía General del Estado (*Crown Prosecution Service* o, por sus siglas, CPS) es la encargada de facilitar la cifra de las acusaciones formales que se presentan por delitos de odio en Inglaterra y Gales. En concreto, en 2019/20⁸⁸ se presentaron 10.950 acusaciones por delitos de odio, lo que supone una caída del 15% en relación con 2018/19 (12.828). El resultado de las 10.950 acusaciones presentadas habría sido condenatorio en 9.340, lo que supone una tasa de condena del 85,3%. De las 8.532 acusaciones presentadas en relación a la raza (77,92% del total de acusaciones presentadas), 7.268 resultaron condenatorias, lo que supone una tasa de condena del 85,2%. De las 1.514 acusaciones presentadas en relación a la homofobia (13,83% del total de acusaciones presentadas), 1.327 resultaron condenatorias, lo que supone una tasa de condena del 87,6%. De las 453 acusaciones presentadas en relación a la religión (4,14% del total de acusaciones presentadas), 384 resultaron condenatorias, lo que supone una tasa de condena del 84,8%. De las 360 acusaciones presentadas en relación a la discapacidad (3,29% del total de acusaciones presentadas), 292 resultaron condenatorias, lo que supone una tasa de condena del 81,1%. Y, finalmente, de las 91 acusaciones presentadas en relación a la transfobia (0,83% del total de acusaciones presentadas), 69 resultaron condenatorias, lo que supone una tasa de condena del 75,8%.

Todavía no se ha publicado el informe que, recogiendo los datos relativos a 2019/20, permita conocer las tipologías delictivas concretas detrás de tales acusaciones presentadas por la CPS en materia de delitos de odio⁸⁹.

■ 2. FRANCIA

2.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE

La información estadística más reciente que maneja la OSCE/ODIHR sobre delitos de odio en Francia, según el volcado de datos realizado por las autoridades nacionales de este país a la propia organización, es la relativa al año 2019⁹⁰. La cifra total asciende a 2.640 delitos de odio registrados desde instancias policiales. Además de lo anterior, otros 3.409 delitos de incitación al odio o a la violencia, difamación o injurias públicas habrían sido remitidos a la OSCE/ODIHR, si bien «en su gran mayoría» quedan fuera de la definición que ofrece esta organización sobre lo que debe entenderse por delito de odio, por lo que no se agregan al resto de delitos de odio.

⁸⁷ Cabe matizar que, en este caso, sólo 31 fuerzas policiales –de 44 posibles– en Inglaterra y Gales han suministrado datos adecuados.

⁸⁸ Toda referencia que se haga en adelante deberá entenderse realizada a: CPS, “CPS data summary Quarter 4 2019-2020”, CPS, 2020. Enlace: <https://www.cps.gov.uk/publication/cps-data-summary-quarter-4-2019-2020>.

⁸⁹ Véase el archivo que contiene todos los informes publicados hasta la fecha en el siguiente enlace: <https://www.cps.gov.uk/publication/hate-crime-reports>

⁹⁰ Acceso online: <https://hatecrime.osce.org/france>. Aunque en lo sucesivo se procurará realizar una mera puesta al día de datos, para otros comentarios que puedan ser de interés nos remitimos a CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2018”, op. cit., pp. 58-62.

En lo que respecta al móvil o móviles de autor, constan datos desagregados, si bien se indica que pueden existir algunas duplicidades entre categorías⁹¹. Teniendo en cuenta lo anterior, la clasificación que sigue ordena de mayor a menor incidencia el número de móviles prejuiciosos presentes en los delitos de odio registrados por la policía: prejuicio contra cristianos (2.038), racismo y xenofobia (1.336), sexo⁹² (1.221), antisemitismo (741), prejuicio contra musulmanes (204) y prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias (11). Por tipología delictiva, se registra la siguiente prevalencia de comisión: lesiones físicas⁹³ (2.080), amenazas y comportamiento amenazante (1.956), ataques contra lugares de culto (891), sin especificar⁹⁴ (262), profanación de tumbas (228), incitación a la violencia (127) y homicidio/asesinato⁹⁵ (7).

Finalmente, al realizar el cruce entre las tipologías delictivas y las motivaciones de autor, se obtienen los siguientes datos:

- De entre los 2.080 delitos de lesiones físicas: 934 se deben al prejuicio contra cristianos; 569 al sexo; 301 al racismo y xenofobia; 151 al antisemitismo; y 63 al prejuicio contra musulmanes.
- De entre los 1.956 delitos de amenazas y comportamiento amenazante: 845 se deben al racismo y xenofobia; 536 al antisemitismo; 428 al sexo; 91 al prejuicio contra musulmanes; y 56 al prejuicio contra cristianos.
- De entre los 891 ataques contra lugares de culto: 791 se deben al prejuicio contra cristianos; 46 al antisemitismo; 43 al prejuicio contra musulmanes; y 11 al prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias⁹⁶.
- De los 262 delitos sin especificar: 165 se deben al racismo y xenofobia; y 97 al sexo.
- De los 228 delitos de profanación de tumbas: 195 se deben al prejuicio contra cristianos; 18 al racismo y xenofobia; 8 al antisemitismo; y 7 al prejuicio contra musulmanes.
- De los 127 delitos de incitación al odio todos se deben al sexo.

Por último, la OSCE/ODIHR no arroja datos sobre el número de delitos de odio procesados ni sobre las condenas recaídas en Francia.

⁹¹ En concreto, los datos relativos a la categoría de «racismo y xenofobia» absorben también aquellos otros datos de delitos cometidos por razón de la pertenencia —real o supuesta— a una religión. Por tanto, los incidentes antisemitas, antimusulmanes y anticristianos, aunque consten por separado, se han adicionado igualmente a la categoría de racismo y xenofobia. En cambio, cuando se ofrecen cifras totales sobre los incidentes antisemitas, antimusulmanes y anticristianos, de ellos simplemente se dice que se han notificado también bajo la categoría de racismo y xenofobia y que, por lo tanto, «pueden figurar» dos veces. No se aclara mucho más al respecto. Sea como fuere, a falta de alguna nota aclaratoria, tampoco parece que se estén reflejando motivaciones múltiples en los datos que se facilitan.

⁹² Los datos dentro de esta categoría incluyen los delitos motivados por prejuicios basados en el sexo y el género, así como los prejuicios basados en la orientación sexual y la identidad de género.

⁹³ Esta categoría, entre otros aspectos, incluye datos sobre «violencia sexual».

⁹⁴ Esta categoría debe entenderse referida a los delitos contra la propiedad, e incluye las categorías combinadas de «robo con violencia o intimidación», «hurto», «robo con fuerza y allanamiento», «daños a la propiedad» e «incendio».

⁹⁵ Son datos preliminares, incluyéndose en ellos las tentativas de homicidio/asesinato.

⁹⁶ Los ataques contra los lugares de culto incluyen nueve ataques contra lugares asociados a testigos de Jehová y dos ataques asociados a budistas.

2.2. Aproximación a la realidad empírica: otros datos

La última edición del informe de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDH), la trigésima, recoge los datos de la anualidad 2019 en materia de racismo y xenofobia. Para ello, cada año el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia informan a la CNCDH sobre el balance estadístico de su actividad en el ámbito de lucha contra el racismo. Asimismo, este informe también se centra en el seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CNCDH los años anteriores y el análisis y proposiciones de la CNCDH comunicadas al Delegado interministerial de la lucha contra el racismo, el antisemitismo y el odio anti-LGTB de diciembre de 2019.

Los balances de actividad de los Ministerios del Interior y de Justicia sirven para mostrar la parte del racismo que supone una infracción. Asimismo, es reseñable que el Ministerio del Interior presenta dos balances complementarios: por un lado, el del Servicio Estadístico Ministerial de la Seguridad Interior (SSMSI), el cual refleja la actividad real de los servicios policiales y de gendarmería; por otro, el del Servicio Central de Información Territorial (SCRT), que permite realizar un seguimiento de los hechos de los que informan sus homólogos locales. A lo anterior cabe añadir los datos recolectados por la plataforma de armonización, análisis, recuperación y orientación de denuncias (PHAROS) de la Oficina central de la lucha contra la criminalidad basada en tecnologías de la información y de la comunicación (OCLCTIC/SDLC), que nos acercan a una imagen más completa de la situación antidiscriminatoria en Francia al recoger los delitos de odio y comportamientos discriminatorios cometidos online.

El balance estadístico del SSMSI del año 2019 recoge datos sobre los procedimientos registrados por la policía y la gendarmería sobre la base de un conjunto de infracciones (crímenes, delitos y contravenciones de 4ª y 5ª clase) definidos en el Código Penal como cometidos «por razones de raza, origen, etnia o religión». Ese año, la policía y la gendarmería registraron en torno a 10.830 infracciones con relación explícita a la raza, origen, etnia y religión el conjunto del territorio francés. De las mencionadas 10.830 infracciones, 5.730 fueron considerados crímenes y delitos (52.9%) y 5.100 fueron consideradas contravenciones de 4ª y 5ª clase (47.1%).

Tras acumular tres años consecutivos de bajadas (un 4% entre 2017 y 2018 y un 11% entre 2016 y 2017), este año se ha registrado un aumento del 11% con respecto a la anualidad anterior. Si bien es cierto que el número de procedimientos registrados ha sufrido un importante aumento en comparación con los dos años anteriores, es necesario poner esta subida en relación con la evolución de un contexto más o menos propicio para el desarrollo de los actos racistas. Los años 2015 y 2016 estuvieron marcados por dos atentados particularmente mortales en Francia que reverberaron en los meses posteriores al ataque plasmándose en la comisión de infracciones con base en el origen, la etnia, la nacionalidad, la raza y la religión (real o pretendida) de la víctima, especialmente tras los atentados de Charlie Hebdo y el Hiper Cacher en enero de 2015. En 2017, en cambio, algunas tipologías delictivas experimentaron una notable bajada (daños, injurias, lesiones, etc.), lo que contribuyó a la bajada global registrada en los años anteriores, y lo mismo, aunque en menor medida, puede decirse con respecto a 2018, donde la ligera disminución de los actos registrados ese año es consecuencia de la bajada de los delitos de provocación, injurias y difamaciones.

En 2019, en cambio, se ha producido un incremento muy notable en ciertas tipologías delictivas (el 50% en las amenazas y los chantajes, el 26% en los delitos de discriminación, y el 60% en los atentados contra los bienes). Lo anterior puede ser consecuencia del clima de tensión social que se vivió en Francia durante dicho periodo de tiempo, particularmente contra las personas de religión judía y de etnia gitana y a principios de dicho año. Lo anterior no obsta para que existan otras causas no excluyentes entre sí que puedan haber contribuido también al aumento en el registro de dichas tipologías delictivas: el aumento real de los delitos de odio, un aumento en las denuncias por parte de las víctimas y una mejora del trato hacia las víctimas por parte de las fuerzas y cuerpos del estado.

Las contravenciones, por su parte, también han sido objeto de un importante aumento del 26% en 2019, tras haber aumentado un 6% en 2018 y un 2% en 2017.

La estructura de los contenciosos racistas permanece estable: la gran mayoría de las infracciones de naturaleza criminal o delictiva, y concernientes a las provocaciones, injurias o difamaciones (70.9%). También destacan, aunque en menor medida, las amenazas y chantajes (15.2%), los atentados contra las personas (5.24%), las y discriminaciones y los atentados contra los bienes (4,2% cada uno).

En cuanto al perfil, aproximadamente el 74% de los agresores y el 58% de las víctimas fueron hombres. Respecto a la edad, las víctimas fueron generalmente personas de edades intermedias; de hecho, el 70% de las víctimas tenían entre 25 y 54 años. La aparente baja representación de los menores de 25 años (alrededor del 16%, cuando constituyen el 30% de la población) y de mayores de 55 años (alrededor del 13%, cuando constituyen el 33% de la población) puede deberse a una baja tendencia a denunciar, particularmente en el caso de las personas jóvenes, y no tanto a una menor exposición ante manifestaciones racistas. En el caso de los agresores, en cambio, aunque los jóvenes también estaban infrarrepresentados (el 35% fueron menores de 35 años, cuando constituyen el 66% de la población), los mayores de 55 años estaban sobrerrepresentados (fueron el 25% de los agresores, cuando constituyen el 6% de la población).

Por otra parte, las personas extranjeras aparecen sobrerrepresentadas en el recuento de víctimas. De hecho, el 19%⁹⁷ de las víctimas de crímenes y delitos lo fueron. Principalmente, el colectivo más afectado lo forman las personas procedentes del continente africano (el 15% son parte de este colectivo, pese a constituir aproximadamente menos de 3% de la población). Como es lógico, esta sobrerrepresentación no se refleja en el caso de los agresores, ya que solo el 9% de los agresores habían nacido fuera del territorio francés. Cabe destacar que, desde un punto de vista ambiental, como se ha venido mencionando en informes anteriores las grandes aglomeraciones parecen favorecer las manifestaciones de carácter racista: cerca de dos tercios de los delitos y crímenes mencionados anteriormente se concentran en París (32%) o en las áreas urbanas con más de 200.000 habitantes (31%). Por el contrario, los municipios rurales son los menos afectados por este tipo de incidentes racistas (6% de las víctimas).

Poniendo ya el foco en fiscalía y judicatura, en 2018 fueron 6.603 asuntos los que llegaron a manos del Ministerio Fiscal, asuntos por los que se procesó a 6.107 personas. De todas las personas procesadas, el 48.1% (2.940 casos) lo fue por injurias y difamaciones; el 38,9% (2.376 casos) por atentados contra las personas; el 10,4% (1.263 casos) por discriminaciones; y el 2.5% restante por atentados contra bienes. Asimismo, durante el año 2018 se sancionaron 393 infracciones racistas o cometidas con base en la agravante de racismo, una cifra relativamente baja en comparación con los años precedentes. De dichas infracciones sancionadas más de la mitad (52%) se corresponden con condenas por injurias y difamaciones.

Además de todo lo anteriormente expuesto, también es posible encontrar algunos datos más allá del racismo/xenofobia. Estas cifras distan bastante de las comunicadas por el SCRT, que también marcan una tendencia al alza en el último año, tras experimentar una tendencia continua a la baja entre 2015 y 2017. En concreto, durante el año 2019 el aumento registrado fue del 54% en los actos islamófobos (154 actos en 2019 en comparación con los 100 actos de 2018), el 27% en los actos antisemitas (687 actos en 2019 en comparación con los 541 actos de

⁹⁷ A este respecto, el propio informe del CNCDH señala que sería interesante poder distinguir, entre las víctimas de nacionalidad francesa, cuántas de ellas son personas descendientes de inmigrantes o inmigrantes de segunda generación. Y es que la encuesta de victimización "Cadre de vie et sécurité" ha encontrado que las personas migrantes y sus descendientes tienen más probabilidades de sufrir un delito de esta índole que los nacionales.

2018), y el 131% en el resto de actos de carácter racista (154 actos en 2019 en comparación con los 100 actos de 2018). En total, se han registrado 1.604 amenazas y 379 acciones⁹⁸.

Por su parte, la Delegación interministerial sobre la lucha contra el racismo, el antisemitismo y el odio anti-LGTBI (DILCRAH), con la ayuda del Servicio Estadístico Ministerial de la Seguridad Interior (SSMI) del Ministerio del Interior, también compila datos y elabora un inventario anual sobre las víctimas de crímenes y delitos registrados por las fuerzas de seguridad (policía y gendarmería) que son cometidos con base en la orientación sexual o identidad de género, real o supuesta, de la(s) víctima(s). En este sentido, las fuerzas policiales y de gendarmería registraron en 2019 1.870 infracciones de índole homófoba o transfoba, un 36% más que en la anualidad anterior. De todas esas infracciones, las injurias representan el 33% de las infracciones registradas, seguidas de las infracciones con carácter de abuso físico o sexual (el 28% de los actos). Las víctimas de estas infracciones fueron en su mayoría hombres (el 75%) y jóvenes (el 62% de las víctimas eran menor de 35 años). En cuanto al lugar de comisión, el 36% de los hechos sucedieron en áreas urbanas con más de 200.000 habitantes⁹⁹.

Si nos centramos exclusivamente en los delitos de odio cometidos a través de Internet de la mano de la plataforma PHAROS, se han registrado 17.555 denuncias por delitos de esta índole en 2019 (el 7.68% de todas las denuncias recibidas por delitos cometidos a través de internet, que ascienden a 228.545). La gran mayoría de las denuncias recibidas son injurias y difamaciones xenófobas o discriminatorias (55.9%), seguidas, aunque en menor medida, por la provocación pública al odio y a la discriminación racial, étnica o religiosa (32.5%) y la provocación pública al odio y a la discriminación con base en la orientación sexual de la víctima (6.5%). El medio más común para cometer estos delitos año tras año son las redes sociales, en particular, Twitter.

Finalmente, el CNCDH, consciente de la insuficiencia de las estadísticas administrativas para trazar un estado de la cuestión exhaustivo en Francia, aboga por tener en cuenta la "cifra negra" que afecta a su representatividad, ya que el número de incidentes conocidos es muy inferior al de los hechos realmente cometidos. Con el ánimo de completar esta aproximación y limitar el impacto de la sub-declaración, emplea otras fuentes de carácter sociológico como la serie de encuestas «Cuadro de vida y seguridad». Estas encuestas, compuestas por un sondeo cara-a-cara y una encuesta online, nacieron en el año 2007 de la mano de INSEE, en colaboración con el Observatorio Nacional de la Delincuencia y de Respuestas Penales (ONDRP), con el propósito de conocer los hechos delictivos de los que los ciudadanos han podido ser víctima los dos años anteriores y de identificar su percepción de inseguridad subjetiva. Esta encuesta se realiza el primer trimestre de cada año en aproximadamente 25.500 hogares de la Francia metropolitana¹⁰⁰.

Con respecto a los delitos de odio, el único dato que aporta la última edición de la encuesta es que el 9.3% de las personas entrevistadas declararon haber sido víctimas de injurias. De entre las injurias de carácter discriminatorio sufridas, el 25% eran sexistas, seguidas por las de índole racista, antisemita o xenófobo (11%), y, en menor medida, por las de carácter homófobo (3%)¹⁰¹.

⁹⁸ COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), "La lutte contre le racisme, l'antisémitisme et la xénophobie", CNCDH, Paris, 2020.

⁹⁹ MINISTÈRE DE L'INTERIEUR, "Crimes et délits anti-LGBT enregistrés par les forces de police et de gendarmerie en 2019", Ministère de l'intérieur, Paris, 2020, Acceso online: <https://www.interieur.gouv.fr/Actualites/Communiqués/Crimes-et-délits-anti-LGBT-enregistres-par-les-forces-de-police-et-de-gendarmerie-en-2019>

¹⁰⁰ COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), "La lutte contre... op. cit.

¹⁰¹ SERVICE STATISTIQUE MINISTÉRIEL DE LA SÉCURITÉ INTÉRIEURE, Résultats de l'enquête «Cadre de vie et sécurité» 2019: Victimation, délinquance et sentiment d'insécurité, Ministère de l'intérieur, Paris, 2019 Acceso online: <https://www.interieur.gouv.fr/Interstats/Actualites/Rapport-d-enquete-Cadre-de-vie-et-securite-2019>

■ 3. ALEMANIA

3.1. Realidad empírica según datos extraídos de la OSCE

La información estadística más reciente que maneja la OSCE/ODIHR sobre delitos de odio en Alemania, según el volcado de datos realizado por las autoridades nacionales de este país a la propia organización, es la relativa al año 2019¹⁰². La cifra total asciende a 8.585 delitos de odio registrados desde instancias policiales. Según se especifica, este cálculo incluye «algunos» delitos de discurso de odio, que sin embargo no computarán para un desglose por categorías posterior, ya que quedan fuera de la definición que ofrece esta organización sobre lo que debe entenderse por delito de odio.

En lo que respecta al móvil o móviles de autor, constan datos desagregados. Además, se aclara que las motivaciones múltiples computan en todas y cada una de las categorías comprometidas en el incidente concreto. Teniendo en cuenta lo anterior, la clasificación que sigue ordena de mayor a menor incidencia los 2.469 de móviles prejuiciosos presentes en los delitos de odio registrados por la policía¹⁰³: racismo y xenofobia (1.651), antisemitismo¹⁰⁴ (273), orientación sexual o identidad de género (248), prejuicio contra musulmanes (207), prejuicio contra cristianos (57), prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias (14), prejuicio contra romaníes y sintis (13) y discapacidad (6). Por tipología delictiva, se registra la siguiente prevalencia de comisión: lesiones físicas (997), daños a la propiedad¹⁰⁵ (940), amenazas y comportamiento amenazante (397), hurto/robo (83), profanación de tumbas (19), incendio (17) y homicidio/asesinato (16).

Finalmente, al realizar el cruce entre las tipologías delictivas y las motivaciones de autor, se obtienen los siguientes datos:

- De entre los 997 delitos de lesiones físicas: 736 se deben al racismo y xenofobia; 140 a la orientación sexual o identidad de género; 49 al prejuicio contra musulmanes; 44 al antisemitismo; 11 al prejuicio contra cristianos; 7 al prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias; 6 al prejuicio contra romaníes y sintis; y 4 a la discapacidad.
- De entre los 940 delitos de daños a la propiedad: 554 se deben al racismo y xenofobia; 165 al antisemitismo; 116 al prejuicio contra musulmanes; 67 a la orientación sexual o identidad de género; 31 al prejuicio contra cristianos; 4 al prejuicio contra romaníes y sintis; y 3 al prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias.
- De entre los 397 delitos de amenazas y comportamiento amenazante: 280 se deben al racismo y xenofobia; 40 al antisemitismo; 33 al prejuicio contra musulmanes; 29 a la orientación sexual o identidad de

¹⁰² Acceso online: <https://hatecrime.osce.org/germany>. Aunque en lo sucesivo se procurará realizar una mera puesta al día de datos, para otros comentarios que puedan ser de interés nos remitimos a CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINITZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2018", op. cit., pp. 58-60 y 62-65. Por otro lado, cabe recordar que el 2019 es un año importante. Si en enero de 2018 el primer Land o Estado federado alemán comenzó con la recogida estadística de delitos de odio judicializados para enviar dicha información a la Oficina Federal de Justicia, encargada de totalizar tales cifras, a partir del 1 de enero de 2019 se recopilan ya datos a nivel nacional. Con todo, organismos como la ECRI han afirmado recientemente que todavía no habrían recibido información por parte de las autoridades alemanas acerca de si con los nuevos datos podría realizarse un ejercicio de trazabilidad que nos lleve a seguir los incidentes de odio desde la fase de la investigación inicial de incidentes y hasta la fase de dictar sentencia por algún delito motivado por odio. Se recomienda más claridad y que se realicen estudios al respecto. EUROPEAN COMMISSION AGAINST RACISM AND INTOLERANCE (ECRI), "ECRI report on Germany (sixth monitoring cycle)", *Consejo de Europa*, Estrasburgo, 2020, párrs. 35 y 63.

¹⁰³ Según se indica, un único delito de odio puede venir registrado con más de una motivación prejuiciosa detrás. No obstante, recuérdese que los delitos de discurso de odio que computaban a efectos de los 8.585 delitos de odio registrados por la policía no computan ahora para desagregar datos por categorías.

¹⁰⁴ La OSCE/ODIHR aclara que también se realiza un seguimiento a la categoría separada de «ataques contra cementerios judíos». En concreto, en 2019 hubo 34 incidentes de este tipo, pero no se incluyen en esta estadística.

¹⁰⁵ Esta categoría incluye casos de «vandalismo».

género; 11 al prejuicio contra cristianos; 2 al prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias; 1 al prejuicio contra romaníes y sintis; y 1 a la discapacidad.

- De entre los 83 delitos de hurto/robo: 49 se deben al racismo y xenofobia; 13 al antisemitismo; 11 a la orientación sexual o identidad de género; 7 al prejuicio contra musulmanes; 1 al prejuicio contra cristianos; 1 al prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias; y 1 a la discapacidad.
- De entre los 19 delitos de profanación de tumbas: 10 se deben al racismo y xenofobia; y 9 al antisemitismo.
- De entre los 17 delitos de incendio: 12 se deben al racismo y xenofobia; 2 al prejuicio contra cristianos; 1 al antisemitismo; 1 al prejuicio contra musulmanes; y 1 al prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias.
- De entre los 16 delitos de homicidio/asesinato: 10 se deben al racismo y xenofobia; 2 al prejuicio contra romaníes y sintis; 1 al antisemitismo; 1 al prejuicio contra musulmanes; 1 al prejuicio contra cristianos; y 1 a la orientación sexual o identidad de género.

Por último, la OSCE/ODIHR no arroja datos sobre el número de delitos de odio procesados ni sobre las condenas recaídas en Alemania.

3.2. Aproximación a la realidad empírica: otros datos

En Alemania, la referencia oficial central en cuanto a datos estadísticos es la proveniente del Ministerio de Interior alemán («*Bundesministerium des Innern, für Bau und Heimat*»), que dentro de la categoría general de Violencia de Motivación Política («*Politisch Motivierte Kriminalität*» – PMK) especifica una sub-categoría que denomina criminalidad de odio («*Hasskriminalität*»).

En lo que a la categoría más amplia de crímenes de motivación política se refiere, siguiendo la definición que recoge el último informe del *Verfassungsschutzbericht 2019*¹⁰⁶, se considerarán por tales todos aquellos preceptos penales que pertenezcan al bloque clásico de delitos contra el Estado¹⁰⁷, incluso si la motivación política no pudiera llegar a determinarse en casos individuales.

Esta categoría general hace comprensible una cifra global en 2019 de 41.177 incidentes delictivos por motivación política en este campo dentro de los que se pueden distinguir 16.182 delitos de propaganda (39,3%) y 2.832 delitos violentos¹⁰⁸ (6,9%)¹⁰⁹.

¹⁰⁶ BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, *Verfassungsschutzbericht 2019*, Bundesminister des Innern, für Bau und Heimat, Berlin, 2020.

¹⁰⁷ Recuérdese que, como delitos clásicos de protección del Estado, se consideran los siguientes tipos penales: §§ 80 - 83, 84 - 91, 94 - 100a, 102 - 104a, 105 - 108e, 109 - 109h, 129a, 129b, 130, 234a o 241a StGB. También entran dentro de la categoría de "criminalidad políticamente motivada" delitos que pueden cometerse en el ámbito de la criminalidad cotidiana (como, por ejemplo, delitos de homicidio, lesiones, incendio, resistencia o daños), cuando una valoración global de las circunstancias del hecho o de la actitud del infractor ofrezca una base para inferir que obedecen a una motivación política, dada su finalidad de influir en el proceso de conformación de voluntad democrática, de lograr o impedir fines políticos, o cuando vayan dirigidos a evitar la puesta en práctica de decisiones políticas, en contra del orden libre democrático o alguna de sus características esenciales, contra la permanencia o la seguridad de la Federación o de uno de sus Estados, o supongan un menoscabo ilegítimo del ejercicio de sus cargos a miembros de órganos constitucionales o a algún órgano de un estado federal, a través del uso de la violencia o de actos preparatorios de aquella que pongan en peligro la República Federal Alemana, se dirijan contra una persona por motivo de su ideología política, nacionalidad, etnia, raza, color de piel, religión, visión del mundo, origen o apariencia externa, discapacidad, orientación sexual o estatus social (los denominados delitos de odio); también quedan incluidos hechos que no se dirijan directamente contra una persona, sino que se realicen contra una institución u objeto en el marco del contexto arriba descrito. BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, *Verfassungsschutzbericht 2019*... op. cit., pp. 22-23.

¹⁰⁸ De estos 2.832 delitos violentos, 1.688 se corresponden con lesiones y 13 con delitos contra la vida (entre ellos son 10 en tentativa y 3 consumados). BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, *Politisch motivierte Kriminalität im Jahr 2019. Bundesweite Fallzahlen*, Bundesminister des Innern, für Bau und Heimat, Berlin, 2020, pp. 4-5.

¹⁰⁹ Para estos y otros datos que se arrojarán a continuación, véase un resumen en BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, *Verfassungsschutzbericht 2019*... op. cit., p. 23.

De esta forma, el número de delitos por motivos políticos en Alemania en 2019 aumentó aproximadamente un 14% en comparación con el año anterior.

Se distinguen 22.342 incidentes delictivos que se adscriben a la criminalidad políticamente motivada de derechas (54,25%; incremento de casi el 10% respecto al año anterior), de los cuales 14.247 serían delitos de propaganda. Por lo demás, 9.849 incidentes se adscriben a la criminalidad políticamente motivada de izquierdas (23,92%), 425 a la ideología religiosa (1,03%) y 1.897 a la ideología extranjera (4,61%). Por último, 6.664 incidentes delictivos (16,18%) no se pueden atribuir a ninguna de las categorías anteriores.

En total se constatan 31.472 hechos delictivos con un trasfondo extremista. Es decir, hechos en los que hay indicios para considerar que se llevaron a cabo con objeto de vulnerar principios constitucionales básicos para la democracia; es decir, que son imprescindibles para la vida democrática. De esos 31.472 delitos motivados por extremismo, 21.290 se adscriben a la criminalidad políticamente motivada de derechas, 6.649 a la criminalidad políticamente motivada de izquierdas, 372 a la criminalidad políticamente motivada por ideología religiosa, y 1.354 a la criminalidad políticamente motivada por ideología extranjera. Por último, 2.017 hechos con trasfondo extremista habrían podido ser adscritos a ninguna de las categorías anteriores.

La visión más restringida y concreta de delitos de odio («*Hasskriminalität*») en sentido estricto reduce las cifras acabadas de señalar a una global total de 8.585 incidentes en el año 2019. En función de los colectivos diana, pero contabilizando posibles motivaciones múltiples, 7.909 serían xenófobos, 2.032 antisemitas, 950 islamóforos, 3.703 contra extranjeros (*Ausländerfeindlich*; se trata de una categoría incorporada el 1 de enero del 2019, que incluye dentro de la cifra anterior 506 delitos violentos), 132 anti-alemanes (*Deutschefeindlich*; se trata de una categoría incorporada el 1 de enero del 2019, que incluye dentro de la cifra anterior 22 delitos violentos), y 1.524 de publicaciones de odio (*Hassposting*; se trata de una categoría incorporada el 1 de enero del 2019)¹¹⁰, de los cuáles tres cuartas partes obedecían a motivaciones políticas vinculadas al extremismo de derechas.

Por último, cabe destacar que un dato relativo a tipologías delictivas concretas: los delitos de incitación («*Volksverhetzung*»), equivalente al artículo 510 CP español, se cifra en un total de 4.179 incidentes en 2019¹¹¹.

■ 4. RESUMEN Y REFLEXIONES COMPARADAS

Incidentes de odio (policía) y delitos de odio (fiscalía y jueces/tribunales). A continuación, se realizará un resumen sintético de los datos actualizados correspondientes al marco comparado de referencia (Reino Unido, Francia y Alemania), incluyendo aquellos datos que facilita la OSCE.

1. REINO UNIDO

1.1. OSCE

1.1.1. Policía. En 2019 constan **106.672 delitos de odio registrados**. De ellos, 105.090 son relativos a Inglaterra y Gales (98,52%) y 1.582 a Irlanda del Norte (1,48%). No se aportan datos sobre Escocia. En los 105.090 delitos de odio relativos a Inglaterra y Gales habría 109.401 móviles prejuiciosos involucrados, que se desglosan de la siguiente forma: racismo y xenofobia

¹¹⁰ BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, *Politisch...* op. cit., pp. 4-5.

¹¹¹ Véase: <https://de.statista.com/statistik/daten/studie/157434/umfrage/polizeilich-erfasste-faelle-von-volksverhetzung-seit-1996/>

(76.070), orientación sexual o identidad de género (18.375), discapacidad (8.469), prejuicio contra musulmanes (3.089), prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias (1.662), antisemitismo (1.205) y prejuicio contra cristianos (531).

1.1.2. Fiscalía. En 2019 constan un total de **14.058 delitos de odio procesados**, siendo 8.446 de ellos relativos a Inglaterra y Gales (60,08%) y 5.612 a Escocia (39,92%). No se aportan datos sobre Irlanda del Norte.

1.1.3. Jueces/Tribunales. En 2019 constan **9.340 condenas por delitos de odio** en Inglaterra y Gales. No se aportan datos sobre Escocia e Irlanda del Norte.

1.2. OTROS DATOS

1.2.1. Escocia

1.2.1.1. Policía. En 2017/18¹¹² constan **6.736 incidentes de odio**. Ahora bien, más recientemente la policía ha hecho pública una cifra total de **7.370 incidentes de odio** registrados entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de marzo de 2020. Al menos respecto a los 6.736 incidentes de odio relativos a 2017/18, 6.413 (95,20%) obedecen a una única categoría protegida y 323 (4,76%) a una combinación de ellas. Dentro del primer grupo de incidentes, pero respecto a la cifra total, prevalece la categoría de raza (4.491 - 66,67%), seguida de la de orientación sexual (1.085 - 16,10%), religión (504 - 7,48%), discapacidad (274 - 4,06%) e identidad transgénero (59 - 0,87%).

1.2.1.2. Fiscalía. En 2019/20 el **número total de imputaciones** de las que la policía y otras agencias habrían dado parte a la fiscalía es de **5.219** (sin desdoble por victimización múltiple). Contabilizando cada categoría involucrada en cada imputación (desdoblado por victimización múltiple), prevalece la raza con 3.038 imputaciones, seguida de la orientación sexual con 1.486, la religión con 660, la discapacidad con 387, y la identidad transgénero con 41. Por tanto, la raza está presente en más de la mitad de todas las imputaciones (58,21%).

De las imputaciones relativas a la raza, se sabe seguro que al menos 2.480 (81,63%) acabaron judicializándose. De las imputaciones relativas a la orientación sexual, 1.249 (84,05%) acabaron judicializándose. De las 660 imputaciones relativas a la religión, 555 (84,09%) acabaron judicializándose. De las imputaciones relativas a la discapacidad, 339 (87,60%) acabaron judicializándose. De las 41 imputaciones relativas a la identidad transgénero, 33 (80,49%) acabaron judicializándose.

1.2.1.3. Jueces/Tribunales. En el año 2018/19 se contabilizaron **629 condenas** que cuentan **con una agravación/indicador¹¹³ racial, 356 con una de orientación sexual, 204 con una de religión, 89 con una de discapacidad y 7 con una de transgénero.**

¹¹² A fecha de cierre de la redacción del presente informe no se han publicado todavía datos más actualizados en informes oficiales.

¹¹³ Nótese que si en un mismo procedimiento sobre el que recae condena constan varias agravaciones/indicadores, todas se tendrán en cuenta y harán constar en los datos que siguen. Además, que tengan un indicador no significa que estemos ante una condena por alguna agravación estatutaria, sino que también se han tenido en cuenta aquellos indicadores que sirven simplemente para aportar información adicional de interés en el procedimiento. Esta información puede ser volcada tanto por la policía como por la fiscalía. En definitiva, una condena por un delito al que se anude más de una agravación/indicador (p.ej.: raza y religión) conllevará que se computen ambas agravaciones/indicadores.

1.2.2. Irlanda del Norte

1.2.2.1. Policía. En 2018/19 constan 2.278 *incidentes de odio*. De entre ellos prevalece la categoría de raza (881), seguida de la de sectarismo (870), homofobia (344), discapacidad (84), transfobia (68) y fe/religión (31). Por otro lado, habría **1.555 delitos vinculados a tales incidentes** (raza: 583; sectarismo: 627; homofobia: 244; discapacidad: 55; transfobia: 34; y fe/religión: 12).

1.2.2.2. Fiscalía. En 2019/20 la fiscalía recibió **334 casos relacionados con delitos de odio** por parte de la policía, pudiendo involucrar a una o más personas cada caso. Por categoría protegida prevalece la raza (118 - 35,33%), seguida del sectarismo (91 - 27,24%), homofobia (54 - 16,17%), fe/religión (36 - 10,78%), discapacidad (8 - 2,39%) y transfobia (7 - 2,09%). Además, 20 casos (5,99%) estarían vinculados a una motivación múltiple.

En función de la decisión final adoptada por la fiscalía, nos encontramos con dos tipos de datos diferentes.

En primer lugar, aquellos datos relativos a la decisión de elevar cargos teniendo como referencia todo el volumen de incidentes motivados por odio que han sido marcados como tales por la policía norirlandesa. De un total de 448¹¹⁴, **16 decisiones (3,57%) fueron de elevar cargos (*indictable prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante el Tribunal de la Corona (*Crown Court*)**. En cambio, **206 decisiones (45,98%) fueron de elevar cargos (*summary prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante Tribunales de Magistrado (*Magistrates' Courts*)**.

En segundo lugar, encontramos datos relativos a la decisión de elevar cargos teniendo como referencia todos aquellos incidentes en los que un fiscal entienda que efectivamente se ha cometido un delito de odio agravado por hostilidad, conforme a una disposición legal (y no conforme a una definición policial). De un total de 246, **19 decisiones (7,72%) fueron de elevar cargos (*indictable prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante el Tribunal de la Corona (*Crown Court*)**. En cambio, **137 decisiones (55,69%) fueron de elevar cargos (*summary prosecution*) contra personas para que sean enjuiciadas ante Tribunales de Magistrado (*Magistrates' Courts*)**.

1.2.2.3. Jueces/Tribunales. En 2019/20, centrándonos en las *summary prosecutions* por ser el tipo de decisión adoptada que más volumen de personas involucra, constan los siguientes tipos de datos diferenciados.

En cuanto a los datos relativos a la decisión de elevar cargos teniendo como referencia todo el volumen de incidentes motivados por odio que han sido marcados como tales por la policía norirlandesa, **151 acusados fueron condenados** [raza: 60; sectarismo: 39; homofobia: 17; fe/religión: 17; varias motivaciones: 12; discapacidad: 5; transfobia: 1] por al menos un delito.

¹¹⁴ Nótese que puede existir más de una decisión debido a, por ejemplo, los diferentes individuos dentro de un mismo caso.

En cuanto a los datos relativos a la decisión de elevar cargos teniendo como referencia todos aquellos incidentes en los que un fiscal entienda que efectivamente se ha cometido un delito de odio agravado por hostilidad, conforme a una disposición legal (y no conforme a una definición policial), **119 acusados fueron condenados** [raza: 61; religión: 35; orientación sexual: 11; varias motivaciones: 8; discapacidad: 4] por al menos un delito.

1.2.3. Inglaterra y Gales

1.2.3.1. Policía. En 2019/20 constan **105.090 delitos de odio registrados**. A su vez, constan 109.736 factores motivacionales involucrados en los delitos referidos. Por categoría y por orden de incidencia, destacan: raza (76.070 – 69,32%), orientación sexual (15.835 – 14,43%), discapacidad (8.469 – 7,72%), religión (6.822 – 6,22%) y transgénero (2.540 – 2,31%).

1.2.3.2. Fiscalía. En 2019/20 se presentaron **10.950 acusaciones por delitos de odio**. Por categoría y por orden de incidencia, destacan: raza (8.532 – 77,92%), homofobia (1.514 – 13,83%), religión (453 – 4,14%), discapacidad (360 – 3,29%) y transfobia (91 – 0,83%).

1.2.3.3. Jueces/Tribunales. En 2019/20, de las 10.950 acusaciones presentadas **9.340 terminaron siendo condenatorias**. En concreto: 7.268 resultaron condenatorias en relación a la raza; 1.327 resultaron condenatorias en relación a la homofobia; 384 resultaron condenatorias en relación a la religión; 292 resultaron condenatorias en relación a la discapacidad; y 69 resultaron condenatorias en relación a la transfobia.

2. FRANCIA

2.1. OSCE

2.1.1. Policía: En 2019 la OSCE/ODIHR informa de la comisión de **2.640 delitos de odio en Francia**¹¹⁵. De entre ellos, y teniendo en cuenta que puede existir cierta duplicidad entre categorías, predominan los prejuicios anticristianos (2.038), el racismo y la xenofobia (1.336), sexo¹¹⁶ (1.221), antisemitismo (741), prejuicio contra musulmanes (204) y prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias (11). Por lo demás, prevalecen, con una cifra similar, las lesiones físicas (2.080) y las amenazas y comportamientos amenazantes (1.956).

2.1.2. Fiscalía: En 2018 el **número total de imputaciones** de las que la policía y otras agencias habrían dado parte al Ministerio Fiscal es de 6.107. De todas las personas que fueron procesadas, casi la mayor parte lo fue por injurias y difamaciones (48.1%, 2.940 casos) o por atentados contra las personas (38.9%, 2.376 casos).

2.1.3. Jueces/Tribunales: No se aportan datos.

¹¹⁵ A estos delitos les añaden **3.409 delitos de incitación al odio o a la violencia, difamación o injurias públicas**, que, si bien fueron remitidos a la OSCE/ODIHR, no deben ser tenidos en cuenta al no adaptarse a la definición ofrecida por esta organización sobre lo que es un delito de odio.

¹¹⁶ Los datos dentro de esta categoría incluyen los delitos motivados por prejuicios basados en el sexo y el género, así como los prejuicios basados en la orientación sexual y la identidad de género.

2.2. OTROS DATOS

- 2.2.1. Policía.** En 2019 constan 10.830 infracciones con relación explícita a la raza, origen, etnia y religión el conjunto del territorio francés. De entre ellas, 5.730 fueron considerados crímenes y delitos (52.9%) y 5.100 fueron consideradas contravenciones de 4ª y 5ª clase (47.1%). Por otra parte, se registraron 154 actos islamófobos, 687 actos antisemitas, y 1.870 infracciones de índole homófoba o tránsfoba.
- 2.2.2. Otras entidades.** Si nos centramos exclusivamente en los **delitos de odio cometidos a través de Internet** de la mano de la plataforma **PHAROS**, se han registrado **17.555 denuncias** por delitos de esta índole en 2019.
- 2.2.3. Fiscalía:** En 2018 el número total de **casos relacionadas con la raza, etnia, origen y religión que llegaron a manos del Ministerio Fiscal fue de 6.603**. De todos ellos, finalmente se procesó a 6.107 personas. No constan datos con respecto al resto de colectivos.
- 2.2.4. Jueces/Tribunales:** En 2018, se contabilizaron **393 condenas con base en la agravante de racismo**. No constan datos con respecto al resto de colectivos.

3. ALEMANIA

3.1. OSCE

- 3.1.1. Policía.** En 2019 constan **8.585 delitos de odio registrados**. En una parte de todos esos delitos de odio registrados¹¹⁷ habría 2.469 móviles prejuiciosos involucrados, que se desglosan de la siguiente forma: racismo y xenofobia (1.651), antisemitismo (273), orientación sexual o identidad de género (248), prejuicio contra musulmanes (207), prejuicio contra cristianos (57), prejuicio contra miembros de otras religiones o creencias (14), prejuicio contra romaníes y sintis (13) y discapacidad (6).
- 3.1.2. Fiscalía.** No se aportan datos.
- 3.1.3. Jueces/Tribunales.** No se aportan datos.

3.2. OTROS DATOS

En 2019 constan 41.177 incidentes delictivos por motivación política en este campo dentro de los que se pueden distinguir 16.182 delitos de propaganda (39,3%) y 2.832 delitos violentos (6,9%). Por lo demás, 22.342 incidentes delictivos que se adscriben a la criminalidad políticamente motivada de derechas (54,25%), 9.849 a la criminalidad políticamente motivada de izquierdas (23,92%), 425 a la ideología religiosa (1,03%) y 1.897 a la ideología extranjera (4,61%). En cambio, 6.664 incidentes delictivos (16,18%) no pueden atribuirse a ninguna de las categorías anteriores.

¹¹⁷ Los 8.585 delitos de odio registrados incluyen «algunos» delitos de discurso de odio, que sin embargo no computarán para un desglose por categorías. A su vez, un único delito podrá estar registrado con más de un móvil prejuicioso.

La visión más restringida y concreta de delitos de odio («*Hasskriminalität*»), como sub-categoría que es de la violencia de motivación política («*Politisch Motivierte Kriminalität*» – PMK), reduce las cifras anteriores a 8.585 incidentes en el año 2019. En función de los colectivos diana, pero contabilizando posibles motivaciones múltiples, 7.909 serían incidentes de odio xenófobos, 2.032 antisemitas, 950 islamófobos, 3.703 contra extranjeros (*Ausländerfeindlich*), 132 anti-alemanes (*Deutschfeindlich*), y 1.524 de publicaciones de odio (*Hassposting*).

Los delitos de incitación («*Volksverhetzung*») se cifran en 4.179 incidentes en 2019.



3. INFORMES DE LA RED ERABEREAN

3. INFORMES DE LA RED ERABEREAN

Este apartado persigue trazar un diagnóstico analítico de los Informes publicados por la Red Eraberean. Y ello con el objetivo de identificar hasta qué punto los incidentes de esos informes contienen un bagaje informativo comparable con los incidentes policiales. De forma especial se privilegia resaltar el registro terminológico y elementos como los grupos diana sobre los que se reporta. Y ello no en términos valorativos de datos que responden a una lógica diferente a la policial, pero sí para ir acompasando las “antenas” de captación de incidentes policiales y de otra índole hacia un escenario de mayor cooperación en el necesario desvelamiento de la cifra negra.

La Red Eraberean fue creada en 2015 con el objetivo de lograr la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito de las políticas públicas y en la sociedad civil vasca. Se compone de representantes del Gobierno Vasco y de asociaciones que trabajan con tres miradas: las personas migrantes, el pueblo gitano y el colectivo LGTBI. Concretamente, tales asociaciones son: Aldarte, CEAR Euskadi, Cruz Roja, Gao Lacho Drom, CITE-CC.OO Bizkaia, Errespetuz, Kale Dor Kayiko, Nevipen, AGIFUGI, Gehitu y SOS Racismo Gipuzkoa.

Estas entidades abarcan las tres provincias de la CAPV y operan como antenas para detectar situaciones de discriminación y delitos de odio con base en la pertenencia a las tres miradas antes mencionadas, así como para atender a las personas y grupos que hayan sufrido tales situaciones.

Posteriormente, los datos obtenidos son introducidos en la aplicación informática de la Red Eraberean y se incluyen en su informe anual sobre actividad en la red. En lo que a este informe respecta, en los últimos 4 años se ha atendido a 255 personas: 49 personas en 2016, 76 personas en 2017, 65 personas en 2018 y 65 personas en 2019. La mayor parte de los casos han sido atendidos como posibles casos de discriminación con base en la etnia, nacionalidad u origen de la víctima (69,4%), de los cuales el 69,5% son casos de discriminación contra el colectivo de personas migradas, mientras que el 30,5% restante corresponde a casos de discriminación contra el colectivo gitano. El 30,6% de los casos atendidos, en cambio, se corresponden con casos de discriminación contra una persona por pertenecer al colectivo LGTBI.

Además de la información mencionada, los diferentes informes también recogen de manera estable otros datos de interés, como el territorio histórico de comisión, información relativa a cómo se tuvo conocimiento del incidente, el número de casos en los que existen indicios claros de discriminación, las características sociodemográficas de la víctima (origen nacional y sexo), el tipo de discriminación (directa, indirecta o por asociación) y el ámbito de discriminación (si es público o privado y dentro de cada categoría el ámbito concreto). A partir de 2017, asimismo, se añadió un apartado sobre los derechos vulnerados en cada incidente, y, en 2019, se incluyó información sobre la edad de la víctima y se ha comenzado a desglosar sus características sociodemográficas en función del colectivo afectado¹¹⁸.

¹¹⁸ ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, “Informe 2016 de actividad de la red”, *Gobierno Vasco, Departamento de Empleo y Políticas Sociales*, Vitoria-Gasteiz, 2017, p. 45 y ss; ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, “Informe 2017 de actividad de la red”, *Gobierno Vasco, Departamento de Empleo y Políticas Sociales*, Vitoria-Gasteiz, 2018, p. 11 y ss; ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, “Informe 2018 de actividad de la red”, *Gobierno Vasco, Departamento de Empleo y Políticas Sociales*, Vitoria-Gasteiz, 2019, p. 60 y ss; ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, “Informe 2019 de actividad de la red”, *Gobierno Vasco, Departamento de Empleo y Políticas Sociales*, Vitoria-Gasteiz, 2020, p. 44 y ss.

Como menciona la propia red en su Informe relativo al año 2016, los datos proporcionados no pueden ser considerados representativos de la realidad de discriminación que existe en la CAPV por razón de la nacionalidad, origen, etnia, orientación e identidad sexual y de género de la víctima¹¹⁹. Asimismo, tampoco nos acerca a la realidad sobre los delitos de odio en este territorio, ya que habrá muchos casos de discriminación que no tengan entidad suficiente como para ser considerados delitos de odio. No obstante, sus datos tienen una virtualidad nada desdeñable, que reside en que coadyuva a visibilizar esta realidad desde el punto de vista de las asociaciones que más estrechamente trabajan con estos colectivos, por más que resultaría óptima una ampliación de la información proporcionada en varios frentes.

En primer lugar, desde el punto de vista de la terminología, se emplea el vocablo migraciones para hacer referencia al colectivo que más discriminaciones sufre, aun cuando en 2019 casi el 40% de las personas atendidas por discriminaciones basadas en esta característica son españolas de origen¹²⁰. Así, aunque en una parte de los casos la nacionalidad extranjera real o pretendida de la víctima puede ser la que motive exclusivamente al autor, resulta más probable que la verdadera razón se relacione con la raza/etnia de la víctima, o que se entrecrucen ambas motivaciones. Es por ello que, quizá, sería más conveniente usar un marcador que englobe dichos motivos, como pudiera ser el término "racismo", que como recuerda la Recomendación N°7 de Política General de la ECRI, de 13 de diciembre de 2002, comprende la discriminación "por motivo de la *"raza", sexo, el color, el idioma, (...) la nacionalidad o el origen nacional o étnico"* entre otros. Si bien es cierto que este término puede llevar a confusión, al ser susceptible de incluir también al colectivo gitano, nada impide que, por su prevalencia, este grupo sea considerado de manera independiente.

En segundo lugar, y en relación con lo expuesto en el párrafo anterior, sería de interés que se reflejaran los incidentes relacionándolos con la pertenencia de la víctima a una minoría religiosa, habida cuenta de que, entre otros, se relatan casos de mujeres que han sido atacadas por llevar un velo islámico¹²¹, y teniendo en cuenta, además, que hay personas no migrantes que profesan la religión islámica. A pesar de las dificultades para distinguir los incidentes discriminatorios basados en la raza/etnia de una persona de los basados en sus creencias religiosas, algo que también puede decirse con respecto al origen nacional¹²², ambas son categorías distintas cuyos ataques debieran ser diferenciados.

En esta misma línea, en tercer lugar, es importante apuntar que, a pesar de que es innegable que las organizaciones que forman parte de la Red Eraberean tratan más habitualmente con personas pertenecientes a minorías étnicas/religiosas y al colectivo LGTBI, en los próximos años quizá se deberían ampliar las fuentes de información para incluir también los datos de asociaciones que tratan con otros colectivos en igual situación de vulnerabilidad, como pueden ser las personas con diversidad funcional. A este respecto, cabe destacar que sería positivo, para no reforzar las jerarquías de identidad, el recoger los incidentes sufridos por grupos minoritarios, para que el informe transmita claramente que todas las formas de discriminación son igualmente reprochables desde el punto de vista social y penal¹²³, incluso para las propias asociaciones; no contribuyendo a marginalizar aún más a sus integrantes¹²⁴.

¹¹⁹ ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, "Informe 2016... op. cit. p. 45.

¹²⁰ ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, "Informe 2019... op. cit. p. 56.

¹²¹ Por ejemplo, ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, "Informe 2019... op. cit. p. 89.

¹²² Véanse, a este respecto, LANDA GOROSTIZA, J.M., *Los delitos de odio*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, p. 15 y TURPIN-PETROSINO, C. *Understanding hate crimes: Acts, motives, offenders, victims, and justice*, Routledge, Nueva York, 2015, *passim*.

¹²³ CHAKRABORTI, N., "Framing the boundaries of hate crime", en HALL, N./ CORB, A./ GIANNASI, P./ GRIEVE, J. G. D. (Eds.), *The routledge international handbook on hate crime*. Routledge, Londres, 2015, p. 16; FUENTES, J. L., "Concepto de «odio» y sus consecuencias penales", *Cometer delitos en 140 caracteres. El Derecho penal ante el odio y la radicalización en Internet*, Marcial Pons, Madrid, 2017, *passim*.

¹²⁴ SCHWEPPE, J. "Politicising victims: A legal perspective", *Journal of hate studies*, vol. 10. 2012, p. 179.

En cuarto lugar, teniendo en cuenta que se recogen tanto posibles incidentes de discriminación como de odio, sería conveniente que en los próximos informes la Red Eraberean comience a distinguir en cuántos incidentes consideran que existen visos delictivos, y cuántos son simples discriminaciones que, si bien son reprochables, no tienen entidad suficiente como para ser consideradas delitos. Una vez realizada esta primera diferenciación, sería conveniente que también ahondaran en la distinción de las diferentes tipologías delictivas concurrentes. Si bien es cierto que se ofrecen descripciones sobre algunos de los incidentes registrados, sería más adecuado que plasmaran esta información también de una manera más exhaustiva y cuantitativa.

En quinto lugar, es reseñable el hecho de que los informes obvian cualquier tipo de información sobre la persona agresora (sexo, edad, origen nacional, si la víctima y la persona agresora se conocían, etc.). Cabe destacar que las investigaciones sobre las características de este tipo de agresores no han sido muy profundas hasta el momento¹²⁵, así como que la mayor parte han sido llevadas a cabo exclusivamente con datos policiales o con datos de agresores condenados, lo que solo ha permitido acercarnos limitadamente al perfil de los agresores de este tipo de incidentes, dado que la mayor parte de estos nunca llegan a ser investigados¹²⁶. Es por ello que sería conveniente que en los próximos informes también se incluyan datos sobre la persona agresora que contribuyan a avanzar en el conocimiento empírico de su perfil más allá de los datos oficiales.

Finalmente, sería relevante que no se soslayaran datos sobre las características espaciotemporales del incidente (como el municipio o el mes en el que sucedieron los hechos) más allá del ámbito, público o privado, donde ocurrió la discriminación. Si bien es cierto que la pregunta de dónde y cuándo tienen lugar este tipo de incidentes ha recibido en general una menor atención en el mundo académico¹²⁷, no resulta menos importante abordarla; y es que la reacción ante un incidente discriminatorio (tanto desde el punto de vista conductual como emocional) puede variar en función de las características espaciotemporales de éste¹²⁸.

En definitiva, debe tenerse en cuenta que la mayor parte de las investigaciones que se han realizado con respecto a los incidentes de odio en nuestro contexto se han basado en datos que oficiales, que, como es bien sabido, están muy limitados como consecuencia de la alta cifra negra de la que adolecen este tipo de incidentes¹²⁹. Es por ello que resulta esencial la realización de informes desde un enfoque distinto, como puede ser el asociativo, que amplíe el marco informativo a aquellos incidentes que no llegan a ser conocidos por la policía.

Lo anterior, sin embargo, no impide apreciar el gran valor que tienen los informes anuales de la Red Eraberean. Al contrario, la claridad con la que están escritos, sumado a la muy positiva evolución que han experimentado desde su primera edición, en aras de una mayor precisión en la exposición de datos, así como el palpable compromiso de las asociaciones por visibilizar la situación de discriminación que aun hoy siguen sufriendo ciertos colectivos

¹²⁵ BOWLING, B., "Racial harassment and the process of victimization: Conceptual and methodological implications for the local crime survey", *The British Journal of Criminology*, vol. 33, núm. 2, 1993, p. 239; MASON, G./MAHER, J./MCCULLOCH, J./PICKERING, S./WICKERS, R./MCKAY, C., *Policing hate crime. understanding communities and prejudice*, Routledge, Oxon, 2017, p. 11.

¹²⁶ IGANSKI, P., *Hate crime and the city*, Policy Press, Bristol, 2008, p. 130.

¹²⁷ ROBERTS, C., INNES, M., WILLIAMS, M., TREGIDGA, J., GADD, D., *Understanding who commits hate crimes and why they do it*, Merthyr Tydfil, Welsh Government Social Research, 2013, pp. 30-31.

¹²⁸ WALTERS, M. A., PATERSON, J. L., MCDONNELL, L., BROWN, R., "Group identity, empathy and shared suffering: Understanding the 'community' impacts of anti-LGBT and islamophobic hate crimes", *International Review of Victimology*, vol. 26, núm. 2, 2020, p.17.

¹²⁹ A este respecto, la Agencia de Derechos Humanos Europea -en adelante FRA por sus siglas en inglés-, sitúa la cifra negra de los delitos de odio en torno al 80% de media, si bien esta cifra cambia en función del colectivo de referencia. En el caso de los delitos de odio racistas y xenófobos sube hasta el 82%, mientras que en el caso de los cometidos por motivos homófobos baja hasta un 70% aproximadamente. ACHUTEGUI OTALAUERRUCHI, P., "Victimización de los delitos de odio. Aproximación a sus consecuencias y a las respuestas institucional y social", *Revista de Victimologia/Journal of Victimology*, Núm. 5, 2017, págs. 33 y 62.

en nuestro contexto geográfico y cultural, los consagran como una herramienta muy valiosa para hacer frente a la mentada cifra negra. Dichos informes, de hecho, tienen potencial suficiente como para ampliar el número de datos que recoge en sus futuras ediciones, de manera que puedan acercarse aun más a la situación de discriminación real a la que se enfrentan los colectivos minoritarios en la CAPV.

No debe olvidarse que una visión más completa de la situación antidiscriminatoria con información proveniente de asociaciones, que, como se ha mencionado, son las que tienen un contacto más directo y habitual con los grupos minoritarios, también puede ayudar a orientar la política pública al respecto, con el fin último de combatir y prevenir este fenómeno que no hace sino socavar directamente la convivencia plural en la que se basa el Estado social y democrático de Derecho¹³⁰.

¹³⁰ AGUILAR GARCÍA, M. Á. (dir.), "Manual práctico para la investigación y enjuiciamiento de delitos de odio y discriminación", *Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada*, 2015, p. 17 y 79. Acceso online: http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/publicacions/manual_investigacion_delitos_odio.pdf



4. SÍNTESIS Y CONCLUSIONES FINALES

4. SÍNTESIS Y CONCLUSIONES FINALES

Desde una mirada global a los datos de la estadística policial que cubre los incidentes acaecidos los años 2016-2020, en este último informe de incidentes de odio en Euskadi se constata, en sus resultados esenciales, un mapa muy similar al de los anteriores años (esencialmente: respecto al mapa de colectivos diana) pero arroja también algunas diferencias que no se pueden tomar, sin embargo todavía, como tendencias consolidadas sino, más bien, como reflejo de un estado de recogida empírica todavía con amplios grados de fluctuación pese a la sustancial mejora operada durante esta última anualidad (particularmente en cuanto al número global de incidentes, con una notable tendencia al alza; y respecto de la representatividad relativa de las tipologías delictivas).

Dicho mapa, de conformidad con las tendencias en el Estado español y con las tendencias europeas comparadas, da cuenta de una serie de elementos estructurales comunes a aquellos que pueden sintetizarse en siete puntos:

- 1. Como en años precedentes, domina la recogida de incidentes dirigidos contra los colectivos étnicos (raza, etnia, origen nacional e, incluso, religión, creencias e ideología).
- 2. Los incidentes contra colectivos sexuales se consolidan aun más como segundo nivel de colectivos agredidos.
- 3. Colectivos no étnicos ni sexuales continúan presentando un nivel de registro residual (a excepción de la diversidad funcional, que ha experimentado un importante aumento en el último año).
- 4. Las lesiones, como categoría más significativa y grave, representan entre una quinta y una tercera parte (como horquilla 2016-2020), asentando la visibilidad emergente de los delitos de odio, de hechos, agravados, como punto central de atención.
- 5. Los incidentes de odio “expresivos”, de propaganda, en línea con el denominado discurso del odio -criminalizado- han perdido la presencia estadística tan acusada que venían manteniendo (la relación de delitos de odio “con palabras” frente a los delitos de odio “con hechos” fluctúa de 7 a 3 hasta de 6 a 4 más recientemente).
- 6. Desde el punto de vista comparado, atendiendo a países (Alemania, Reino Unido, Francia) con un recorrido histórico y mayor consolidación en la recogida de incidentes de odio, las conclusiones a las que se llega se pueden sintetizar en tres:
 - 6.1. Recogida de datos por colectivos. La experiencia europea comparada de recogida de datos mantiene prácticamente inalterada la imagen que ya ofreciera estos años atrás¹³¹. Una vez más, destaca la recogida de incidentes de odio dirigidos contra los diferentes grupos que conforman el colectivo étnico-racial/xenófobo. En concreto, destaca con mucho el grupo definido en función de la raza de la víctima. Esta categoría marca distancia –respecto a las demás– a lo largo de las diferentes fases que tienen lugar tras la detección y registro del incidente por las diferentes instancias de control social formal (policía, fiscalía y jueces/tribunales). Es decir, el número de incidentes, el

¹³¹ CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2018”, op. cit., p. 67; CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, “Informe de incidentes de odio de Euskadi 2019”, op. cit., p. 114.

número de imputaciones y el número de condenas recaídas mantienen cierta simetría en torno a la prevalencia de lo racial. En general, de nuevo, el colectivo “sexual” (homofobia, transfobia...) se consolida como un segundo nivel en cuanto a colectivos victimizados se refiere. La orientación sexual, asimismo, parece consolidarse como principal referente dentro de este colectivo. En comparación, la información relativa al resto de colectivos parece mantenerse como residual.

6.2. Trazabilidad. Aunque en términos difícilmente comparables, es inevitable afirmar que la información que devuelven los países que están dentro de la órbita cultural anglosajona (Inglaterra y Gales, Escocia e Irlanda del Norte) es mucho más transparente y refinada que la de los países de la Europa continental (Francia y Alemania). Sirva en este punto de ejemplo Alemania, que sólo recientemente —es decir, desde el 1 de enero de 2019— ha generalizado y centralizado la recolección de datos a nivel nacional sobre la judicialización de los delitos de odio de los Länder. Y, aún así, un organismo de derechos humanos del Consejo de Europa, como es el caso de la ECRI, cuestionó en 2020 no haber recibido aclaración alguna por parte de las autoridades alemanas acerca de si, junto con la mejora sustancial en la recogida de datos interna, podría llegar a realizarse un ejercicio de trazabilidad para seguir de cerca los pasos de cada incidente de odio. Se habla de falta de claridad y de redoblar esfuerzos en esta dirección. Con todo, incluso en jurisdicciones propias del common law estaríamos hablando de fases (p.ej.: policial y judicial) que devuelven datos (p.ej.: número de incidentes de odio registrados y número de procesamientos o condenas que derivan de tales incidentes) no necesariamente coordinados ni rastreables.

6.3. OSCE. Los datos que absorbe la OSCE de las autoridades nacionales vienen, en buena medida, condicionados por todos los problemas de trazabilidad internos. Al volcado de información a esta organización parece todavía faltarle homogeneidad y coherencia en términos de comparabilidad empírica entre países. Todo ello, sin duda, debilita notablemente cualquier intento de reflexión general, o incluso de aspirar a reflejar tendencias mínimamente confrontables entre sí. La falta de datos es más que notable, pero incluso las diferentes cifras globales que se devuelven no dejan de ser un síntoma evidente del estado de desarrollo y perfeccionamiento interno de cada país en la recogida y seguimiento de los incidentes.

- 7. Los informes realizados por asociaciones como la Red Eraberean, que trabajan con colectivos vulnerables, suponen un campo emergente, pero de gran valor informativo. Y ello porque la mayor parte de las investigaciones realizadas en relación a los incidentes de odio han partido de datos policiales que, como se ha mencionado anteriormente, están muy limitados por la cifra negra. Si bien es cierto que los informes de la Red Eraberean no son representativos de la realidad de delitos de odio que existe en la CAPV, y que dicho informe adolece de varias “limitaciones” propias de su propia dinámica (la terminología utilizada, la necesidad de ampliación a otros colectivos, la distinción entre incidentes y delitos de odio, y la aportación de información sobre la persona agresora y las características espaciotemporales del incidente) proporcionan una visión complementaria al presente informe que sirve para acercarnos más a la situación discriminatoria que sufren los grupos minoritarios en este territorio.



BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- ACHUTEGUI OTALAURRUCHI, P., "Victimización de los delitos de odio. Aproximación a sus consecuencias y a las respuestas institucional y social", *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, Núm. 5, 2017.
- AGUILAR GARCÍA, M. Á. (dir.), "Manual práctico para la investigación y enjuiciamiento de delitos de odio y discriminación", *Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada*, 2015, p. 17 y 79. Acceso online: http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/publicacions/manual_investigacion_delitos_odio.pdf
- ALLEN, G./ZAYED, Y./LEES, R., "Hate crime statistics (Briefing Paper Num. 8537, 20 December 2020)", *House of Commons*, 2020
- BOWLING, B., "Racial harassment and the process of victimization: Conceptual and methodological implications for the local crime survey", *The British Journal of Criminology*, vol. 33, núm. 2, 1993
- BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, *Politisch motivierte Kriminalität im Jahr 2019. Bundesweite Fallzahlen*, Bundesminister des Innern, für Bau und Heimat, Berlin, 2020.
- BUNDESMINISTERIUM DES INNERN, FÜR BAU UND HEIMAT, *Verfassungsschutzbericht 2019*, Bundesminister des Innern, für Bau und Heimat, Berlin, 2020.
- CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2019", *Eusko Jaurjaritza-Gobierno Vasco*, 2020.
- CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2018", *Eusko Jaurjaritza-Gobierno Vasco*, 2019.
- CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS/ERTZAINZA, "Informe de incidentes de odio de Euskadi 2017", *Eusko Jaurjaritza-Gobierno Vasco*, 2018.
- CHAKRABORTI, N., "Framing the boundaries of hate crime", en HALL, N./ CORB, A./ GIANNASI, P./ GRIEVE, J. G. D. (Eds.), *The routledge international handbook on hate crime*. Routledge, Londres, 2015.
- CHAKRABORTI, N./GARLAND, J./HARDY, S. J., *The leicester hate crime project: Findings and conclusions*. University of Leicester, Leicester, 2014. Acceso online <https://www2.le.ac.uk/departments/criminology/hate/documents/fc-full-report>
- CPS, "CPS data summary Quarter 4 2019-2020", CPS, 2020. Enlace: <https://www.cps.gov.uk/publication/cps-data-summary-quarter-4-2019-2020>
- COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DES DROITS DE L'HOMME (CNCDH), "La lutte contre le racisme, l'antisémitisme et la xénophobie", *CNCDH*, Paris, 2020
- CROWN OFFICE & PROCURATOR FISCAL SERVICE, "Hate crime in Scotland 2019-20", *COPFS*, 2020.
- CRÈVECOEUR-MACPHAIL, D. A., "Sociodemographic profiles of hate crime offenders", en Edward Dunbar E./Amalio Blanco, A./Crèvecoeur-MacPhail, D. A. (Eds.), *The psychology of hate crimes as domestic terrorism: U.S. and global issues. volume 2: Assessment issues with victims and offenders*, Praeger, Santa Barbara, CA, 2017, pp. 1-42.
- DUNBAR, E., "Race, gender, and sexual orientation in hate crime victimization: Identity politics or identity risk?", *Violence and Victims*, Vo. 21, núm. 3, 2006, págs. 323-337.

- ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, "Informe 2019 de actividad de la red", *Gobierno Vasco, Departamento de Empleo y Políticas Sociales*, Vitoria-Gasteiz, 2020.
- ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, "Informe 2018 de actividad de la red", *Gobierno Vasco, Departamento de Empleo y Políticas Sociales*, Vitoria-Gasteiz, 2019.
- ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, "Informe 2017 de actividad de la red", *Gobierno Vasco, Departamento de Empleo y Políticas Sociales*, Vitoria-Gasteiz, 2018.
- ERABEREAN, RED PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN, "Informe 2016 de actividad de la red", *Gobierno Vasco, Departamento de Empleo y Políticas Sociales*, Vitoria-Gasteiz, 2017.
- EUROPEAN COMMISSION AGAINST RACISM AND INTOLERANCE (ECRI), "ECRI report on Germany (sixth monitoring cycle)", *Consejo de Europa*, Estrasburgo, 2020.
- FUENTES, J. L., "Concepto de «odio» y sus consecuencias penales", *Cometer delitos en 140 caracteres. El Derecho penal ante el odio y la radicalización en Internet*, Marcial Pons, Madrid, 2017.
- GARCÍA ESPAÑA, E./DÍEZ RIPOLLÉS, J.M./PÉREZ JIMÉNEZ, F./BENITEZ JIMÉNEZ, M.J./CEREZO DOMÍNGUEZ, A.I./ (2010), "Evolución de la delincuencia en España: Análisis longitudinal con encuestas de victimización", *Revista Española de Investigación Criminológica*, Art. 2, Núm.8, págs. 1-27.
- HOME OFFICE, "Hate crime, England and Wales, 2019/20. Home Office Statistical Bulletin 29/20", *Home Office*, 2020.
- IGANSKI, P., *Hate crime and the city*, Policy Press, Bristol, 2008.
- LANDA GOROSTIZA, Jon-Mirena, "Delitos de odio y estándares internacionales: una visión crítica a contra corriente", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea) RECPC* 2020 núm. 22-19, pp. 1-34. (disponible on line en <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-19.pdf>).
- LANDA GOROSTIZA, J.M., "El mapa de odio en el País Vasco. A la vez una reflexión sobre delitos de odio y violencia política en Euskadi, Catalunya e Irlanda del Norte", *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, Núm. 4, 2018, 29 págs.
- LANDA GOROSTIZA, J.M., *Los delitos de odio*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.
- MASON, G./MAHER, J./MCCULLOCH, J./PICKERING, S./WICKERS, R./MCKAY, C., *Policing hate crime. understanding communities and prejudice*, Routledge, Oxon, 2017.
- MASON, G., "Being hated: Stranger of familiar?", *Social & Legal Studies*, Vol.14, ním. 4, 2005, págs. 585-605.
- MCDEVITT, J./BALBONI, J./GARCIA, L./GU, J., "Consequences for victims: A comparison of bias- and non-bias-motivated assaults", *American Behavioral Scientist*, Vol.4, ním. 4, 2001, págs. 697-713.
- MCNEELEY, S./OVERSTREET, S.M., "Lifestyle-routine activities, neighborhood context, and ethnic hate crime victimization", *Violence and Victims*, Vol. 33, 2018, págs. 932-948.
- MINISTÈRE DE L'INTERIEUR, "Crimes et délits anti-LGBT enregistrés par les forces de police et de gendarmerie en 2019", *Ministère de l'intérieur*, París, 2020, Acceso online: <https://www.interieur.gouv.fr/Actualites/Communiqués/Crimes-et-délits-anti-LGBT-enregistres-par-les-forces-de-police-et-de-gendarmerie-en-2019>
- OFFICE FOR STATISTICS REGULATION (OSR), "Code for Practice for Statistics. Ensuring official statistics serve the public", *UK Statistics Authority*, 2018.

- PSNI, "Incidents and crimes with a hate motivation recorded by the Police in Northern Ireland", *PSNI Statistics Branch*, 2020.
- ROBERTS, C., INNES, M., WILLIAMS, M., TREGIDGA, J., GADD, D., *Understanding who commits hate crimes and why they do it*, Merthyr Tydfil, Welsh Government Social Research, 2013
- SCHEPPELE, K. L./ BART, P. B., "Through women's eyes: Defining danger in the wake of sexual assault", *Journal of Social Issues*, Vol. 39, núm. 2, 1983, págs. 63-80.
- SCOTTISH GOVERNMENT, "Criminal proceedings in Scotland 2018-19", *Justice Analytical Services (Scottish Government)*, 2020.
- SCOTTISH GOVERNMENT, "Response to the request under the Freedom of Information (Scotland) Act 2002 (FOI reference: 202000043165)", 2020
- SCOTTISH GOVERNMENT, "Response to the request under the Freedom of Information (Scotland) Act 2002 (FOI reference: IM-FOI-2020-2320)", 2021.
- SCOTTISH GOVERNMENT, "Response to the request under the Freedom of Information (Scotland) Act 2002 (FOI reference: IM-FOI-2020-2226)", 2021.
- SCOTTISH GOVERNMENT, "Recorded Crime in Scotland 2019-20", *Scottish Government*.
- SCOTTISH GOVERNMENT, "Response to the request under the Freedom of Information (Scotland) Act 2002 (FOI reference: 202000052883)", 2020
- SERVICE STATISTIQUE MINISTÉRIEL DE LA SÉCURITÉ INTÉRIEURE, Résultats de l'enquête «Cadre de vie et sécurité» 2019: Victimation, délinquance et sentiment d'insécurité, Ministère de l'intérieur, Paris, 2019
Acceso online: <https://www.interieur.gouv.fr/Interstats/Actualites/Rapport-d-enquete-Cadre-de-vie-et-securite-2019>
- SCHWEPPE, J. "Politicising victims: A legal perspective", *Journal of hate studies*, vol. 10. 2012
- TURPIN-PETROSINO, C. *Understanding hate crimes: Acts, motives, offenders, victims, and justice*, Routledge, Nueva York, 2015.
- WALTERS, M. A., PATERSON, J. L., MCDONNELL, L., BROWN, R., "Group identity, empathy and shared suffering: Understanding the 'community' impacts of anti-LGBT and islamophobic hate crimes", *International Review of Victimology*, vol. 26, núm. 2, 2020
- VOZMEDIANO SANZ, L./SAN JUAN GUILLÉN, C., *Criminología ambiental: ecología del delito y de la seguridad*. Editorial UOC, Barcelona, 2010.



ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Delitos de odio (2016-2020)	9
Figura 2. Delitos por colectivo protegido (2020, N = 241)	10
Figura 3. Delitos por colectivo protegido (2016-2020)	10
Figura 4. Delitos de racismo – xenofobia por colectivo (2020, N = 117).....	11
Figura 5. Delitos de orientación e identidad sexual por colectivo (2020, N = 50)	11
Figura 6. Delitos de diversidad funcional por colectivo (2020, N = 29)	12
Figura 7. Tipologías delictivas (2020, N = 241).....	13
Figura 8. Tipologías delictivas (2016-2020)	14
Figura 9. Tipologías delictivas por colectivo protegido (2020).....	15
Figura 10. Delitos por territorio histórico (2020, N = 241).....	15
Figura 11. Delitos a nivel municipal (2020, N = 239)	16
Figura 12. Racismo – xenofobia por territorio histórico y etnia (2020, N = 117).....	17
Figura 13. Delitos de orientación e identidad sexual por territorio histórico y colectivo (2020, N = 50)	18
Figura 14. Delitos diversidad funcional por territorio histórico y colectivo	18
Figura 15. Delitos por lugar (2020, N = 241)	20
Figura 16. Delitos en vía pública y vivienda por categoría (2020, N = 144)	21
Figura 17. Delitos por lugar y colectivo (2020, N = 241).....	22
Figura 18. Delitos por mes (2020, N = 241).....	22
Figura 19. Tipologías delictivas por estación (2020)	23
Figura 20. Delitos por día de la semana (2020, N = 241)	24
Figura 21. Delitos por franja horaria (2020, N = 241).....	24
Figura 22. Tipologías delictivas por franja horaria (2020).....	25
Figura 23. Personas imputadas por país de origen (2020, N = 159).....	26
Figura 24. Personas imputadas por territorio histórico de origen.....	27
Figura 25. Personas imputadas por el municipio de origen en Euskadi	27
Figura 26. Personas imputadas por sexo (2020, N = 159)	28
Figura 27. Personas imputadas por rango de edad (2020, N = 159)	28
Figura 28. Personas imputadas por rango de edad y sexo (2020, N = 159).....	29
Figura 29. Personas imputadas por colectivo protegido (2020, N = 159)	29
Figura 30. Personas imputadas por tipología delictiva (2020, N = 159).....	30

Figura 31. Personas detenidas por país de origen (2020, N = 49).....	31
Figura 32. Personas detenidas por territorio histórico de origen (2020, N = 38)	31
Figura 33. Personas detenidas por el municipio de origen en Euskadi	32
Figura 34. Personas detenidas por sexo (2020, N = 49)	32
Figura 35. Personas detenidas por rango de edad (2020, N = 49)	33
Figura 36. Personas detenidas por colectivo protegido (2020, N = 49).....	34
Figura 37. Personas detenidas por tipología delictiva (2020, N = 49).....	34
Figura 38. Víctimas por país de origen (2020, N = 346)	35
Figura 39. Víctimas por territorio histórico de origen (2020, N = 195)	36
Figura 40. Víctimas por el municipio de origen en Euskadi (2020, N = 150).....	37
Figura 41. Víctimas por sexo (2020, N = 346).....	37
Figura 42. Víctimas por rango de edad (2020, N = 346).....	38
Figura 43. Víctimas por rango de edad y sexo (2020, N = 346)	38
Figura 44. Víctimas por colectivo protegido (2020, N = 346)	39
Figura 45. Víctimas por tipología delictiva (2020, N = 346)	40



**ANEXO I.
CASOS DESTACADOS EN LA
PRENSA EN 2020**

Anexo I

CASOS DESTACADOS EN LA PRENSA EN 2020

En este apartado se presenta una muestra del reflejo que han tenido los incidentes de odio en las páginas de los diarios publicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, BERRIA, DEIA, DIARIO de NOTICIAS de ÁLAVA, EL CORREO, EL DIARIO VASCO, GARA, NOTICIAS DE GIPUZKOA, así como en los de ámbito estatal que cuentan o han contado con edición del País Vasco: EL MUNDO, EL PAÍS, ELDIARIO.ES., durante el año 2020. La búsqueda se ha realizado en los formatos on-line de dichos medios y se debe señalar que en los diarios El País, Eldiario.es y Deia no se han observado informaciones relacionadas con los incidentes en cuestión. Se acusa un descenso notable de la cobertura mediática de este tipo de incidentes que, con mucha probabilidad, se debe a la prevalencia informativa de los asuntos de la pandemia.

La revisión periodística pretende señalar qué trasciende a la sociedad bajo el término de delito/incidente de odio o discurso de odio a través de esos medios impresos, más allá de los preceptos legales que determinan la naturaleza de estos incidentes.

Estas interpretaciones plasmadas en la prensa no son necesariamente convalidadas por el equipo redactor de este informe, sino que han de entenderse como opiniones que se vierten sobre la materia en piezas editoriales o como resultado de las informaciones elaboradas sobre sucesos que se equiparan como presuntos delitos de odio llevados a cabo por terceros.

Con frecuencia, en las distintas cabeceras se reflejan como supuestos delitos o incidentes de odio hechos que no se ajustan totalmente a la norma, esto ocurre, de manera notoria, con los de carácter ideológico y de orientación política. En esta edición, es incluso más manifiesto que en otros informes anteriores el alto número de casos agrupados en ese apartado que no es representativo de la constelación de supuestos de odio, sino que responde, en su mayoría, a la amplia cobertura de determinados acontecimientos de tipo político.

A continuación, en el anexo resumimos los casos distribuidos de acuerdo a la clasificación de categorías protegidas utilizada a largo de este estudio.

CASOS DESTACADOS EN LA PRENSA EN 2020

Resumen de los casos por categoría protegida

■ RACISMO-XENOFOBIA:

- Un policía municipal de Getxo cuyo padre es de origen marroquí denuncia a dos ertzainas por un delito de odio por racismo.
- Un varón que tenía en brazos a una niña estaba insultando y amenazando a otro varón, éste de raza negra, con gritos como 'negro de mierda' o 'habéis venido en patera'.
- SOS Racismo de Bizkaia ha informado de que agentes de la Policía Municipal de Bilbao agredieron a un joven de "otras características raciales" en el barrio bilbaíno de San Francisco y que también sufrió insultos.

■ ORIENTACIÓN/IDENTIDAD SEXUAL

- Rechazan las instituciones alavesas la agresión verbal homofóbica ocurrida en la localidad de Hereña.

■ CREENCIAS/PRÁCTICAS RELIGIOSAS

No se ha localizado ninguna noticia destacada en relación a esta categoría.

■ IDEOLOGÍA/ORIENTACIÓN POLÍTICA

- Covite denuncia que la agresión leve que sufrió un guardia civil en Alsasua al identificar a cuatro personas por cruzar un contenedor evidencia un ecosistema de odio.
- El TC anula la sentencia del TS a Strawberry y enmarca sus tuits en la libertad de expresión.
- Juicio a sindicalistas policiales acusados de amenazar al parlamentario de EH Bildu, Julen Arzuaga, durante el pleno del Parlamento Vasco que aprobó la Ley de reconocimiento de víctimas policiales.
- Ataque con pintadas a la sede de PSOE-EE en Alza Donostia.
- Archivada la causa por agresión a un joven en el Campus de Araba tras un acto por la unidad de España.
- Archivada la denuncia de Vox contra la Consejera de Seguridad y Sare Anti Faxista por el acto electoral de Sestao.
- La Audiencia Nacional da permiso para la celebración del Ospa Eguna.
- El "Ospa eguna" de Altsasu discurre sin incidentes.
- Tres detenidos por el ataque al coche del candidato de Vox en Alegría. La Policía nacional les imputa un delito de odio.
- Iturgaiz denuncia en su twitter que las declaraciones del párroco de Lemoa en un documental sobre el caso vasco de Iñaki Arteta son delito de odio.

■ PERSONAS CON DISCAPACIDAD/DIVERSIDAD FUNCIONAL

No se ha localizado ninguna noticia destacada en relación a esta categoría.

■ APOROFOBIA

No se ha localizado ninguna noticia destacada en relación a esta categoría.



Anexo I

CASOS DESTACADOS EN LA PRENSA EN 2020

RACISMO / XENOFOBIA

1.1 Un policía local de Getxo denuncia a dos ertzainas por un delito de «odio por racismo» EL CORREO 8 de mayo de 2020

Bizkaia

Margen Izquierda Margen derecha Duranguesado Costa Nervión Ibaizabal

Un policía local de Getxo denuncia a dos ertzainas por un delito de «odio por racismo»

El agente acusa a la patrulla de llamarles «moros de mierda» a él y a su padre, de origen marroquí, tras sufrir un accidente con su coche



P. URRESTI

TXEMA IZAGIRRE

Viernes, 8 mayo 2020, 00:49

68 f t ...

Un accidente de tráfico registrado en la noche del 11 de febrero ha acabado con la interposición de una denuncia por «delito de odio» por parte de un policía local de Getxo, cuyo padre es de origen marroquí, ante la actitud «racista» mostrada por dos ertzainas que acudieron a atender el accidente de coche que sufrieron en Plentzia. **En su denuncia señala que los ertzainas les lanzaron frases como: «No creo que el moro de mierda este sea policía en ningún sitio»** o «estos, con este coche» -un todoterreno de alta gama- «seguro que son traficantes o algo de eso». Cuando los accidentados ya se disponían a marcharse del lugar con otro coche, uno de los policías autónomos les soltó: «Estos moros no se van a ir de aquí sin más, les voy a denunciar por las ruedas». **Y les multó. Después, le acusaron de ir «borracho»**, pero la prueba de alcoholemia dio negativo. «Más tarde, desde la Ertzaintexa de Getxo llamaron a la Policía Local para preguntar: «¿Tenéis un moro trabajando ahí?», señala el agente, que acusa a los ertzainas de «haber manipulado su atestado». También les acusa de «abuso de autoridad». Desde el Departamento de Seguridad descartaron entrar a valorar el caso. «La denuncia seguirá su curso y el juez dictaminará», señalaron.

1.2 Detenido en Eibar por agredir a otro hombre y a un ertzaina mientras sostenía en brazos a una niña **EL DIARIO VASCO 3 de junio de 2020**

Bajo Deba

Eibar

Deba

Elgoibar

Mendaro

Mutriku

Ondarroa

Soraluze

Detenido en Eibar por agredir a otro hombre y a un ertzaina mientras sostenía en brazos a una niña

Los hechos ocurrieron sobre las ocho de la tarde del sábado



EL DIARIO VASCO

Miércoles, 3 junio 2020, 14:16



Los hechos ocurrieron sobre las ocho de la tarde del sábado en Eibar. A esa hora una patrulla de la Ertzaintza fue alertada por un particular ya que un varón estaba agrediendo a otro en la Plaza Untzaga. La Ertzaintza se acercó y observó que un varón que tenía en brazos a una niña estaba insultando y amenazando a otro varón, éste de raza negra, con gritos como 'negro de mierda' o 'habéis venido en patera'.

Además, y según algunos testigos, le había golpeado en la cara, presentando la víctima un hematoma en el pómulos. Los agentes intentaron calmar a esta persona y tras pedirle la identificación, éste se alteró negándose hasta en tres ocasiones a identificarse.

Al ser advertido de que podría ser detenido, arremetió contra uno de los agentes golpeándole en el pecho y agarrándole del cuello. Los agentes redujeron y practicaron la detención del hombre acusado de un presunto delito de lesiones, de un presunto delito de odio y de un presunto delito de atentado a agentes de la autoridad.

1.3 Salatu dute Bilboko udaltzainek eraso bat egin dutela «arraza ezaugarriak tarteko». **BERRIA 3 de noviembre de 2020.**

Bizkaiko SOS Arrazakeriak egin du salaketa: «Funtzionario publiko batek bestelako arraza ezaugarriak dituen gazte bati egindako gorroto delitua da».



San Frantzisko auzoko Ertzaintzaren jarrera arrazista salatzeke elkarretaratzea Bilboko Justizia jauregian, uztailan, SOS Arrazakeria plataformak antolatuta. / 2020ko azaroak 3

Bizkaiko SOS Arrazakeriak adierazi du Bilboko udaltzainek eraso egin ziotela «bestelako arraza ezaugarriak» dituen gazte bati urriaren 10ean, Bilboko San Frantzisko auzoko Maiatzak 2 kalean, eta gazteak irainak ere pairatu behar izan zituela.

Gaztearen testigantza berri eman dute: «SOS Arrazakeriaren bulegoan salatu duenez, egun horretan lanetik irten zen, eta, ia egunero egin ohi duen bezala, Maiatzak 2 kaleko harategira jo zuen. Kale horretatik behera zebilenean, Udaltzaingoaren patruila bat heldu zen, norabide berean, autoz. Gazteak autoa beregandik oso gertu sumatu zuen. Norbaiti zerbait esateko edo zerbait begiratzeko asmoz hurbilduko zirela pentsatu zuen. Bat-batean, autoak harrapatuak zituen orpoak. Mutilak ukitu bat eman zion autoari, bera bertan zegoela eta oinak harrapatuak zituela adierazteko. Berehala, udaltzain bat autotik atera zen, eta ukabilkada bi eman zizkion gazteari bularrean, arnasa hartu ezinik utzita. Udaltzainak hormaren kontra jarri zuen gaztea. Horren ostean, mutilari dokumentazioa eskatu zion, haren nortasun agiria Espainiakoa dela jakin barik».

Bien bitartean Ertzaintza heldu zela esan dute, baina ez zuela esku hartu. Eta eraso ez zutela eten: «Gaztea udaltzain erasotzailearekin hitz egitera hurbiltzen saiatu zen bakoitzean, beste udaltzainak ukabilkada bat ematen zion bularrean».



Anexo I

CASOS DESTACADOS EN LA PRENSA EN 2020

**ORIENTACIÓN /
IDENTIDAD SEXUAL**

2.1 "Condena institucional contra una agresión homófoba". DIARIO DE NOTICIAS DE ALAVA 8 de junio de 2020.

Diario de Noticias de Alava » Araba



Grave ataque verbal en Hereña

Condena institucional contra una agresión homófoba

EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA ALTA MUESTRA SU RECHAZO AL SUCESO, QUE HA SIDO DENUNCIADO

CARLOS MTZ. ORDUNA | 08.06.2020 | 00:50



Sucedió **el pasado sábado 23 de mayo en Hereña**, un pequeño concejo del municipio alavés de Ribera Alta. Una discusión entre dos vecinos derivó en un **grave ataque verbal homófobo** de una de las personas implicadas hacia el hijo de la otra, abiertamente homosexual, que había mediado en la disputa para tratar de "aplar" los ánimos.

Según describe un testigo presencial de los hechos, la "tarjeta de visita" del presunto agresor hacia su vecino fue un **"maricón de mierda, tú te callas"**, a la que siguieron después "todo tipo de improperios derivados de su condición sexual".

Tras unos momentos de enorme tensión vivida y sentida también por otros familiares y vecinos de la víctima, ésta decidió llamar a la **Ertzaintza**. **Una patrulla se dirigió al concejo** y, tras tener conocimiento de lo sucedido, los agentes animaron a la persona agredida a presentar una denuncia por la comisión de un delito de odio contra él, algo que hizo esa misma tarde.



Anexo I

CASOS DESTACADOS EN LA PRENSA EN 2020

**IDEOLOGÍA /
ORIENTACIÓN POLÍTICA**

3.1 "Covite denuncia que la nueva agresión a un guardia civil en Alsasua «evidencia un ecosistema de odio» EL DIARIO VASCO 7 de febrero de 2020

Política

Elecciones autonómicas 12J Elecciones municipales y forales Elecciones

Covite denuncia que la nueva agresión a un guardia civil en Alsasua «evidencia un ecosistema de odio»

Un guardia civil sufrió una agresión «leve» en Alsasua al identificar a cuatro personas por cruzar contenedores



AGENCIAS

Viernes, 7 febrero 2020, 13:55



El colectivo de víctimas del terrorismo Covite ha denunciado que la nueva **agresión a un guardia civil registrada** en Alsasua «evidencia un ecosistema de odio». Además, **ha exigido a todos los partidos políticos «una condena expresa de los hechos»** y ha criticado «la ausencia de una estrategia para frenar la radicalización abertzale en el País Vasco y en Navarra».

En un comunicado, la presidenta de Covite, Consuelo Ordóñez, ha señalado que esta agresión supone «una prueba más de que **la cultura del odio permanece intacta** en las calles de Navarra y del País Vasco».

3.2 "El TC anula la condena del Supremo a 'Strawberry'. NOTICIAS DE GIPUZKOA 26 de FEBRERO de 2010.

El TC anula la condena del Supremo a 'Strawberry'

ENCUADRA LOS TUTTS DEL LÍDER DE DEF CON DOS EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REPROCHA QUE SE OBVIARA EL "CONTEXTO"

E. P. | 26.02.2020 | 09:05

MADRID – El Tribunal Constitucional (TC) ha anulado la condena a un año de cárcel que el Supremo impuso en 2017 a César Augusto Montaña Lehmann, *César Strawberry*, cantante del grupo Def con Dos, como autor de un delito de enaltecimiento del terrorismo por varios comentarios que publicó en la red social Twitter. Considera que el alto tribunal no valoró el contenido y circunstancias que rodeaban los mensajes. En los comentarios subidos entre noviembre de 2013 y enero de 2014, el artista mencionaba, entre otras personas, al funcionario de prisiones secuestrado por ETA José Antonio Ortega Lara, así como a los GRAPO.

La condena del Supremo supuso revocar la absolución del cantante que había sido dictaminada anteriormente por la Audiencia Nacional, al entender que Strawberry merecía sanción penal al hacer públicos mensajes de humillación y burla que "alimentan el discurso del odio, legitiman el terrorismo como fórmula de solución de los conflictos sociales". El TC reconoce una vulneración del derecho a la libertad de expresión del recurrente al entender que el Supremo, al condenar, no cumplió de modo suficiente con la valoración previa acerca de si la conducta enjuiciada era una mera manifestación del citado derecho. El Supremo rechazó la necesidad de valorar, entre otros aspectos, "la intención comunicativa en relación con la autoría, contexto y circunstancias de los mensajes emitidos", añade.



César 'Strawberry'.

3.3 Juzgan a sindicalistas policiales acusados de amenazar al parlamentario de EH Bildu Julen Arzuaga. **EL DIARIO VASCO 10 de MARZO de 2010.**

Política | Elecciones autonómicas 12J | Elecciones municipales y forales | Elecciones en

Juzgan a sindicalistas policiales acusados de amenazar al parlamentario de EH Bildu Julen Arzuaga

Vitoria acoge este miércoles la vista por el cruce de acusaciones ocurrido durante el pleno del Parlamento Vasco que aprobó la ley de reconocimiento de víctimas policiales



Arzuaga y su abogada, Jone Goirizelaia, cuando presentaron la denuncia.

MIGUEL ÁNGEL MATA
Martes, 10 marzo 2020, 16:23

El **Juzgado de Instrucción número 4 de Vitoria** retoma este miércoles el juicio contra varios miembros de los sindicatos policiales Jusapol, Jucil y Sipe, acusados de presuntos delitos de atentado, injurias y amenazas contra el **parlamentario de EH Bildu Julen Arzuaga** por unos hechos ocurridos el 4 de abril del año pasado en el Parlamento Vasco. En aquella fecha, los acusados y **Julen Arzuaga** protagonizaron una disputa verbal en la que el político **les llamó «nazis» y «franquistas»** y estos le reprocharon que «aunque mude de piel, la serpiente sigue siéndolo». El parlamentario independentista denunció a los representantes policiales, detallando en la acusación que también le amenazaron dirigiendo hacia él «sus dedos a modo de pistola» mientras proferían contra él «frases y gestos despectivos». Además, **Julen Arzuaga** denuncia haber sido objeto de una «campaña de amenazas e insultos» posterior a través de las redes sociales. En aquella sesión en la Cámara vasca se debatía y finalmente se aprobó la ley para reconocer a las víctimas de abusos policiales cometidos en Euskadi entre 1978 y 1999.

3.4 "Atacan con pintadas la sede del PSE-EE de Altza en Donostia NOTICIAS DE GIPUZKOA 2 de junio de 2010.

Noticias de Gipuzkoa » Actualidad » Política



Atacan con pintadas la sede del PSE-EE de Altza en Donostia

LA SEDE SOCIALISTA HA AMANECIDO CON MENSAJES A FAVOR DE PATXI RUIZ

EP | 02.06.2020 | 11:06



La sede socialista de Altza ha amanecido con pintadas a favor de Patxi Ruiz. EP

DONOSTIA - Desconocidos han atacado esta pasada madrugada la sede del PSE-EE del barrio de Altza, en Donostia, con **pintadas a favor del preso de ETA en huelga de hambre Patxi**

Desconocidos han atacado esta pasada madrugada la sede del PSE-EE del barrio de Altza, en Donostia, con **pintadas a favor del preso de ETA en huelga de hambre Patxi Ruiz**. Se trata del segundo sabotaje a la agrupación socialista Luis Arbella, tras el sufrido el pasado 23 de mayo.

La sede del PSE-EE de Altza ha aparecido con pintadas en una de sus fachadas en la que se lee 'Patxi gudari. Amnistia. Hiltzaileak (asesinos)', así como las siglas del PSOE bajo un punto de mira.

En un comunicado, el secretario general del PSE-EE de Gipuzkoa, Eneko Andueza, ha calificado de "inaceptable" esta campaña de "acoso y coacción" y ha exigido que cese "inmediatamente". Tras solidarizarse con los compañeros de Altza ha insistido en que estos ataques "están fuera de tiempo, de lugar y de entendimiento" y, por lo tanto, "no tienen ningún sentido".

3.5 "Archivada la causa por la agresión a un joven en el campus de Vitoria". DIARIO DE NOTICIAS DE ÁLAVA 12 de junio de 2010.

Diario de Noticias de Alava » Araba



Tras un acto por la unidad de España

Archivada la causa por la agresión a un joven en el campus de Vitoria

LA AGRESIÓN SE PRODUJO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y LA ERTZAINZA DETUVO EL 11 DE DICIEMBRE A TRES PERSONAS ACUSADAS DE PARTICIPAR EN LA PALIZA

EFE | 12.06.2020 | 16:11



Estudiante universitaria entrando a la Facultad de Farmacia del campus de la UPV. J.R.GÓMEZ

Vitoria, 12 jun (EFE).- El Juzgado de Instrucción 1 de Vitoria ha archivado de manera provisional la causa abierta por la agresión que **sufrió un joven por un grupo de**

El Juzgado de Instrucción 1 de Vitoria ha archivado de manera provisional la causa abierta por la agresión que **sufrió un joven por un grupo de encapuchados** en el campus alavés de la Universidad Pública Vasca **al salir de una asamblea de una organización en defensa de la unidad de España.**

La agresión se produjo **el 30 de noviembre de 2018 y la Ertzaintza detuvo** el 11 de diciembre **a tres personas** acusadas de participar en la paliza que recibió este joven. Los tres quedaron en libertad, dos de ellos tras declarar ante la jueza acusados de sendos delitos de lesiones y de odio.

El juzgado que investigaba estos hechos, que provocaron la condena entre otros del lehendakari, Iñigo Urkullu, y de la rectora de la UPV, Nekane Balluerka, ha decidido ahora en un auto fechado el 5 de junio el sobreseimiento provisional de la causa **al no poder acreditarse durante las diligencias practicadas "indicios racionales suficientes"** de la intervención de los dos jóvenes que resultaron investigados por esta agresión.

3.6 Archivada la denuncia de Vox contra Beltrán de Heredia y Sare anti faxista por el acto de Sestao. **GARA 25 de julio de 2020**

Archivada la denuncia de Vox contra Beltrán de Heredia y Sare ...

<https://www.naiz.eus/eu/info/noticia/20200725/archivada-la-den...>

2020 UZT. 25

Archivada la denuncia de Vox contra Beltrán de Heredia y Sare Antifaxista por el acto de Sestao

El Juzgado de Instrucción en Barakaldo ha archivado la denuncia presentada por Vox contra la consejera de Seguridad de Lakua, Estefanía Beltrán de Heredia, y Sare Antifaxista, a raíz del mitin celebrado el pasado 26 de junio en Sestao, que se desarrolló entre las protestas de antifascistas.

NAIZ



Abascal se mostró desafiante ante los antifascistas que protestaron contra el acto de campaña de Vox en Sestao. (Luis JAUREGALTZO/FOKU)

El partido de Santiago Abascal presentó denuncia, en el Juzgado de Barakaldo,

El partido de Santiago Abascal presentó una denuncia, en el Juzgado de Barakaldo, contra la Consejera de seguridad, Estefanía Beltrán de Heredia, ahora en funciones y Sare Antifaxista, por unas portestas en Sestao en las que la diputada de Vox Rocío de Meer dijo haber "recibido una pedrada" y que se saldaron con las cargas de la Ertzaintza. Vox alegó que los hechos podían ser constitutivos de delitos electorales contemplados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en relación con los delitos de amenazas de muerte e insultos, en concurso con los delitos de odio.

3.7 "La Audiencia permite un acto en Alsasua contra la Guardia Civil". DIARIO VASCO 29 de agosto de 2020

Política

Elecciones autonómicas 12J Elecciones municipales y forales Elecciones eu

La Audiencia permite un acto en Alsasua contra la Guardia Civil

El PP insta al Gobierno a disolver el Ayuntamiento si su regidor se niega a cancelar la convocatoria, en la que se compara a los agentes con el virus



Carteles contras las fuerzas de seguridad en una plaza de Alsasua. / DAVID S. OLABARRI

M. E. A.
Madrid

Sábado, 29 agosto 2020, 00:16



La Audiencia Nacional rechazó este viernes prohibir el 'Ospa Eguna' ('Día del adiós' en euskera), un acto en contra de la presencia de la Guardia Civil en el País Vasco y Navarra convocado para este sábado en Alsasua. La decisión judicial recoge el criterio de la Fiscalía, opuesta a la suspensión, al considerar que «no queda acreditada la comisión del delito de enaltecimiento que daría lugar a la adopción de la medida cautelar en cuestión» como pedía en su denuncia la Unión de Oficiales de la Guardia Civil.

3.8 El 'Ospa Eguna' de Alsasua discurre sin incidentes, pero la tormenta política no baja DIARIO VASCO 30 de agosto de 2020

Política

Elecciones autonómicas 12J Elecciones municipales y forales Elecciones europeas

El 'Ospa Eguna' de Alsasua discurre sin incidentes pero la tormenta política no baja

Varios cientos de personas participaron en la jornada



DV Y AGENCIAS

Domingo, 30 agosto 2020, 09:02



Varios cientos de personas participaron ayer en Alsasua en el 'Ospa Eguna', la jornada organizada por diferentes colectivos afines a la izquierda abertzale para pedir la marcha de la Guardia Civil de la localidad navarra. Los actos transcurrieron sin que se produjeran incidentes. A lo largo del día sí se pudieron ver imágenes y carteles en los que se caricaturizaba tanto al instituto armado como a la Policía foral.

A pesar de la resolución judicial, el PP había instado al alcalde de Alsasua, Javier Ollo (Geroa Bai), a que prohibiese la jornada. Ayer mismo, la presidenta del Comité de Derechos y Garantías del partido, Andrea Levy, extendió esa reclamación al ministro de Interior, Fernando Grande-Marlaska, y al delegado del Gobierno en Navarra, José Luis Arasti, por considerar «inadmisible» este «hostigamiento» hacia el instituto armado

3.9 "Tres detenidos por atacar el coche del candidato de Vox en Alegría".
EL CORREO 14 de septiembre de 2020.

Álava/Araba | Ayala | Memorias de Álava | Miranda | Bizkaia | Gipuzkoa | Haro | En

Tres detenidos por atacar el coche del candidato de Vox en Alegría

La Policía Nacional les imputa por un delito de odio. Los presuntos autores tienen entre 18 y 21 años. «Es un buen vecino, su pecado es su filiación política», dice su formación



Desconocidos destrozaron el vehículo particular de un vecino del pueblo, y candidato por Vox a la alcaldía. Ahora, agentes de la Policía Nacional han identificado, y detenido, a tres de los presuntos autores de aquel incidente. Se les imputa un delito de daños con motivación ideológica.

Tras su detención, fueron trasladados a dependencias de la Comisaría Provincial de Vitoria, donde tras ser oídos en declaración, fueron puestos **en libertad con la obligación de comparecer ante la autoridad judicial.** Los daños en el vehículo ascienden a «unos 1.400 euros», según un portavoz de Vox Álava.

3.10 "Iturgaiz dice que las "mezquinas palabras" del párroco de Lemoa son "delito de odio" y "blanquea a los terroristas.". **EL CORREO 30 de octubre de 2020**

Política

Elecciones vascas Elecciones Generales Elecciones Forales y Municipales

Iturgaiz dice que las «mezquinas palabras» del párroco de Lemoa son «delito de odio» y «blanquean a los terroristas»

EL CORREO

Viernes, 30 octubre 2020, 17:56



El líder del PP vasco y presidente del grupo de PP+Cs en el Parlamento vasco, Carlos Iturgaiz, ha afirmado que las «mezquinas palabras» del párroco de Lemoa son «delito de odio» y «blanquean a los terroristas». En un mensaje en su cuenta personal de Twitter, Carlos Iturgaiz se ha referido, de esta forma, a las declaraciones del cura de Lemoa en las que relativiza los atentados de ETA, en una entrevista que aparece en el documental de Iñaki Arteta titulado 'Bajo el silencio'.

Iturgaiz ha aplaudido y mostrado su agradecimiento a Mario Iceta, que, como administrador apostólico de Bilbao, ha desautorizado estas declaraciones y ha pedido perdón por ellas a las víctimas del terrorismo. «Mi aplauso y agradecimiento a Mario Iceta por desautorizar al cura de Lemoa, cuyas mezquinas palabras son delito de odio y blanquean a los terroristas, demostrando que en esta tierra, desgraciadamente, algunos pastores todavía siguen poniéndose del lado del lobo», ha añadido.



Carlos Iturgaiz 
@carlositurgaiz





**ANEXO II.
EXTRACTOS DE LAS MEMORIAS
DE LA FISCAL SUPERIOR DE LA
CAPV Y DE LA FISCALÍA GENE-
RAL DEL ESTADO DEL AÑO 2020
(EJERCICIO 2019)**

Anexo II

EXTRACTOS DE LAS MEMORIAS DE LA FISCAL SUPERIOR DE LA CAPV Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL AÑO 2020 (EJERCICIO 2019).

La Memoria de la Fiscalía General del Estado del 2020 contiene, como en ejercicios anteriores, un apartado dedicado a analizar la problemática de los delitos de odio y contra la discriminación¹³². En lo que respecta a la recogida de datos estadísticos relativos a los delitos de odio, se da cuenta de la conformación de un Grupo de trabajo interinstitucional para la mejora del sistema de recogida, estadística y seguimiento de los procedimientos judiciales. A pesar de ello, la Memoria reconoce que los datos recogidos “siguen adoleciendo de muchos defectos y dan poca información”¹³³.

Se reproduce, a continuación, la tabla de datos estadísticos recogidos por la Fiscalía General del Estado en su Memoria, en la que se relacionan los procedimientos judiciales relativos a delitos de odio y discriminación en los Juzgados y Tribunales españoles durante el año 2019¹³⁴:

1. Procedimientos judiciales sobre los cuales la Fiscalía hace un seguimiento:	
Amenazas a grupos determinados. Art. 170.1	37
Torturas de F.P. por motivos discriminatorios. Art. 174	18
Discriminación en el empleo. Art. 314	2
Incitación al odio/violencia/discriminación. Art. 510.1	140
Actos de humillación o justificación delitos. Art. 510.2	292
Denegación de prestaciones. Arts. 511-512	26
Asociación ilícita para la discriminación. Art. 515.4.º	-
Contra los sentimientos religiosos. Arts. 522-525	15
Contra la integridad moral. Art. 173.1	59
Delitos con agravante. Art. 22.4. ^a	423
Otros	155
Total.....	1167
2. Diligencias de investigación abiertas en Fiscalía:	
Amenazas a grupos determinados. Art. 170.1	4
Torturas de F.P. por motivos discriminatorios. Art. 174	-
Discriminación en el empleo. Art. 314	1
Incitación al odio/violencia/discriminación. Art. 510.1	86
Actos de humillación o justificación delitos. Art. 510.2	103
Denegación de prestaciones. Arts. 511-512	7
Asociación ilícita para la discriminación. Art. 515.4.º	-
Contra los sentimientos religiosos. Arts. 522-525	7
Contra la integridad moral. Art. 173.1	6
Delitos con agravante. Art. 22.4. ^a	10
Otros	-
Total.....	275

¹³² Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2020 (Ejercicio 2019), pp. 1087-1107. Accesible en línea: <https://www.fiscal.es/documents/20142/ebc7f294-b4d8-6ca4-c7c0-3a95c371e94f> [último acceso: enero de 2021].

¹³³ Ibid., p. 1099.

¹³⁴ Ibid., pp. 1100-1101.

3. Escritos de acusación formulados por Fiscalía:	
Amenazas a grupos determinados. Art. 170.1	1
Torturas de F.P. por motivos discriminatorios. Art. 174.	–
Discriminación en el empleo. Art. 314	–
Incitación al odio/violencia/discriminación. Art. 510.1	19
Actos de humillación o justificación delitos. Art. 510.2	57
Denegación de prestaciones. Arts. 511-512	4
Asociación ilícita para la discriminación. Art. 515.4.º.	–
Contra los sentimientos religiosos. Arts. 522-525	1
Contra la integridad moral. Art. 173.1	11
Delitos con agravante. Art. 22.4. ^a	50
Otros	2
Total.....	145
4. Sentencias:	
Amenazas a grupos determinados. Art. 170.1	–
Torturas de F.P. por motivos discriminatorios. Art. 174.	–
Discriminación en el empleo. Art. 314	–
Incitación al odio/violencia/discriminación. Art. 510.1	10
Actos de humillación o justificación delitos. Art. 510.2	41
Denegación de prestaciones. Arts. 511-512	3
Asociación ilícita para la discriminación. Art. 515.4.º.	–
Contra los sentimientos religiosos. Arts. 522-525	2
Contra la integridad moral. Art. 173.1	18
Delitos con agravante. Art. 22.4. ^a	48
Otros	44
Total.....	166

El apartado estadístico mantiene una estructura idéntica a la del ejercicio anterior (2018), incluyendo ahora también el delito de torturas de funcionario público por motivos discriminatorios (art. 174 CP). En primer lugar, llama la atención el notable incremento de los delitos con agravante discriminatoria del art. 22.4 CP, que pasan de 101 casos en el ejercicio de 2018 a un total de 531 en 2019. Esta multiplicación de los delitos en los que se aprecia la agravante discriminatoria se concentra en el apartado de “procedimientos judiciales sobre los cuales la Fiscalía hace un seguimiento”, que pasa de 31 a 423 casos; aunque también se incrementan las sentencias condenatorias en las que se aplica la agravante, que pasan de 29 a 48 casos. Sin embargo, más allá de este último dato sobre sentencias condenatorias, resulta imposible determinar si el aumento de casos refleja la realidad o si se es fruto de una mayor sensibilidad en la recogida de los mismos¹³⁵.

Resulta reseñable también el aumento en todos los apartados de los procedimientos relativos al discurso del odio, tanto en su vertiente de incitación al odio, a la discriminación o a la violencia (510.1 CP), como en el subtipo de injuria colectiva de odio (510.2 CP). Así, las diligencias de investigación abiertas por el art. 510 ascienden a 189 en 2019, lo que supone un importante incremento respecto de los 110 procedimientos incoados en 2018. Lo mismo sucede con las sentencias condenatorias conocidas por la Fiscalía, que pasan de 32 en 2018 a 51 en 2019.

¹³⁵ La Memoria señala que, cuando un Fiscal comprueba que un procedimiento no guarda relación con los delitos de odio, “normalmente no lo registrará en tal categoría”, pero que, por el contrario, la motivación discriminatoria “puede surgir en cualquier momento del procedimiento, por ejemplo, en la fase de calificación o en el mismo juicio oral, haciendo referencia a un procedimiento que no está controlado por la Unidad de delitos de odio” (p. 1099).

Los demás tipos penales siguen registrando cifras muy bajas, reflejando una reducida aplicación judicial de los tipos penales de amenazas colectivas (art. 170.4 CP), discriminación en el empleo (art. 314 CP), denegación discriminatoria de prestaciones (arts. 511 y 512 CP) y de los delitos contra los sentimientos religiosos (arts. 522-525 CP). Se exceptúa el delito contra la integridad moral del art. 173.1 CP, que prácticamente duplica la cifra de procedimientos judiciales sobre los cuales la Fiscalía realiza un seguimiento (de 33 a 59).

Por su parte, la Fiscalía de la CAPV contiene también en su Memoria de 2020 un apartado relativo a la tutela penal de la igualdad y contra la discriminación¹³⁶. Como ya ocurriera en ejercicios anteriores, no existe en la Administración de Justicia ningún sistema de recogida y seguimiento de los incidentes de odio, por lo que los datos estadísticos que se facilitan en la Memoria de la Fiscalía de la CAPV no son exhaustivos. Tal y como se indica en la Memoria, el seguimiento y obtención de datos estadísticos se hace manualmente, con los aportados por la Ertzaintza y por los demás Fiscales. De este modo, sigue siendo escaso el número de casos que se relacionan en la Memoria de 2020 respecto al ejercicio de 2019 y que se resumen en la siguiente Tabla.

	Diligencias de Investigación	Procedimientos judiciales incoados	Escritos de Acusación	Causas pendientes de enjuiciamiento	Sentencias
Incitación al odio, a la discriminación o a la violencia (art. 510.1 CP)	3	6	-	2	1
Lesión de la dignidad de las personas mediante humillación, menosprecio o descrédito (510.2 CP)	-	7	-	1	-
Denegación de prestaciones públicas o privadas (arts. 511-512 CP)	-	1	-	-	-
Delitos contra la integridad moral (art. 173.1)	-	1	-	-	3
Delitos contra los sentimientos religiosos (arts. 522-525 CP)	1	-	-	-	-
Delitos de amenazas a grupos determinados (art. 170.1 CP)	-	2	-	-	-
Delitos de tortura por razones basadas en alguna forma de discriminación (art. 174.1)	-	18 ¹³⁷	-	-	-
Delitos de discriminación en el empleo público o privado (art. 314 CP)	-	-	-	-	-
Agravante de odio o discriminación (art. 22.4 CP)	-	11 ¹³⁸	1	-	1

Elaboración propia a partir de los datos contenidos en el Informe de la Memoria General de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 2020 (ejercicio 2019)

¹³⁶ Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco de 2020 (Ejercicio 2019), pp. 220-230. Accesible en línea: https://www.fiscal.es/memorias/memoria2020/FISCALIA_SITE/recursos/fiscalias/superiores/paisvasco.pdf [último acceso: enero de 2021].

¹³⁷ Esta cifra se corresponde con los 18 procedimientos incoados en Gipuzkoa en 2019, que, según indica la Memoria de la Fiscalía de la CAPV, se iniciaron "por querrelas interpuestas por ayuntamientos de determinadas localidades, por la Diputación Foral de Guipúzcoa o particulares ante los diferentes juzgados de la provincia, por hechos en los que figuran como víctimas una pluralidad de personas y, en otros, personas concretas, por hechos supuestamente perpetrados desde 1936 hasta 1980, como consecuencia del levantamiento militar ocurrido el 18 de julio de 1936 contra el gobierno de la II República Española y el posterior establecimiento de un régimen dictatorial, y que se encuentran en su totalidad archivados".

¹³⁸ Esta cifra corresponde a procedimientos por delitos leves en los que aparecería la agravante de odio o discriminación, sin que se ofrezcan más precisiones al respecto.

Euskadi, auzolana, bien común



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea